TOMO 113 Montevideo, Viernes 22 de Diciembre de 1933 Núm. 8207

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley modificando la situación presupuestal de tres Alféreces del Cuerpo de Bomberos.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 15 de 1933.—Número 3100|933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión sometiendo a su consideración el proyecto de ley, por el que se suprime de las planillas correspondientes a las Jefaturas de Policía de los Departamentos de Paysandú, Salto y Soriano los cargos de Alféreces de los respectivos Destacamentos de Bomberos, que, con la asignación de $ 920.00 anuales figuran en ellas y se incorporan dichos cargos en la planilla de la Jefatura de Policía de Montevideo con antigüedad del 1.° del corriente y con la misma asignación que la ley número 9160 de fecha 7 del corriente, fija para los funcionarios de esa categoría del Cuerpo de Bomberos Central.

Los fundamentos de esta iniciativa tienden a salvar la omisión padecida al pedir la reorganización del presupuesto de la Policía de Montevideo y quedan consignados en el siguiente párrafo de la nota pasada por la Jefatura de Policía al solicitar del Ministerio del Interior la aprobación de las promociones, confirmaciones y designaciones indicadas de acuerdo con la reorganización establecida en la referida ley: "Ha creído del caso, esta Jefatura, incluir en dichas promociones a los Jefes de Destacamentos de Bomberos de Salto, Paysandú y Soriano, en virtud de que el Cuerpo de Bomberos Central ejerce superintendencia técnica sobre los mismos y como periódicamente se realiza la rotación de esos comandos con Oficiales de igual jerarquía de esa unidad, es decir, con el grado de Alférez, considero justo equipararlos en su remuneración a los Oficiales de igual graduación del referido Cuerpo, pues de no hacerse así se verían perjudicados en sus anhelos de mejoramiento, pues de hecho su carrera sería cerrada al llegar a ocupar la Jefatura de esos Destacamentos, resintiéndose, también los servicios, pues esas rotaciones tienen por principal objeto hacer que los referidos Oficiales realicen práctica y complementen sus conocimientos en esta Capital. Además no existe razón alguna para que subsista esa diferencia de sueldo con desventaja para quienes llevando sobre sí mayores deberes y obligaciones, realizan una función de indiscutible responsabilidad, como es la de tener a su cargo la policía del fuego en ciudades de tanta importancia como Salto, Paysandú y Mercedes."

La inclusión de los Alféreces referidos en la planilla de presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo representa una erogación de $ 840.00 anuales por concepto de diferencias de sueldos con relación al que actualmente perciben esos Jefes de Destacamento y permitirá hacer la rotación con funcionarios de la misma categoría y sueldo.

Lo dispuesto en el artículo 3.° del proyecto acompañado responde a la necesidad y justicia de contemplar la situación de esos funcionarios con motivo de las promociones, confirmaciones y nombramientos indicados por la Jefatura de Policía de Montevideo de acuerdo con la nueva organización establecida por la referida ley número 9160.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.—**GABRIEL TERRA. — FRANCISCO GHIGLIANI.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímese de las planillas números 20, 24 y 26 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a las Jefaturas de Policía de Paysandú, Salto y Soriano, el cargo de Alférez del Destacamento de Bomberos que figura en cada una de esas planillas con la asignación de $ 920.00 anuales.

Art. 2.° Inclúyese en la planilla del presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo 3 Alféreces del Cuerpo de Bomberos con $ 1.200.00 anuales cada uno.

Art. 3.° Lo dispuesto en los artículos anteriores regirá desde el 1.° del corriente mes.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre de 1933.

F. GHIGLIANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

2

Ley. Se aprueban reformas en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Poder Legislativo.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el proyecto de Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, formulado por la Comisión Revisora del Código de Procedimiento

Civil, formada por los doctores Eduardo Brito del Pino, Pablo de María, José A. de Freitas, Eugenio J. Lagarmilla, Julio Bastos y Ramón Montero Paullier, presentado el 23 de Febrero de 1915 al Poder Ejecutivo y remitido por éste a la Asamblea General en la propia fecha.

Art. 2.° El nuevo Código se llamará Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 3.° Hácense en dicho Código las siguientes sustituciones, modificaciones y ampliaciones:

"Art. 2.° La facultad de conocer de las causas civiles, de hacienda y contencioso-administrativas, y de hacer ejecutar lo juzgado en la forma que en cada caso corresponda, pertenece exclusivamente a los Tribunales que establece la ley.

Por Tribunales entiende esta ley, tanto los colegiados como los unipersonales; y por causas civiles, de hacienda y contecioso-administrativas, según su naturaleza, aquellas que no tienen por objeto la imposición de una pena, reputándose que no son penas, a este efecto, las sanciones pecuniarias de cualquier entidad cuando su imposición no esté cometida a los jueces del orden penal y subordinada a la instrucción de proceso en legal forma, ni obste a la instrucción simultánea c ulterior de tales procesos para el castigo por vía criminal, del propio hecho sancionable.

Art. 9.° (Tercer apartado). En la materia civil se comprende la civil propiamente dicha y la comercial, pero no la de hacienda y de lo contencioso-administrativo; y los Jueces de primera instancia no podrán conocer en asuntos que pertenezcan a éstas, ni los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda en los que pertenezacn a aquéllas, sino en los casos expresamente establecidos en la ley, salvo el caso de impedimento, recusación o excusación, de acuerdo con lo en ella establecido.

Art. 58. (Párrafos aditivos a intercalas antes del último apartado):

4.° Ser abogado.

Esta última condición no se requiere para ser nombrado Teniente Alcalde o Juez de Paz de Juzgado que no sea del Departamento de la Capital o de la Capital de los demás Departamentos.

Art. 70. (Apartado aditivo a agregar después del último). Para aceptar cualquier designación o encargo de los que por este artículo se autorizan, los Jueces deberán pedir venia, previamente, a la Alta Corte de Justicia, y obtenerla.

Art. 77. (Sustitutivo del segundo apartado). Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz, Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil, Jueces Letrados Nacionales, de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, Tribunales de Apelaciones, y la Alta Corte de Justicia, con las atribuciones que a cada uno señala este Código.

Art. 81. (Aditivo final). Las costas devengadas ante los Juzgados de Paz, a que se refiere el apartado 1.° de este artículo, en los asuntos civiles de cuantía superior a cien pesos, y en los asuntos comerciales de cualquier cuantía, se distribuirán entre el Estado y el Juez de Paz ante el cual se causen, en proporción del noventa por ciento y del diez por ciento, respectivamente.

Las costas devengadas antes los Juzgados de Paz a que se refiere este artículo, en los mismos asuntos, se distribuirán en la misma forma, pero por mitades.

El procedimiento en materia comercial se sujetará a los artículos 624 y siguientes del Código de Procedimiento Civil cualquiera sea la cuantía.

Art. 82. (Sustitutivo). Los mismos Jueces conocerán de las demandas de desalojo, rescisión o resolución de contrato y cobro de alquileres, de acuerdo con las normas contenidas en la ley de 18 de Diciembre de 1927.

Art. 86. (Suprimido el inciso 3.° pasando a ser 3.° el actual 4.°. Epígrafe de la Sección III (artículo 88 y siguientes): De los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil.

Art. 90. (Incisos aditivos):

4.° En primera instancia, con excepción de los del Departamento de Montevideo, de los juicios por infracciones aduaneras cuya cuantía no exceda de quinientos pesos, que se inicien ante las autoridades aduaneras de sus respectivos territorios jurisdiccionales. los que serán sustanciados y fallados con intervención de los Fiscales Letrados Departamentales.

5.° En primera instancia, con la misma excepción, de todos los demás juicios que en lo principal se relacionen directamente con la Hacienda Pública, cuya cuantía no exceda de quinientos pesos.

Art. 91. (Sustitutivo). En el Departamento de Montevideo habrá siete Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil, y dos en cada uno de los Departamentos de Salto y Paysandú.

Art. 93. (Apartado sustitutivo del primero). En los Departamentos en que haya dos o más Jueces con igual jurisdicción y competencia, conocerán por turnos semanales de los asuntos que se promuevan. Epígrafe de la Sección IV (artículos 98 y siguientes). Sustitutivo: De los Jueces Letrados Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 98. (Sustitutivo). Para ser nombrado Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo se requieren las mismas condiciones exigidas a los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil.

Art. 99. (Sustitutivo). Los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda serán nombrados por la Alta Corte, y durarán en su cargo el tiempo de su buena comportación.

Art. 100. (Sustitutivo). Los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda conocerán:

1.° En primera instancia judicial:

A) De todas las demandas que en lo principal se relacionen directamente con la Hacienda Pública, sin más excepciones que las de los incisos 4.° y 5.° del artículo ...., las de los juicios por infracciones aduaneras que se inicien ante la Dirección General de Aduanas y cuya cuantía no exceda de quinientos pesos y las de aquellos que leyes especiales cometan en primera instancia al conocimiento de los Jueces de Paz del Departamento de la Capital o de los Jueces Letrados de Primera Instancia en los demás Departamentos. Se reputarán comprendidos en la Hacienda Pública, a los efectos de esta disposición, los patrimonios del Estado, Municipios y Entes Autónomos.

B) En todos los juicios no cometidos expresamente a dichos Jueces de Instancia o de Paz en que, siendo actores o demandados personas de derecho público, sean de derecho público, las cuestiones comprometidas en el debate, o las normas de cuya aplicación se trate. o los actos o contratos a que se refiera la contienda o cuyo cumplimiento o inejecución la hayan motivado, o las responsabilidades que se exijan.

2.° En segunda instancia judicial:

En todos los juicios a que alude el apartado 1.°, cuyo conocimiento competa en primer grado a las judicaturas ordinarias o esenciales a que el mismo hace referencia.

3.° En la primera instancia contencioso-administrativa:

A) De las acciones por lesión de derechos que promuevan los particulares.

B) De las que promuevan las corporaciones y sindicatos habilitados para actuar judicialmente, en los casos en que su intervención corresponda de acuerdo con sus estatutos.

4.° En segunda instancia contencioso-administrativa:

De las apelaciones por lesión de derecho que las leyes otorguen para ante los Tribunales contra las providencias y resoluciones administrativas definitivas dictadas de oficio o a petición de partes, contra las cuales se alegue la violación de un derecho, cuando contra ellas no corresponda el recurso jerárquico.

5.° En tercera instancia contencioso-administrativa:

De las apelaciones por lesión de derechos que las leyes otorguen para ante los Tribunales, contra las resoluciones o sentencias administrativas que decidan el recurso jerárquico deducido contra las providencias o resoluciones a que se refiere el apartado anterior, en los casos en que este último recurso fuera procedente.

En todos los juicios de la jurisdicción de los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo habrá el recurso extraordinario de nulidad notoria contra las sentencias judiciales de tercera instancia cuando no emane de la Alta Corte de Justicia, y contra las de segunda confirmatorias de las de primera, el cual recurso, sin perjuicio de la ejecución de las sentencias recurridas, se interpondrá dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

Art. 103. (Sustitutivo). Corresponde a los Jueces Letrados suplentes subrogar a los Jueces Letrados de primera instancia y a los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda en los casos de vacancia temporal de dichos Juzgados, que haya de durar más de diez días, por causa de licencia, enfermedad u otro motivo.

Sin perjuicio de ese cometido quedarán adscriptos a la Alta Corte de Justicia, con la jerarquía y funciones de Prosecretarios Letrados de la corporación, debiendo ésta reglamentar tales funciones.

Art. 104. (Sustitutivo). Habrá dos Jueces Letrados suplentes, con la dotación que fija la ley de Presupuesto.

Art. 107. (Sustitutivo). Los Tribunales de Apelaciones conocerán en segunda instancia de las apelaciones que se interpongan contra las sentencias de todos los Jueces de primera instancia, y en el grado que corresponda, de las

que se dicten por los de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 108. (Sustitutivo). En la Capital de la República habrá tres Tribunales de Apelaciones, compuesto cada uno de ellos de tres miembros, que se denominarán Jueces.

Art. 109. (Sustitutivo). Los tres Tribunales tendrán igual jurisdicción, y la ejercerán por turno semanal para conocer de los asuntos que se promuevan durante su turno, los que le quedarán sometidos hasta su conclusión.

Art. 116. Suprimir de su texto esta palabras: "al artículo 93 de".

Art. 118. (Sustitutivo). La Alta Corte de Justicia tendrá dos Secretarios Letrados y los empleados que la ley de Presupuesto determine.

Art. 120.(Suprimir el inciso 4.o).

Art. 129. (Sustitutivo). Si se trata de un Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital, será sustituído, en primer término, por el Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital que le hubiere precedido en el turno; y si todos los Jueces de Primera Instancia de la Capital se hallaren impedidos, serán sustituídos por el Juez Letrado Nacional de Hacienda que se halle de turno, cuando quede ejecutoriado o consentido el acto que declara el impedimento.

Si el impedido fuera un Juez Nacional da Hacienda será subrogado por el otro y si éste también se hallare impedido, serán sustituídos por el Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital que se halle de turno, cuando quede ejecutoriado o consentido el auto que declara el impedimento.

Si los impedidos fueren todos los Jueces Letrados de la Capital, serán subrogados por los Jueces Letrados suplentes, en orden de antigüedad, y si éstos también lo estuvieran serán sustituídos por el Juez de Paz de la 1.ª sección del Departamento.

Si el impedido fuera un Juez Letrado de Primera Instancia de un Departamento del interior en que haya dos, lo subrogará el otro; y si ambos estuviesen impedidos, el Juez de Paz de la 1.ª sección del Departamento respectivo, o en caso de impedimento de éste también, el Juez Letrado de Primera Instancia más inmediato que estuviere de turno al quedar ejecutoriado o consentido el auto que declare el impedimento.

Los demás Jueces Letrados de Primera Instancia serán subrogados en los mismos casos, por los Jueces de Paz de la 1.ª sección de los respectivos Departamentos, los que en tales casos serán sustituídos, a su vez, en la forma que indica el artículo anterior.

Art. 181. (Sustitutivo). Habrá en la Capital de la República dos Fiscales de lo Civil que desempeñarán las funciones del Ministerio Público ante los Tribunales, por turnos semanales.

Art. 182. (Sustitutivo). En la Capital de cada uno de los demás Departamentos ejercerá las funciones de Ministerio Público, un Fiscal Letrado Departamental.

Art. 184. (Inciso 2.° sustitutivo del 2.°).

2.o Tenerle igualmente en todas las causas de la jurisdicción de los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Art 185. (Sustitutivo). Ante la Alta Corte desempeñará las funciones inherentes al Ministerio Fiscal, el Fiscal de Corte.

Habrá, además, en la Capital de la República, dos Fiscales de Hacienda, que desempeñarán las funciones del Ministerio Fiscal ante los demás Tribunales de la Capital, por turnos semanales.

En los demás Departamentos el Ministerio Fiscal será desempeñado por el Fiscal Letrado Departamental respectivo.

Art. 188. (Parte inicial sustitutiva). Los demás Fiscales Nacionales de que habla este Código, deberán reunir las siguientes condiciones:

Art. 189. (Parte inicial sustitutivo). Para ser nombrado Fiscal Letrado Departamental se requiere:

Art. 191. (Sustitutivo). Los Fiscales y Fiscales Letrados Departamentales no podrán intervenir como tales ante los Tribunales cuando tengan con los magistrados de éstos alguno de los parentescos mencionados en el artículo 71.

Art. 194. (Sustitutivo). Los demás Fiscales de la Capital se subrogarán recíprocamente en los casos de impedimento, teniendo ante todo en cuenta la analogía, con excepción de los Fiscales de Hacienda, que se subrogarán por el de Gobierno que esté de turno en la fecha del auto que dispongan la subrogación del último de ellos.

Art. 204. (Sustitutivo). En toda Secretaría o Actuaría habrá el número de Oficiales subalternos que establezca la ley de Presupuesto, debiendo proveerse los empleos respectivos por la Alta Corte de Justicia, a propuesta del Juez o Tribunal correspondiente.

Art. 205. (Sustitutivo). Habrá en cada Secertaría o Actuaría el número de Secretarios o Actuarios Adjuntos que fije la ley de Presupuesto, los que serán nombrados de acuerdo con el artículo 202.

Art. 207. (Sustitutivo). La remoción de los Secretarios o Actuarios, y Adjuntos, se hará por la Alta Corte siempre que el respectivo Tribunal o Juez lo requiera.

Art. 212. (Sustitutivo). Es igualmente incompatible el cargo de Actuario con el ejercicio simultáneo del de Senador, Representante u otro empleo público, aunque sea municipal, exceptuados el de miembro de Comisiones temporarias no retribuídas y el de profesor.

Rige a este respecto lo dispuesto con relación a los Jueces por el artículo 70 de este Código.

Art. 231. (Sustitutivo). Los abogados podrán concertar con la parte el honorario y la forma de pagarlo. Si así no lo hicieren, podrán presentarse ante el Juez de la causa reclamando el que consideren justo. De esta estimación dará vista a la parte obligada, y si ésta lo tacha de excesivo o no evacúa la vista, dentro de tres días perentorios, la Oficina Actuaria, sin más trámite, pasará los autos al Regulador Oficial, quien los regulará teniendo presente la importancia de la causa, el trabajo realizado y la eficacia de los servicios profesionales cuyo pago se reclama. La regulación será notificada a las partes, que dispondrán del término de tres días para observarla o manifestar su conformidad con ella, si no prefieren hacer lo uno o lo otro, en el acto de la notificación. Si la parte o el abogado no se conformasen con la regulación, el Juez o el Tribunal fijarán el honorario. Si el Juez aumentara o bajara en más de veinticinco por ciento la estimación del Regulador, la parte a quien esa modificación perjudique podrá apelar en relación. Contra la resolución del Superior no habrá ulterior recurso. También podrán los abogados y curiales en general, sin necesidad de estimar previamente sus honorarios, pedir que éstos sean fijados por el Regulador Oficial. La regulación practicada es susceptible de los mismos recursos, en los mismos casos, forma y términos que los establecidos para cuando los abogados y demás curiales hubieren determinado previamente el honorario que reclaman. No habrá tales recursos contra la regulación cuando fuere solicitada de conformidad de partes, expresando éstas que la aceptan como definitiva.

Art. 238. (Sustitutivo del 3.er apartado). No necesitarán acreditar esta capacidad los abogados ni los escribanos.

Art. 249 y siguientes. Segréganse del proyecto los artículos 249, 250 y 251".

Art. 4.o Los Jueces Letrados suplentes también subrogarán a los Jueces del Crimen en los casos del inciso 4.o del artículo 74.

Art. 5.o La exigencia del título de abogado establecida respecto de los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, no se hará efectiva mientras los Actuales Secretarios y Adjuntos de dichos Tribunales, desempeñen sus cargos.

Art. 6.o No estarán obligados a acreditar la suficiencia de acuerdo con el artículo 238 de este Código las personas que justifiquen que han ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Dicha justificación se hará de acuerdo con el reglamento que dictará la Alta Corte de Justicia y si fuera aceptada se ordenará la inscripción en el Registro correspondiente.

Art. 7.o Los actuales titulares de los cargos de Jueces Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú, y de Fiscales de lo Civil y Crimen de los mismos Departamentos, continuarán gozando de las asignaciones de que hoy disfrutan, entretanto permanezcan en el desempeño de los empleos que con arreglo a esta ley sustituirán a los que en la actualidad ocupan; pero a medida que vayan cesando en dichos empleos las asignaciones correspondientes quedarán automáticamente reducidas a las de los demás magistrados de su nueva categoría.

Art. 8.o La condición de ser abogado, requerida por el artículo 58 de este Código, para ser designado Juez de Paz de la Capital o de la Capital de los demás Departamentos, no obsta a que los actuales titulares de esos Juzgados permanezcan en el desempeño de los mismos ni a su reelección, para ellos, por uno o más períodos subsiguientes, y a la designación de otros que carezcan de él.

Art. 9.o Desde la promulgación de esta ley, las actuales Fiscalías de lo Civil, de Menores, Ausentes e Incapaces y Fiscalías de lo Civil y del Crimen del Salto, y de lo Civil y del Crimen de Paysandú, y Fiscalías de Hacienda y de Gobierno de 3.er turno, se denominarán respectivamente: Fiscales de lo Civil de 1.° y de 2.° turnos; Fiscalías Letradas Departamentales, y Fiscalías de Hacienda de 1.° y 2.° turnos. Los cargos de Agentes Fiscales Letrados del interior, se denominarán Fiscalías Letradas Departamentales.

Desde la misma fecha, los siete Juzgados Letrados de lo Civil, de Comercio y Departamentales de Montevideo,

se denominarán Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° turnos, según el orden de su creación, y el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y el que por esta ley se crea, se denominarán Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, de 1.° y 2.° turnos, respectivamente.

Los Juzgados Letrados de los demás Departamentos recibirán la designación de Juzgados Letrados de Primera Instancia; siendo en cada uno de los Departamentos de Salto, y Paysandú, de primer turno el de más antigua creación y de 2.o turno el otro.

Art. 10. Todos los Juzgados y Fiscalías a que se refiere el artículo 9.o asumirán la jurisdicción, competencia y funciones que les asigna el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, una vez que el Poder Ejecutivo y la Alta Corte de Justicia reglamenten, por decreto y Acordada, respectivamente, la presetne ley en lo relativo a sus dependencias correspondientes, y que la Alta Corte establezca también por Acordada, a cuál de los actuales Juzgados Letrados de lo Civil, Comercio y Departamentales de Montevideo, corresponderá cada turno.

Art. 11. Se declara que los cambios de denominación de los empleos y oficina a que se refiere esta ley, y el de sus funciones, no afecta la situación de los titulares de aquéllos ni la organización presupuestal de éstas. Si bien tanto el Poder Ejecutivo como la Alta Corte, podrán disponer en el decreto y Acordada reglamentarios de esta ley, las medidas de emergencia que estimen indispensables para el inmediato funcionamiento regular de las reparticiones reorganizadas, las que regirán hasta la sanción legislativa de las planillas del presupuesto correspondiente.

Art. 12. Dentro de los 60 días de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutitvo someterá a la sanción legislativa las planillas definitivas de presupuesto de las oficinas de que se trata que correspondan a sus dependencias, las que formulará dentro de las asignaciones globales que actualmente rigen para las mismas, y sin alteración de los sueldos actualmente establecidos para los funcionarios que en ellas prestan servicios. En esas planillas se consignarán los traslados de empleos de una a otra de esas oficinas que el servicio público exija, y la distribución de las partidas vigentes para gastos que sea más arreglada a la nueva organización.

La Alta Corte de Justicia, por su parte, dentro del mismo término, y con sujeción a esas mismas bases, someterá también a la aprobación legislativa las nuevas planillas presupuestales de las oficinas que se reorganizan y correspondan a su dependencia.

Art. 13. El Ministerio de Instrucción Pública encomendará a dos o más jurisconsultos de notoria versación en las respectivas especialidades, la redacción de un proyecto de Código de Organización de los Tribunales Penales y de un proyecto de Código de Organización de los Tribunales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 14. Una vez terminados los proyectos a que se refiere el artículo 13, serán presentados al Ministerio de Instrucción Pública, por sus autores, con sus respectivas exposiciones de motivos.

El mencionado Ministerio someterá el proyecto de Código de Organización de los Tribunales Penales; el proyecto de Código de Organización de los Tribunales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, y el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a que se refiere la presente ley, al estudio y revisión de una Comisión Especial honoraria que tomará los mismos como base, redactará y presentará a aquel Ministerio para su envío al Parlamento a los efectos de la aprobación legislativa, un proyecto definitivo de Código de Organización del Poder Judicial.

Dicha Comisión estará integrada por los autores de los proyectos originarios, por tres magistrados judiciales designados por la Alta Corte de Justicia, tres catedráticos titulares o ex catedráticos tiulares de la Faculad de Derecho que designará el Consejo Directivo de la misma, y tres delegados del Colegio de Abogados, que nombrará su Directorio. Designará su Presidente y un Secretario Letrado, y actuará con taquígrafos, y los originales de las actas de sus sesiones serán presentados con el proyecto que formulare. El Ministerio de Instrucción Pública le facilitará el personal y elementos necesarios para su funcionamiento, siendo de cargo del mismo que los imputará a sus eventuales, los gastos que demandare. La Comisión Revisora deberá dar cima a sus tareas dentro del año de su constitución y podrá sesionar y adoptar resolución con la asistencia de cinco de sus miembros.

Art. 15. El Ministerio de Instrucción Pública publicará a la mayor brevedad una edición oficial del presente Código, en número de no menos de dos mil ejemplares, cuyo importe se imputará a Rentas Generales. La edición comprenderá los antecedentes del Código que se reputen necesarios para su mejor aplicación, y el texto definititvo del mismo tal como deberá quedar redactado una vez introducidas en él las modificaciones a que se refiere la presente ley.

Se comete a dicho Ministerio la revisión y corrección previa del mencionado texto.

Art. 16. La jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados no modifica la que pueda corresponder a los mismos en materia penal por el Código respectivo y las leyes especiales.

En tanto no se organicen los Registros de Comercio en forma análoga a los demás Registros Públicos de actos y contratos sujetos a este requisito, aquellos Registros permanecerán adscriptos a las mismas oficinas judiciales a que lo están actualmente.

Art. 17. Créase un nuevo Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, con la jurisdicción correspondiente.

Art. 18. La dotación de titular, personal técnico, empleados y gastos, será la misma que la ley de Presupuesto del Poder Judicial asigna para cada uno de los que funcionan actualmente, con las restricciones o modificaciones que se expresarán:

Art. 19. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, la siguiente planilla:

1 Juez	$	6.900
1 Actuario	"	3.600
1 Actuario Adjunto	"	2.400
1 Escribano Adjunto	"	2.400
1 Oficial 1.o, Jefe de Despacho	"	1.800
1 Alguacil	"	1.800
Alquiler de casa para el Juzgado	"	1.800
Gastos de oficina	"	960
	$	21.660

Art. 20. Destínase para gastos de instalación del Juzgado y por una sola vez, la suma de tres mil pesos que se tomará del rubro destinado a instalación y mejora de Juzgados, del presupuesto de la Alta Corte de Justicia.

Art. 21. La Alta Corte de Justicia dotará al Juzgado que se crea, del personal necesario, escogiéndolo en las oficinas de los demás Juzgados de primera instancia a que se refiere esta ley, a cuyo efecto trasladará en comisión a los empleados que por mayoría de votos designe, sin que ello importe alterar su remuneración ni disminuir su jerarquía.

Art. 22. Los fondos necesarios para cubrir la planilla que el artículo 19 indica, hasta tanto se incluya en el Presupuesto, se tomarán del rubro Proventos de Regulación de Honorarios al que se refiere el artículo 4.o de la ley de 9 de Julio de 1918. Al efecto, la Alta Corte de Justicia pondrá mensualmente a disposición de la Tesorería General las sumas necesarias.

Art. 23. La Alta Corte de Justicia determinará la extensión de los turnos judiciales y la distribución de los asuntos en trámite actualmente.

Art. 24. El Código al que se refiere el artículo 1.° de esta ley entrará en vigencia el 1.° de Enero de 1934.

Art. 25. Deróganse las leyes que se opongan a la presente.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Miinsterio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 19 de 1933.—Número 1017|911.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese con los antecedentes respectivos e insértese en el Registro Nacional. — TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

6

Resolución. Se extienden a los Encargados de Grupos los beneficios del Reglamento de Licencias del Personal Enseñante.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 13 de 1933.—Número 1088|918.

Vistos: Atento a que en la actualidad las licencias que se otorgan a los Encargados de Grupos de los Institutos Normales lo son sin goce de sueldo, aún aquellos que se conceden por razones de salud;

Considerando: Que no existe motivo alguno de orden legal ni reglamentario para mantener ese criterio que coloca a los Encargados de Grupos en situación desventajosa con respecto al resto del personal. Que el Consejo de Enseñanza en mérito a esto solicita la aprobación de una resolución que los contemple de acuerdo con lo expuesto;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar que el Reglamento de Licencias del Personal Enseñante de fecha 15 de Setiembre de 1924 es aplicable, en todas sus partes, a los Encargados de Grupos de los Institutos Normales en la misma forma que es para los Profesores de esos establecimientos y con la salvedad del artículo 17 de dicho Reglamento que establece que los suplentes no tienen derecho a licencias ni tampoco los interinos con menos de un año de servicios.
2.° El Consejo de Enseñanza deberá limitar el beneficio del sueldo en las licencias del personal que acuerde a las disponibilidades del rubro correspondiente, no procediendo el reconocimiento, por parte de la Administración, de los créditos de esa naturaleza cuyo pago determine exceso en aquel rubro.
3.° Comuníquese. — **TERRA.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

4

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Asociación Nacional de Afiliados y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 13 de 1933.—Número 872|933.

Vistos los estatutos de la Asociación Nacional de Afiliados, con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines de la concesión de la personería jurídica y aprobación de los mismos;
Atento a que los estatutos en vista no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal dictaminante,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la Asociación Nacional de Afiliados, con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—**TERRA.** —HORACIO ABADIE SANTOS.

5

Resolución. Se aprueban reformas en los estatutos de la Asociación de Maestros "José Pedro Varela" y se declara que continúa en el goce de la personaría jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 13 de 1933.—Número 1288|926.

Vistos los estatutos reformados por la Asocaición de Maestros "José Pedro Varela", presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;
Atento a que las reformas de la referencia no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal dictaminante,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Asociación de Maestros "José Perdo Varela", con sede en esta Capital, y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 30 de Setiembre de 1912 y confirmada por la de 28 de Setiembre de 1923, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—**TERRA.** —HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se reglamenta la ley 9151 sobre liquidación de jubilaciones por mandato a término

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 18 de 1933.—Número 4386.

Reglamentando la ley número 9151 de 30 de Noviembre de 1933, sobre liquidación de las jubilaciones correspondientes a los funcionarios con mandato a término,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Las disposiciones contenidas en la ley que se reglamenta se aplicarán a partir del 1.° de Enero de 1934, involucrando la totalidad de los servicios, cualquiera fuere su naturaleza, que integren el cómputo respectivo.
A los efectos del pago se determinarán por doble liquidación los importes de pasividades devengadas antes y después de la fecha indicada.
Art. 2.° Los descuentos establecidos en función de la edad, regirán en cada caso mientras el beneficiario no cumpla la edad de 60 años.
Si el interesado se hubiere acogido a la jubilación anticipándose a la edad de 60 años por tener más de 30 años de servicios, cada año de trabajo que exceda de este último límite será computado como año de edad a los efectos del descuento.
Art. 3.° Las fracciones de años de servicios mayores de seis meses se computarán como años enteros.
Art. 4.° Los beneficiarios justificarán de manera fehaciente la edad antes del 31 de Enero de 1934, toda vez que dicho extremo no conste en el expediente respectivo.
Vencido dicho plazo la Caja podrá dejar en suspenso el pago de la pasividad hasta tanto justifique el interesado su edad en debida forma.
Art. 5.° Las disposiciones de la ley que se reglamenta no se aplicarán a las pensiones.
Quedan también exceptuados de ellas los jubilados en cargos de mandato a término que puedan invocar a su favor la causal invalidez.
Art. 6.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.
Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.
Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.
Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1343
Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.
Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.
Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 19 de Diciembre de 1933.

1—Autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar el cambio de tipo de azotea en el edificio en construcción destinado a la escuela de 2.o grado número 50 de San José .

2—No se hace lugar al pedido formulado por varios vecinos del barrio Artigas de la ciudad de Treinta y Tres, solicitando la instalación de un poste superior de agua en la esquina de las calles Ituzaingó y Simón del Pino.

3—No se hace lugar al pedido formulado por el señor José Blanco Lorenzo, en el sentido de que se le construyan los alambrados en un terreno de su propiedad que le fué expropiado para la construcción del camino Aiguá-Lascano-Cebollatí-Corrales.

4—Se resuelve no hacer lugar el pedido formulado por el señor Enrique Carlos Sanz, por sí y en representación de la sucesión del doctor Julio M. Sanz, en el sentido de que se le abone la suma de $ 5.364, importe de 13.410 metros de alambrados que han tenido que construir con motivo del trazado de la carretera de Treinta y Tres a la Charqueada.

5—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Celso Giralt Lams, cesionario de los señores Homero B. Martínez y Desiderio Martínez Montero, contratistas del suministro de pedregullo para las obras de la carretera a Minas y de la de Francisco Soca a la Floresta, en el sentido de que se le devuelva, por razones de equidad, la suma de $ 800.00, depositada en garantía y $ 234.10, importe del 5 o|o deducido al primero, así como la suma de $ 550.00, importe de una multa impuesta al segundo.

6—Autorízase la permuta de cargos solicitada por los marineros de las dragas "A 7" y "A 6" de la Dirección de Hidrografía, señores Abel Cola y Héctor Brindisi, debiendo el señor Abel Cola ocupar el cargo de marinero de la draga "A 6" y el señor Brindisi, igual cargo en la draga "A 7".

7—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 31 de Agosto de 1933, del trozo de carretera de Rodríguez a paso de Cames, comprendido entre los kilómetros 88.350 y 108-200, ejecutado por el señor Albino Zecchi.

8—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para disponer hasta la suma de $ 916.12, que se tomarán de los sobrantes de algunos rubros que administra y destinada a abonar las cuentas que adeuda por concepto de luz y agua en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1933.

9—Autorízase la construcción del ramal provisorio solicitado por la Intendencia Municipal de Artigas para la conducción de agua a la escuela de 2.o grado número 5 de Tomás Gomensoro, fijándose la tarifa de $ 0.10 el metro cúbico de consumos.

10—Autorízase a la Dirección de Vialidad para ampliar en 1.200 m.1 los parapetos proyectados en los terraplenes de acceso al puente sobre el arroyo Canelón Grande, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 3.160.00.

11—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y los señores Joseph Muracciolo y Freres, en representación de la Sección Anonyme des Houts Fourneax et Fonderies de Pont-a-Mousson, para la provisión, por la suma de pesos 106.906.72, de tuberías y piezas especiales de fundición y acero para las obras de abastecimiento de agua potable en diversas localidades de la República.

12—Se aprueba en todas sus partes el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Filisberto Ramos Juraco, para la construcción por la suma de $ 3.256.16 de las obras de la casa destinada a alojamiento del Sobrestante del camino a La Charqueada.

13—Se autoriza el pago a los señores Trabucati y Cía. de la suma de $ 450.53, por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Octubre próximo pasado, con destino a las obras de la carretera a Colonia.

14—Se confirma el pago anticipado y se libra la orden correspondiente a favor de la Dirección de Vialidad por $ 439.01 destinada a reintegrarle igual suma que anticipó para pago de diversos gastos originados al personal de la misma, con motivo de la inspección de las obras a su cargo.

15—Se libra orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 564.35, destinada a abonarle el importe del presupuesto número 2197 para el suministro de carbón a la Dirección de Vialidad.

16—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 1.273.28, destinada a abonar diversas cuentas por varios suministros en los meses de Agosto a Noviembre de 1933, con destino a las obras de la carretera a Colonia.

17—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 1.947.81, destinada a abonar diversas cuentas por suministros y gastos originados a la misma, en los meses de Julio a Octubre próximo pasados.

18—Se autoriza el pago a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por la suma de pesos 296.32, importe de varios suministros a la Dirección de Vialidad en Octubre próximo pasado.

19—Idem ídem de la suma de pesos 1.808.66, importe de sus cuentas por diversos suministros a la Dirección de Vialidad en los meses de Agosto, Octubre y Noviembre próximo pasados.

20—Se autoriza el pago a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd. de la suma de $ 500.00 por suministro de 10.000 litros de alquitrán con destino a las obras de la carretera a Colonia en los meses de Setiembre y Octubre de 1933.

21—Confírmase el pago anticipado y se libra la orden correspondiente a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 13.32, destinada a reintegrarle igual suma extraída para pago de jornales de la Sección Navegación Interior en Agosto y Octubre próximo pasados.

22—Confírmase el pago anticipado y se libra orden correspondiente a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 90.00 destinada a reintegrarle igual suma que anticipó para pago de los alquileres de las oficinas de Treinta y Tres y Cebollatí de la Sección Navegación Interior, correspondiente a los meses de Julio a Octubre de 1933.

23—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada de la suma de $ 910.66 por concepto de fletes a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados.

24—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada de la suma de $ 20.24, importe de diversos fletes a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados.

25—Se autoriza el pago a los señores Quartino y Scarlatto Hermanos de la suma de $ 1.067.45, importe de varios suministros a la Dirección de Vialidad en Setiembre de 1933.

26—Se autoriza el pago a los señores Noceti, Ratti y Compañía de la suma de $ 921.95, importe de diversos suministros a la Dirección de Hidrografía en el mes de Octubre de 1933.

27—Se autoriza el pago a los señores Cassarino Hermanos de la suma de pesos 2.143.95, importe de diversos suministros a la Dirección de Vialidad en Setiembre, Octubre y Noviembre de 1933.

28—Se autoriza el pago a los señores Francisco Susena e Hijos de la suma de $ 939.43, importe de varios suministros a la Dirección de Vialidad en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

29—Se autoriza el pago a los señores Sala y Compañía de la suma de $ 971.70, importe de diversos suministros a la Dirección de Vialidad en Setiembre próximo pasado.

30—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 537.10 destinada a abonar diversas cuentas por concepto de suministros y gastos efectuados en los meses de Julio a Octubre de 1933.

31—Se autoriza el pago a los señores Iriarte Hermanos y Boffil de la suma de $ 3.374.12, importe del suministro de artículos de barraca a la Dirección de Vialidad en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

32—Se autoriza el pago a los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. de la suma de $ 710.55, importe de diversos suministros a la Dirección de Vialidad en los meses de Julio a Setiembre de 1933.

33—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay Limitada de la suma de $ 24.79, importe de diversos fletes a la Dirección de Vialidad en Noviembre de 1932.

34—Se autoriza el pago a los señores Cassarino Hermanos de la suma de pesos 868.03, importe de diversos suministros a la Dirección de Vialidad en los meses de Julio a Setiembre próximo pasados.

35—Se autoriza el pago a los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. de la suma de $ 724.70, importe de diversos suministros a la Dirección de Vialidad con destino a las obras de la carretera a Colonia en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

36—Se autoriza el pago al señor Rodolfo Casterés de la suma de $ 57.60, importe de la devolución de $ 0.01 por litro de nafta consumida en las obras del puente sobre el paso de Ataques del arroyo Bentos Correa.

37—Se libra orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 3.000.00 destinada a atender los gastos que se le originen con motivo de la perforación que realizará en Nico Pérez (Departamento de Durazno).

38—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 92.11 destinada a abonar el importe del terreno que se expropió a doña Catalina Cabrera para la construcción de mejoras en el camino San José-Mercedes.

39—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada de la suma de $ 98.61, importe de diversos fletes a la Dirección de Saneamiento en Julio y Agosto próximo pasados.

40—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 1.469.04, importe de diversas cuentas por gastos originados a varias Secciones de Saneamiento en Febrero y Mayo de 1931, Noviembre y Diciembre de 1932 y Febrero, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

41—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 629.97 destinada a abonar diversas cuentas por gastos originados en los servicios de aguas de diversas localidades en Noviembre y Diciembre de 1932 y de Febrero a Octubre de 1933.

42—Confírmase el pago anticipado y se libra orden correspondiente a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 81.00 destinada a reintegrarle el importe de diversas planillas de jornales de la Sección San José por el mes de Octubre próximo pasado.

43—Confírmase el pago anticipado y se libra la orden correspondiente a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 2.243.50 destinada a reintegrarle el importe de diversas planillas de jornales del personal que trabajó en varias Secciones en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados.

44—Confírmase el pago anticipado y se libra la orden correspondiente a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 247.50 destinada a reintegrarle igual suma que anticipó para pago de diversas planillas de jornales de las obras de Parada Risso, Joaquín Suárez y Río Branco en Abril de 1931 y Noviembre próximo pasado.

45—Confírmase el pago anticipado y se libra la orden correspondiente a favor de la Dirección de Saneamiento, por la suma de $ 450.65 destinada a reintegrarle el importe de varias planillas de jornales del personal de Secciones San José, Lavalleja y Durazno correspondientes a los meses de Mayo, Setiembre y Octubre de 1933.

46—Se libra orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por la suma de $ 354.29 importe de diversas cuentas por fletes a la Dirección de Saneamiento en Julio y Agosto próximo pasados.

47—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada de la suma de $ 648.56, importe de diversos fletes a la Dirección de Saneamiento en las fechas que se indican en la resolución respectiva.

48—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para llevar a cabo la construcción del ramal de distribución que empalme con las tuberías existentes en la zona más poblada y alta de la localidad de Punta de Este en la proximidad del faro a fin de que pueda llenar eficazmente el aumento de consumo que exige la población en la época de afluencia de turistas pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.639. 90.

49—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vespasiano Angelini para las obras de reparación en el local que ocupa en el edificio del Cabildo el Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de $ 1.170.00. Se autoriza la inversión de la suma de pesos 117.00 en "Imprevistos".

50—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar las modificaciones en la planchada de la azotea del edificio de la escuela número 40 de 2.o grado de Nueva Helvecia de acuerdo con el proyecto formulado, debiendo encomendar los trabajos necesarios para la realización de las modificaciones que se autorizan al contratista de las obras que se llevan a cabo en dicho edificio señor G. García Camilo.

51—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 2.058.68 destinada a atender los gastos que demande el despacho de Aduana de 350 barricas de sulfato de alúmina procedente de Bélgica.

52—Se libra orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Directos por $ 170.00 a fin de abonar al señor Juan Caracciolo Arriera el importe del servicio de limpieza del edificio de las oficinas públicas del Salto correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

53—Promuévese al cargo de 1.er Tenedor de Libros de la Contaduría de la Dirección de Saneamiento al 2.o Tenedor de Libros de la misma don Juan José Carro Marotta. Promuévese así mismo al puesto de 2.o Tenedor de Libros de dicha oficina al señor Juan Carlos Marfetán que desempeña las funciones de 3.er Tenedor de Libros. Nómbrase para desempeñar las funciones de 3.er Tenedor de Libros de la Contaduría de la Dirección de Saneamiento que deja vacante el señor Marfetán a don Mario Penadés.

54—Se resuelve exonerar del cargo de Cocinero del vapor "Oyarvide" a don Carlos Fornos.

55—Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 500.000 en la construcción de un puerto en la Ensenada del Buceo destinado a abrigo de las embarcaciones de turismo.

56—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ampliar las instalaciones de la Estación de Filtración de la ciudad de Rivera pudiendo invertir hasta la suma de $ 1.300.00.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Diciembre 14 de 1933

1—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe resolución por la que no se hace lugar a lo solicitado por la Dirección de la Armada, en el sentido de que se le entregue las asignaciones que la ley de 19 de Octubre de 1928, determina para la Dirección de Vialidad e Hidrografía, para reparaciones en el faro de la isla de Lobos. — Pase a la Dirección de la Armada.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe resolución por la que se dispone el pago de la prima de seguro contra incendio, del automóvil de la Presidencia de la República, por partes iguales entre todos los Ministerios. — Tómese nota y archívese.

3—Arnaldo Vivas — Solicita el pago de los desperfectos sufridos por un automóvil de su propiedad, que fué chocado por una pieza de artillería de la Escuela Militar. — Pase a la Inspección General del Ejército, para que disponga se informe al respecto.

4—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Eleva relación de fletes expedido en Noviembre último por la Sesión Farmacia y Parque Sanitario. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Capitanía General de Puertos — Remite copias de certificados de matrículas. — Enterado, archívese.

6—Ministerio de Hacienda — Transcribe decreto en el que se nombra Director General de Aduanas al Capitán de Navío don Carlos Baldomir. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y publíquese en el Boletín del Ministerio.

7—Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército — Da cuenta de la ceremonia realizada en la escuela rural número 120 del Departamento de Canelones y que funciona en el Campo Militar de Cerrillos. — Asimismo expone su impresión sobre la labor de dicha escuela. — A la Dirección de Instrucción Primaria a los efectos que estime conveniente.

8—Juan P. Mazza — Solicita autorización para despachar 10 cajones de pólvora sin humo para caza, venido por el vapor inglés "Nasmyth", en Diciembre de 1933. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo, comuníquese a la Jefatura de Policía de la Capital y, cumplido que fuere, archívense estos antecedentes, previa reposición.

9—Receptoría de Aduana de Rivera — Solicita se haga saber al Alférez Andrés G. Gómez, que debe designar en aquella ciudad una persona para recibir la parte que le corresponde por aprehensión del contrabando de tabaco en Cuchilla Negra. — Para su conocimiento y demás efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.

10—Alberto Ciganda, Suboficial de Cargo de Aviación — Solicita autorización para realizar vuelos de entrenamiento en el Departamento de Montevideo.— Autorizado dentro de las condiciones establecidas en el informe de la Escuela Militar de Aviación, vuelva a sus efectos.

Diciembre 15 de 1933

1—Contaduría General de la Nación— Liquidación talonaria por $ 254.32, expedida a favor del soldado retirado Juan Roberto, importe de diferencias de sueldo de retiro que le corresponde percibir. —Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

2—Ema Prado, Escribiente de 1.a clase — Licencia por 17 días. — Concedida, notifíquese y pase a la 7.a Sección.

3—Intendencia Municipal de Paysandú — Solicita se le informe el costo aproximado de la impresión de la hoja geográfica de ese Departamento. — Pase a la Inspección General del Ejército, para que disponga el informe pertinente.

4—Arsenal de Guerra — Solicita que la Jefatura de Policía de San José regularice la reparación de un armamento, hecha en el año 1930. — A la Inspección General del Ejército a sus efectos.

5—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Gestiona autorización para reparar un armamento en el Arsenal de Guerra. — A la Inspección General del Ejército, a sus efectos.

6—Jefatura de Policía de Salto — Da cuenta de las malas condiciones en que se encuentra el armamento de esa Jefatura y solicita 20 carabinas y municiones, y se le provea de 50 revólveres y sus municiones. — A efecto de lo solicitado, pase a la Inspección General del Ejército.

7—Ministerio de Industrias — Destaca la actuación del Mayor José Eduardo Aguirre, en esa Secretaría del Estado, que fué designado por la Inspección General del Ejército, en comisión, con motivo del sumario aduanero. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Inspección General del Ejército.

8—Jefatura de Policía de Paysandú— Remite referencias de las comisiones extraordinarias que le han sido confiadas al Mayor Dámaso González. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Inspección General del Ejército.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama de nuestra Embajada en la Argentina, por la cual la Dirección del diario "Crítica" solicita autorización para enviar un avión, cuyos tripulantes tomarían fotografías de un partido internacional de football. — Autorizado con sujeción a las reglamentaciones en vigencia, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

10—Delfín Díaz Cibils — Solicita la compra de materiales a la Escuela Militar de Aviación, para realizar reparacio-

nes en dos aviones pertenecientes al Centro Nacional de Aviación. — Eleva la Escuela Militar de Aviación. — Autorizado, vuelva a la Inspección General de Hacienda.

11—Celika B. Acosta, Maestra del Hogar Rural en el Campo Militar de Los Cerrillos — Presenta un amplio plan de trabajo, ampliando su radio de acción. — A la Inspección General del Ejército, para que se sirva recabar informe al respecto del señor Inspector General de Instrucción Primaria del Ejército.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública sin número por compra de barreras y varillas. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Diciembre de 1933

Trámite administrativo — Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Juzgados Letrados Departamentales de Colonia, reinta y Tres, Flores, Tacuarembó, Florida, Rocha, Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno, Juzgado L. N. de Hacienda, expedientes para sentencia. Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Juzgados Ldos. Departamentales de Flores, Maldonado, Colonia, Salto, Durazno, Treinta y Tres y Lavalleja, depósitos judiciales. Juzgados Ldos. Departamentales de Florida, Durazno, Cerro Largo, Treinta y Tres, Flores, Colonia, Tacuarembó, causas en estado de sumario. Juzgado L. de Instrucción de 3.er turno, causas en trámite. Comisión organizadora del Laboratorio C. de Psicología, solicitud. Florida: Observaciones al protocolo del escribano Alcides B. dos Santos, 1931. Galiffi Juan, solicitud de detención. Tasadores de Costas del Interior. Durazno: Propuesta de Defensores de Oficio 1934. Canelones: Propuesta de Síndicos 1934. Presidencia de la República, jubilación del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección de San José don Leoncio Garibaldi. Canelones: Propuesta de Defensores de Oficio 1934. Canelones: Francisco D. Giacusa, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección, su fallecimiento. De Vila Mario, Actuario adjunto del Juzgado L. Departamental de 2.o turno, licencias. Ferreiro Romeo D., cobro de honorarios. Hernández Sofildo, denuncia. Juzgado L. Departamental de 1.er turno, exposición sobre personal. Félix Emilio, jubilación. Cerro Largo, movimiento habido. Hampton Watson y C.o con Pedro Barreneches, exhorto. Florida: Juez de Paz de la 10.a sección, licencias. Galino Aníbal, extradición. Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, movimiento habido. Viuda e Hijos de Isidoro Gómez con Juan Fosch, exhorto. Silva Valdés de Rodríguez Amira con Yamandú Rodríguez, exhorto. Saubidet Gabriel, solicitud. Artigas, movimiento habido. Rivera: Juez de Paz de la 2.a sección, licencias. Florida: Juez de Paz de la 7.a sección, licencias. Franco Domingo, jubilación. Franco Hilario, jubilación. Secretaría, exposición sobre cuentas. Capital: Juez de Paz de la 3.a sección, licencias. Cuñarro Cleto, Auxiliar del Juzgado L. Departamental de 2.o turno, licencias. Paysandú, Juez de Paz de la 9.a sección, licencias. Paris Manuel, Ordenanza del Juzgado L. del Crimen de 1.er turno, licencias.

Asuntos contenciosos — Trámite: Banco de la Nación Argentina con D. Baqué, exhorto. Antonieta M.a Esther Gallo con suc. Adolfo Claverie. Asis Silveira con Ramón G. Curbelo, reconocimiento de firma. Alberto W. Uriarte, hoy Raúl Fernández, hoy Carlos M. García con Juan Allingham, título ejecutivo.

Causas en consultas — Resoluciones interlocutorias, 6.

Libertades condicionales — Providencias de trámite, 21.

Asuntos relacionados con la visita general de cárceles y causas — En causas elevadas por diversos Juzgados en materia criminal de la República se decretaron 16 sobreseimientos y 8 resoluciones denegatorias.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 13; telegramas, 5. Legalizaciones, 8. Cuadernos de protocolos rubricados, 19; revisados, 19. Relaciones quincenales, 10. — Fermín Garicoits, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Diciembre de 1933

Nelson Bruno, oriental, 7 meses, Pando 2738.

Carlos Lupi, italiano, 58 años, casado. Y. M. Guerra.

Emilio Basterga, oriental, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.

Antonio Conde, español, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.

Enrique Lizardo, oriental, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.

Custodia Islas Acosta, oriental, 63 años, soltera, Oficial 5.

Valentina Echenique de Silveira, oriental, 34 años, casada, Bulevar Artigas 1550.

Dionisio Chasarreta, oriental, 71 años, casado, Hospital Pasteur.

Eulalia Rodríguez, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.

Matilde Méndez, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Celia Coito, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Bonifacino de Dalmelli, italiana, 81 años, viuda, Roma 27.

Modesto Sánchez, oriental, 43 años, casado, Reyes 940.

Félix Leonor Orrego, oriental, 23 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Valentín Martínez García, español, 67 años, casado, Bulevar España 2488.

Flora Ellauri, oriental, 31 años, soltera, Tala 2270.

Orfilia Perera de Perera, oriental, 77 años, viuda, avenida General Flores 2734.

Pascual Pepe Laino, italiano, 64 años, viudo, Florida 1167.

Día 15 de Diciembre de 1933

Juliana Valentina Barreto, oriental, 87 años, soltera, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Carmen Luisa de Troccoli, italiana, 73 años, casada, avenida Agraciada 2466.

Primo Amadasi, italiano, 73 años, casado, Hospital Italiano.

Loreley Ferreira, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Manuel Cladino de los Santos, oriental, 73 años, soltero, Serratosa 37.

Vicente Rebollo, italiano, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Alberto Cardozo, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Nelly Teresita Larrosa, oriental, 5 meses, Ayacucho 3260.

Antonio Bertua, español, 47 años, casado, D. López 2026.

Elías Vito Paino, oriental, 20 años, soltero, Garzón 319.

Natividad Pérez de Aristegui, oriental, 39 años, casada, Tapin 4.

María E. de Giorgetti, oriental, 61 años, viuda, Las Aromas 126.

María del Carmen Silveira, oriental, 10 meses, Marcelino Díaz y García 23.

Angel Guido Prando, oriental, 68 años, soltero, Eduardo Acevedo 884.

Filomena Gorga de Caruso, italiana, 85 años, viuda, Pampas 2177.

Iris Margot Márquez, oriental, 7 meses, 14 de Julio 1582.

Hilda Vidal de Pérez Montebruno, oriental, 33 años, casada, procedente de Canelones.

Nicolás Rossi, argentino, 52 años, casado, Canelones 1398.

Rudecindo Gularte, oriental, 35 años, soltero, 8 de Octubre 3008.

Etelvino Larrosa, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 16 de Diciembre de 1933

Juan Gualberto Lima, oriental, 3 y 1|2 meses, avenida Gonzalo Ramírez 1926.

Manuel Posada, español, 41 años, soltero, 8 de Octubre 3459.

Sara C. de Insua, oriental, 30 años, casada, R. Graceras 1668.

Concepción Martínez, oriental, 45 años, soltera, 8 de Octubre 3008.

Isabel Fleitas, oriental, 18 años, soltera, Piedad 1526.

Aída Fuerte, oriental, 1 años, Francisco Rodríguez 132.

Nilda Amalia Rojas, oriental, 5 meses, Casa del Niño.

Urbana Pereyra, oriental, 6 meses, Paso de la Española sin número.

Antonio Almeida, español, 67 años, soltero, Asilo del Campo.

Sofía Fursnan, oriental, 2 días, Maternidad.

Luis Alberto Ibarra, oriental, 17 días, Maternidad.

María Dolores Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Emilia Oesech, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Constancia Morales, oriental, 13 meses, Hospital Pedro IVsca.

Gladys Celina Blanco Silva, oriental, 4 meses, Etchegaray sin número.

Bernardo Blanco, oriental, 17 años, soltero, Hospital Pasteur.

Aquiles Ulises Alvarez, oriental, 2 meses, P. Bustamante 1285.

Mateo Magariños Veira, oriental 74 años, casado, avenida Brasil 2882.

Francisco Laporte, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Rogelio Pereyra, oriental, 35 años, casado, 8.a sección.

Manuel Fernández, argentino, 42 años, soltero, General Paz 1393.

Leonor Méndez, española, 56 años, soltera, Hospital Maciel.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

gunda instancia de las apelaciones que se interpongan contra las sentencias de todos los Jueces de primera instancia, y en el grado que corresponda, de las que se dicten por los de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo."

"Artículo 108. (Sustitutivo). En la capital de la República habrá tres Tribunales de Apelaciones compuesto cada uno de ellos de tres miembros que se denominarán Jueces."

"Artículo 109. (Sustitutivo). Los tres Tribunales tendrán igual jurisdicción, y la ejercerán por turno semanal para conocer de los asuntos que se promuevan durante su turno lo que le quedarán sometidos hasta su conclusión."

"Artículo 129. (Sustitutivo). Si se trata de un Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital será sustituído, en primer término, por el Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital que le hubiere precedido en el turno, y si todos los Jueces de Primera Instancia de la Capital se hallaren impedidos, serán sustituídos por el Juez Letrado Nacional de Hacienda que se halle de turno cuando quede ejecutoriado o consentido el auto que declara el impedimento.

Si el impedido fuera un Juez Nacional de Hacienda será subrogado por el otro; y si éste también se hallare impedido serán sustituídos por el Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital que se halle de turno cuando quede ejecutoriado o consentido el auto que declare el impedimento.

Si los impedidos fueran todos los Jueces Letrados de la Capital serán subrogados por los Jueces Letrados suplentes, en orden de antigüedad, y si éstos también lo estuvieran, serán sustituídos por el Juez de Paz de la sección del Departamento.

Si el impedido fuera un Juez Letrado de Primera Instancia de un Departamento del interior en que haya dos, lo subrogará el otro; y si ambos estuviesen impedidos, el Juez de Paz de la primera sección del Departamento respectivo o, en caso de impedimento de éste también, el Juez Letrado de Primera Instancia más inmediato que estuviere de turno al quedar ejecutoriado o consentido el auto que declare el impedimento.

Los demás Jueces Letrados de Primera Instancia serán subrogados en los mismos casos por los Jueces de Paz de la primera sección de los respectivos Departamentos, los que en tales casos serán sustituídos a su vez, en la forma que indica el artículo anterior."

"Artículo 181. (Sustitutivo). Habrá en la Capital de la República dos Fiscales de lo Civil que desempeñarán las funciones del Ministerio Público ante los Tribunales por turnos semanales."

"Artículo 182. (Sustitutivo). En la Capital de cada uno de los demás Departamentos ejercerá las funciones de Ministerio Público, un Fiscal Letrado Departamental."

"Artículo 183. (Sustitutivo). Adscriptos a la Fiscalía de Corte habrá dos Fiscales Letrados Departamentales suplentes con el cometido de subrogar a los titulares de campaña en caso de vacancia temporal que haya de durar más de diez días por licencia, enfermedad u otro motivo.

Fuera de ese cometido tendrán las funciones de Auxiliares Letrados del Fiscal de Corte, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Los Fiscales Letrados Departamentales suplentes deberán reunir las mismas condiciones que los titulares."

"Artículo 184. (Inciso segundo sustitutivo del segundo). 2.o Tenería igualmente en todas las causas de la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo."

"Artículo 185. (Sustitutivo). Ante la Alta Corte desempeñará las funciones inherentes al Ministerio Fiscal el Fiscal de Corte. Habrá, además, en la Capital de la República, dos Fiscales de Hacienda que desempeñarán las funciones del Ministerio Fiscal ante los demás Tribunales de la Capital, por turnos semanales.

En los demás Departamentos el Ministerio Fiscal será desempeñado por el Fiscal Letrado Departamental respectivo."

"Artículo 188. (Parte inicial sustitutiva): Los demás Fiscales nacionales de que habla este Código, deberán reunir las siguientes condiciones."

"Artículo 189. (Parte inicial sustitutiva). Para ser nombrado Fiscal Letrado Departamental se requiere."

"Artículo 191. (Sustitutivo). Los Fiscales y Fiscales Letrados Departamentales no podrán intervenir como tales ante los Tribunales cuando tengan con los magistrados de éstos alguno de los parentescos mencionados en el artículo 71."

"Artículo 194. (Sustitutivo). Los demás Fiscales de la Capital se subrogarán recíprocamente en los casos de impedimento, teniendo ante todo en cuenta la analogía con excepción de los Fiscales de Hacienda, que se subrogarán por el de Gobierno que esté de turno en la fecha del auto que dispongan la subrogación del último de ellos."

"Artículo 212. (Sustitutivo). Es igualmente incompatible el cargo de Actuario con el ejercicio simultáneo del de Senador, Representante u otro empleo público aunque sea municipal, exceptuados el de miembro de Comisiones temporarias no retribuidas y el de profesor.

Rige a este respecto lo dispuesto con relación a los Jueces por el artículo 70 de este Código."

"Artículo 230. (Sustitutivo). La parte litigante puede actuar por sí misma o con la sola asistencia de procurador, en todos los asuntos civiles y comerciales que no excedan de $ 2.000; pero a una u otro se le exigirá firma de letrado, en los escritos que presente en los mismos asuntos cuando su cuantía exceda de dos mil pesos, y en los que presente en los asuntos de Hacienda o de lo Contencioso-Administrativo, cualquiera sea su cuantía, en todos los cuales deberá, además, comparecer en las audiencias que se decreten, asistida de abogado.

Fuera de los casos expresamente exceptuados en el párrafo anterior, los Tribunales mandarán devolver los escritos que se les presenten sin firma de letrado, a no ser los siguientes:

1.o Los que tengan por objeto acreditar la simple personería en el juicio, acusar rebeldía, pedir apremio, prórroga de término, publicación de probanzas, señalamiento de vista, su suspensión, y nombramiento de peritos. No obstante, cuando la petición que se formula en estos escritos se funde en causas que se refieren especialmente al abogado, deberá éste firmar el escrito.

2.o Los escritos y exposiciones que se presenten por las personas nombradas para el desempeño de algún cargo de oficio como administradores, depositarios, peritos y demás auxiliares de la justicia en el desempeño de sus cometidos.

3.o Los que se presenten en los Juzgados Letrados en cuyo territorio jurisdiccional no haya por lo menos diez letrados en ejercicio de su profesión. Para el efecto, los abogados que se domicilien en los Departamentos harán inscribir su título en los Juzgados Letrados respectivos.

Sólo los abogados podrán firmar peticiones, como tales, ante las autoridades de la República y de la Administración; y sólo ellos podrán también informar "in voce" por las partes litigantes.

Cuando la parte litigante sea un ente o repartición pública habilitada para actuar en juicio, deberá hacerlo indispensablemente con asistencia y firma de letrado; y si no lo tuviere, con la de uno de los Fiscales de Hacienda o de su subrogante legal."

"Artículo 231. (Sustitutivo). Tendrá por texto, el actual 146 del Código de Procedimiento Civil reformado por la ley de 1918, que está incorporado a la última edición del Código."

"Artículo 238. (Sustitutivo del tercer apartado). No necesitarán acreditar esta capacidad los abogados ni los escribanos."

Artículo 249 y siguientes. Segréganse del proyecto los artículos 249, 250 y 251."

Art. 4.o Los Jueces Letrados suplentes también subrogarán a los Jueces del Crimen en los casos del inciso 4.o del artículo 74.

Art. 5.o La exigencia del título de abogado establecida respecto de los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, no se hará mientras los actuales Secretarios y Adjuntos de dichos Tribunales desempeñen sus cargos.

Art. 6.o No estarán obligados a acreditar la suficiencia de acuerdo con el artículo 238 de este Código, las personas que justifiquen que han ejercicio correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Dicha justificación se hará de acuerdo con el reglamento que dictará la Alta Corte de Justicia, y si fuera aceptada se ordenará la inscripción en el Registro correspondiente.

Art. 7.o Quedan en suspenso hasta que se incluyan en la ley de Presupuesto los cargos a que se refiere el artículo 183, las disposiciones de éste.

Art. 8.o Los actuales titulares de los cargos de Jueces Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú, y de Fiscales de lo Civil y Crimen de los mismos Departamentos, continuarán gozando de las asignaciones de que hoy disfrutan entretanto permanezcan en desempeño de los empleos que con arreglo a esta ley sustituirán a los que en la actualidad ocupan, pero a medida que vayan cesando en dichos empleos, las asignaciones correspondientes quedarán automáticamente reducidas a la de los demás magistrados de su nueva categoría.

Art. 9.o La condición de ser abogado, requerida por el artículo 58 de este Código para ser designado Juez de Paz del Departamento de la Capital o de la Capital de los demás Departamentos, no obsta a que los actuales titulares de esos Juzgados permanezcan en el desempeño de los mismos, ni a su reelección, para ellos, por uno o más períodos subsiguientes; pero sí al traslado de aquellos de esos titulares que no posean dicho título, y a la designación de otros, que carezcan de él.

Art. 10. Desde la promulgación de esta ley las actuales Fiscalías de lo Civil, de Menores, Ausentes e Incapaces y Fiscalías de lo Civil y del Crimen de Salto y de lo Civil y del Crimen de Paysandú, y Fiscalías de Hacienda, y de Gobierno de 3.er turno, se denominarán respectivamente: Fiscalías de lo Civil de 1.o y 2.o turnos; Fiscalías Letradas Departamentales y Fiscalías de Hacienda de 1.o y de 2.o turnos. Los cargos de Agentes Fiscales Letrados del interior se denominarán Fiscalías Letradas Departamentales.

Desde la misma fecha, seis de los Juzgados de lo Civil, de Comercio, y Depar-

tamentales de Montevideo, más antiguos, se denominarán Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o turnos, según el orden de creación; y el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y el séptimo de aquellos Juzgados, se denominarán Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda de 1.o y 2.o turnos, respectivamente. Los Juzgados Letrados de los demás Departamentos recibirán la designación de Juzgados Letrados de Primera Instancia; siendo en cada uno de los Departamentos de Salto y Paysandú, de 1.er turno el de más antigua creación y de 2.o turno el otro.

Art. 11. Todos los Juzgados y Fiscalías a que se refiere el artículo 9.o asumirán la jurisdicción, competencia y funciones que les asigna el Código de Organización de los Tribunales, Civiles y de Hacienda, una vez que el Poder Ejecutivo y la Alta Corte de Justicia reglamenten por decreto y acordada, respectivamente, la presente ley en lo relativo a sus dependencias correspondientes; y que la Alta Corte establezca también por acordada, cuál de los actuales Jueces Letrados de lo Civil, Comercio y Departamentales de Montevideo desempeñará el Juzgado Letrado de Hacienda de 2.o turno, y declare los turnos correspondientes a los seis de Instancia en lo Civil.

Art. 12. Se declara que los cambios de denominación de los empleos y oficinas a que se refiere esta ley, y el de sus funciones, no afecta la situación de los titulares de aquéllos ni la organización presupuestal de éstas, si bien tanto el Poder Ejecutivo como la Alta Corte podrán disponer en el decreto y acordada reglamentarios de esta ley, las medidas de emergencia que estimen indispensables para el inmediato funcionamiento regular de las reparticiones reorganizadas, las que regirán hasta la sanción legislativa de las planillas del presupuesto correspondiente.

Art. 13. Dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo someterá a la sanción legislativa las planillas definitivas de presupuesto de las oficinas de que se trata que correspondan a su dependencia, las que formulará dentro de las asignaciones globales que actualmente rigen para las mismas, y sin alteración de los sueldos actualmente establecidos para los funcionarios que en ellas prestan servicios. En esas planillas se consignarán los traslados de empleos de una a otra de esas oficinas que el servicio público exija, y la distribución de las partidas vigentes para gastos que sea más arreglada a la nueva organización.

La Alta Corte de Justicia, por su parte, dentro del mismo término, y con sujeción a esas mismas bases, someterá también a la aprobación legislativa las nuevas planillas presupuestales de las oficinas que se reorganizan y correspondan a su dependencia.

Art. 14. Encomiéndase al doctor Alejandro Lagarmilla la redacción de un proyecto de Código de Organización de los Tribunales Penales.

Art. 15. Encomiéndase al doctor Aníbal Abadíe Santos la redacción de un proyecto de Código de Organización de los Tribunales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 16. Los cometidos conferidos por los dos artículos precedentes serán honorarios y los designados deberán presentar los proyectos respectivos dentro de los dos años de la fecha en que, comunicadas que les sean por el Ministerio de Instrucción Pública, las respectivas designaciones, manifiesten su aceptación de las mismas.

Art. 17. Una vez terminados los proyectos, a que se refieren los artículos 14 y 15, serán presentados al Ministerio de Instrucción Pública por sus autores, con sus respectivas exposiciones de motivos.

El Ministerio de Instrucción Pública someterá el proyecto de Código de Organización de los Tribunales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, y el proyecto de Código de Organización de los Tribunales Penales, al estudio y revisión de una Comisión especial, honoraria, que tomando los mismos como base redactará y presentará a aquel Ministerio, para su envío al Parlamento a los efectos de la aprobación legislativa, un proyecto definitivo de Código de Organización del Poder Judicial.

Dicha Comisión estará formada por el doctor José A. de Freitas, el doctor Eugenio J. Lagarmilla, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, el doctor Alejandro Lagarmilla, el doctor Alberto Demichelli, tres magistrados judiciales que designará la Alta Corte de Justicia, tres Catedráticos titulares o ex Catedráticos titulares de la Facultad de Derecho, que designará el Consejo Directivo de la misma, y tres delegados del Colegio de Abogados que nombrará su Directorio. Esta Comisión designará su Presidente y actuará con un Secretario Letrado que ella misma designará y con taquígrafos, y los originales de las actas de sus sesiones serán presentados conjuntamente con el proyecto que formulare; y el Ministerio de Instrucción Pública le facilitará el personal y elementos que sean necesarios para su funcionamiento, siendo de cargo del mismo, que imputará a sus eventuales, los gastos que demandare. La Comisión Revisora deberá dar cima a sus tareas dentro del año de su constitución, y podrá sesionar y adoptar resolución con la asistencia de cinco de sus miembros.

Art. 18. Deróganse las leyes que se opongan a la presente.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Horacio Abadíe Santos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

En lo sustancial, este proyecto no requiere motivación, porque ella luce en el repartido publicado por el Ministerio de Instrucción Pública que obra en los archivos parlamentarios, bajo la designación de "Proyecto de Código de Organización de los Tribunales Civiles — Montevideo—A. Monteverde y Cía. — 1915", uno de cuyos ejemplares se incorporará a la carpeta a formarse.

En efecto, en veintiocho páginas tan claras como convincentes, los profesores Brito del Pino, De María, De Freitas, Eugenio J. Lagarmilla, Bastos y Montero Paullier, han fundado la utilidad y necesidad de esta reforma.

II

Se ha contraído el autor del presente proyecto, a actualizar los textos redactados hace dieciocho años, para ajustarlos a ciertas reformas parciales de data posterior al trabajo de codificación de aquellos ilustres maestros.

Ha incorporado varias reglas sobre competencia de los Juzgados de Hacienda, creado ciertos recursos exigidos por la extraordinaria importancia que ha adquirido la materia administrativa en el Estado moderno a través de los últimos años, e introducido principios de reglamentación de las profesiones auxiliares de la justicia.

III

Los tres primeros artículos no requieren explicación. El 2.o y 9.o, sustitutivos de los correlativos del proyecto de 1915, aparecen ampliados con la jurisdicción de Hacienda y lo Contencioso-Administrativo, definiéndose las materias por exclusión de la criminal. Por este método se asimilan a los efectos de la competencia, del punto de vista orgánico de los tribunales, la materia civil y la comercial para atribuirla a seis juzgados de instancia; y se segrega la de hacienda y contencioso, para cometerla a los dos juzgados restantes.

Dicho de otra manera: los tres Juzgados actuales de lo Civil, los dos de Comercio, los dos Departamentales y el Nacional de Hacienda, pasan a ser Juzgado de Primera Instancia; pero inmediatamente se apartan dos, el actual de Hacienda y otro para cometerles las funciones Jurisdiccionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que absorberán toda la actividad litigiosa relativa a la administración, municipios, entes autónomos y personas de derecho público. Los seis Juzgados restantes se repartirán en otros tantos turnos para absorber las causas de que hoy conocen los Juzgados Civiles, Departamentales y de Comercio, en mérito de razones técnicas y de buena división del trabajo que en el informe de 1925 se expresan.

Los seis Tribunales Civiles conocerán en causas de derecho privado, en primera instancia, y los dos de Hacienda, en causas de derecho público, que hoy se halla dispersa entre aquéllos y el Nacional de Hacienda.

Se prescinde en absoluto de la reorganización de los Tribunales del orden represivo, que será objeto de reforma aparte (artículo 14).

IV

El artículo 58 se amplía exigiendo el título de abogado no sólo a todos los Jueces Letrados, sino también a todos los de Paz de la Capital de la República, y a los de Paz de todas las Capitales de los demás Departamentos.

No se exige tal condición, ni a los Tenientes Alcaldes, ni a los Jueces de Paz, que no lo sean de Capital de Departamento.

Esta reforma contempla la necesidad de utilizar técnicos que los hay en gran número, actualmente, en los Juzgados de Paz de mayor importancia, máxime cuando el proyecto 1915 amplía las cuantías de las causas de que conocerán, les confía el trámite de pequeñas sucesiones (artículos 82 y 83), discernimiento de tutelas y otorgamiento de ciertas autorizaciones o venias.

Es importante destacar que tal reforma, como las demás, ni determinarán gasto alguno, ni causarán la cesantía de ningún funcionario judicial actual, como puede verse en los artículos 15, 7, 8, 9 y 12 glosados al final de este proyecto.

El artículo 70 recibirá una fórmula aditiva que obligará a los Jueces a solicitar venia de la Alta Corte, para aceptar cometidos oficiales extraños a los de la ley. Una razón de disciplina y de buen orden administrativo, obsta para que los Jueces se entreguen a tareas oficiales extrañas al servicio normal y que acaso puedan menoscabar su eficiencia o vincular en términos inconvenientes a la judicatura con los otros Poderes del Estado.

El artículo 90 comete a los Jueces de primera instancia del país, excepción hecha de los de la Capital, el conocimiento de infracciones aduaneras de cuantía inferior a quinientos pesos y también, dentro de la misma cuantía los demás juicios relacionados con la Hacienda Pública.

El artículo 91 equipara a los dos Jueces Letrados de Salto como a los de Paysandú, organizándolos en dos turnos, de primera instancia, lo cual significa también su equiparación en cuanto a jurisdicción y competencia, con los seis de la Capital de la República.

V

El artículo 100 define la naturaleza de las causas de que conocerán los dos Juzgados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en primera y segunda instancia judicial, y ambas instancias contencioso administrativas y aún en tercera instancia cuando las anteriores sentencias emanen de la administración.

Se crea el recurso extraordinario de nulidad notoria para ante la Alta Corte, en materia de hacienda y contencioso, dada la importancia de las causas y la naturaleza especial que caracteriza el derecho público moderno sobre que versan los litigios mantenidos con el Estado y las Corporaciones Públicas.

El artículo 107 amplía los cometidos de los Jueces Suplentes adscribiéndolos a la Secretaría de la Alta Corte durante los períodos de inactividad.

El artículo 129 reglamenta la materia de impedimentos y establece el orden de las subrogaciones.

Los artículos 181 al 194 reorganiza el Ministerio Público, creo dos cargos Fiscales Letrados Departamentales Suplentes, adscriptos a la Fiscalía de Corte, duplica el número de Fiscales de Hacienda y establece el orden de las subrogaciones (ver artículo 10 al final).

El artículo 212 define las incompatibilidades que comporta la función de Actuario, declarando compatible tal cargo con el Profesor.

VI

El artículo 230 reglamenta las funciones de los procuradores y de los abogados.

El 231 incorpora en los textos del artículo 146 del Código de Procedimiento Civil tal cual ha sido modificado por la ley de 1918.

La libertad de defensa queda respetada sin más limitación que la mínima que imponen las necesidades técnicas de los procesos y en vista de una mejor administración de justicia. A la vez, se depura el gremio de los procuradores fijando condiciones al delicado ejercicio de esta profesión.

VII

Segregados del proyecto de 1915 las disposiciones transitorias 249 a la 251, se incorporan los artículos 4.o hasta el 19 que es de rúbrica, del presente proyecto.

Casi todas estas disposiciones finales son de tránsito, o aclaratorias.

El artículo 12 establece que ningún cambio de designación importa cesantía alguna de los funcionarios actuales, ni afecta sus respectivas situaciones presupuestales.

Por los artículos 14 y siguientes, se encomienda al Profesor Alejandro Lagarmilla, la redacción de un proyecto de Código de Organización de los Tribunales del fuero represivo y al Profesor Alberto Demicheli, el de los Tribunales de Hacienda y Contencioso Administrativo, proyectos que no deben ser confundidos con los relativos al Código de Procedimiento Penal, que no contendrá normas de organización de Tribunales Penales, y al de Contencioso Administrativo y su procedimiento, a que se refiere el proyecto de "Ley de Códigos" sometido a la Comisión de Legislación en el mes de Julio próximo pasado.

VIII

Es evidente que existe en la República un definido concepto de la necesidad de revisar las disciplinas jurídicas positivas, en general.

Es preciso poner al día toda o casi toda la legislación codificada, abandonando el sistema de disolver sus instituciones armónicas en otras tantas leyes especiales, logradas por la presión o empuje de determinados intereses.

En vista de ello, proyectó el suscripto una ley de Códigos, que permitirá sancionar el nuevo Código Penal de Irureta Goyena, apresurar la terminación del Procesal Penal de Alejandro Lagarmilla, impulsado a la vez otros trabajos de revisión de los demás Códigos, según un plan que confía a un profesor la obra y a una Comisión técnica, su contralor.

Pero la opinión ilustrada del país reclama algo más. Reclama la reorganización de los Tribunales Civiles cuya tarea se ha acrecentado en términos extraordinarios, que no guardan relación con la capacidad productora de los órganos jurisdiccionales respectivos.

Los escándalos judiciales en que fueron comprometidos los Juzgados Departamentales de la Capital, no obedecen a otra causa en lo fundamental, que a la imposibilidad en que se hallan los funcionarios judiciales de ejercer un efectivo contralor sobre la corriente de procesos, siempre creciente, cuyo progreso se opera a expensas de un estudio concienzudo de las causas y a un régimen procesal que no debe ser automático ni rutinario.

Para lograr un rendimiento serio y normal de los Juzgados del país, hay que dividir en forma más racional el trabajo, entre todos los Jueces de primera instancia, sin otro distingo "ratione materiae", como no sea el que aparta el derecho público de las disciplinas del derecho privado. Inmediatamente hay que descongestionar esos Juzgados de todas aquellas causas de cuantía inferior a mil pesos, pequeñas sucesiones, problemas de tutelas, de autorizaciones judiciales para contratar, las cuales pueden cometerse a la Judicatura de Paz, con economía para el interesado y celeridad del procedimiento. A la vez hay que seleccionar gradualmente, el personal de Jueces de Paz, designando abogados, por lo menos en los territorios jurisdiccionales más importantes, cabezas de Departamentos y Departamento de la Capital.

Pues bien: todo ese estudio de reorganización está elaborado hace y dieciocho años por tres ex Ministros de Corte, dos maestros de Derecho Procesal Civil y uno de Práctica Forense. Sólo era necesario reajustar los textos, incorporar con parsimonia algunas nuevas instituciones, y cordinar el trabajo sistemático con leyes parciales interpoladas entre el proyecto 1915 y éste que someto a la consideración de la Asamblea.

Reorganizado el Ministerio Público Civil y Fiscal, con sólo dos creaciones de Fiscales Departamentales suplentes, se logra también una división más racional del trabajo de estos magistrados.

Sólo faltaba concentrar las causas de derecho público dispersas hasta hoy, cometiéndolas a dos Juzgados de Hacienda y lo Contencioso, apresurándose a ordenar el régimen judicial de esas materias y el más moderno y vivo de lo contencioso, que atrae así la revisión de las sentencias administrativas susceptibles de los recursos correspondientes.

Tal el plan global que me he impuesto con aprovechamiento total de todos los nobles esfuerzos técnicos que sólo esperan un impulso patriótico y desinteresado en el sentido de la reconstrucción de la nueva República.

La revolución civilista del 31 de Marzo obedece, entre otras, a viejas causas de desorganización de los servicios, corrupción de las instituciones, insuficiencia de los órganos por congestión de funciones y cometidos.

Sacudida la beatitud institucional por las reivindicaciones populares, hay que proveer de inmediato a la necesidad de extructurar en forma moderna los servicios, dotándolos de la eficiencia reclamada.

Los mejores Códigos de la República, las leyes más importantes de servicios públicos, coinciden con períodos como el actual, de Gobiernos expeditivos, desinteresados y vigilados por la opinión.

Tengo la seguridad de que el nuevo régimen se honrará y hará obra proficua, si acierta a sancionar sin pérdida de tiempo este proyecto práctico, meditado, utilísimo, que acusa dos características poco comunes: primera, mejorar notablemente la Administración de Justicia sin gasto alguno; y segunda, dotarla de gran eficiencia, sin inmolar a un solo funcionario ni afectar el régimen presupuestal del servicio.

Creo haber motivado cumplidamente el proyecto que someto a vuestra consideración.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Horacio Abadie Santos.

Comisión de Códigos.

A la Asamblea Deliberante:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto de reorganización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y por unanimidad de pareceres ha llegado a la conclusión de que él debe ser aprobado sin demoras, por las fundadas razones consignadas en la exposición de motivos del autor del mismo, y por las que también pasa a expresar.

Como el autor lo señala, no introducirá, la nueva ley, innovaciones improvisadas o poco meditadas a la legislación procesal vigente, ya que, en lo fundamental, su contenido es el mismo que el del proyecto que en 1915 sancionara, después de detenidos estudios, la Comisión de eminentes jurisconsultos, profesores y magistrados, que al efecto se formara con los doctores Eduardo Brito del Pino, Pablo De-María, José A. De Freitas, Eugenio J. Lagarmilla, Julio Bastos y Ramón Montero Paullier. Proyecto que el Poder Ejecutivo recomendara la sanción legislativa en aquel mismo año, y que, no obstante, desde entonces permaneciera detenido en las carpetas parlamentarias.

Esta Comisión estima que, rindiendo el merecido homenaje al saber, a la experiencia profesional, y al patriotismo de aquellos expertos juristas y desinteresados maestros, el Parlamento debió sancionar de inmediato, a tapas cerradas, su notable proyecto, sin entrar a destruir con debates minuciosos, ni con alteración de pormenores, la armonía técnica de tan importante iniciativa, ajustándose así a los criterios del buen derecho parlamentario que aconsejan, en esta materia, apreciar los cuerpos de leyes en conjunto, y sancionarlos o rechazarlos en la misma forma, sobre todo cuando ellos han sido preparados por las primeras autoridades técnicas del país.

Por las mismas razones, vuestra Comisión aconsejaría ahora el mismo temperamento respecto del aludido proyecto 1915, si no fuera porque, datando éste de hace dieciocho años, y habiéndose introducido en nuestra legislación y en nuestra Administración de Justicia, de entonces acá, diversas reformas, ha sido menester, ineludiblemente, introducir en aquél algunas variantes que lo pusieran "al día".

Inspirada en ese criterio, la Comisión considera deber aconsejar el mismo temperamento expresado respecto de los artículos 1.o, 2.o y 3.o del proyecto ahora

presentado por el Legislador Abadie Santos, por los que, después de declarar sancionado el de la Comisión de 1915, lo reforma en algunas de sus disposiciones mediante sustituciones, modificaciones y ampliaciones que llenan cumplida y acertadamente la finalidad a que antes se aludía, de armonizar el proyecto primitivo con las necesidades del momento actual y con las leyes ahora vigentes, sin afectar en lo mínimo la estructura original de la iniciativa, ni siquiera su método, y haciéndola más eficiente aún.

En lo concerniente a los artículos 4.o y siguientes del proyecto acompañado, vuestra Comisión no vacila tampoco en aconsejar su sanción, en la forma en que ha sido proyectado. Contienen ellos disposiciones tendientes a establecer la debida conexión entre el régimen vigente y el que entrará a sustituirlo en virtud de esta ley, a allanar las dificultades y complicaciones que resultarían de la sanción y promulgación lisa y llana del proyecto; a salvaguardar derechos adquiridos; a tutelar situaciones jurídicas y presupuestales acualmente existentes; a facilitar la adaptación sin demoras a los servicios a que se refiere, del nuevo régimen legal que se establecerá; y, finalmente, a preparar su reorganización completa del Poder Judicial.

El proyecto acompañado contempla, pues, varias finalidades importantísimas, que quedarían colmadas con su sanción: incorporar a nuestra legislación la notable iniciativa de 1915, elaborada por jurisconsultos de notorio prestigio intelectual e intensísima experiencia profesional (artículos 1.o y 2.o); armonizar el régimen en ella establecido con las necesidades actuales de nuestra organización judicial, mediante disposiciones que no alteran en el fondo, como se ha dicho, su extructura, y que, en cambio, la mejoran y completan (como ocure, por ejemplo, con las referentes a la jurisdicción de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, que dan una acertadísima solución a este complejo problema a la espera de la que ha de darle la legislación especial que también se prevé (artículo 3.o); establecer todas las medidas necesarias para que rápidamente sea puesto en marcha el nuevo régimen, y para que su implantación no apareje lesión alguna de derecho a los funcionarios actuales (artículos 4.o al 313); y preparar en definitiva la sanción de un Código de Organización del P. Judicial, independiente de los demás vigentes que confeccionarán conocidos especialistas, revisarán Comisiones integradas por las corporaciones públicas más indicadas para intervenir en esa tarea, y permitirán modernizar por entero nuestra legislación sobre la materia.

Tan vasto plan se ha articulado en el proyecto mediante fórmulas equitativas y hábiles que permitirán su total realización sin aumentar en un centésimo los gastos públicos, sin afectar las situaciones actuales de los funcionarios en lo más mínimo, y sin lesionar en forma alguna, ni directa ni indirecta, ningún derecho legítimo. Pocas conquistas legislativas, pues, han aparejado más beneficios a los servicios públicos, sin sacrificio de ninguna clase, que la que significaría la aprobación de este proyecto de ley.

La Comisión considera, finalmente, que no sólo este proyecto resuelve los problemas fundamentales de nuestra organización judicial, sino que, además, su sanción contribuiría de manera notable a realizar uno de los principales postulados de la Revolución del 31 de Marzo: la rápida reorganización, sobre bases científicas y modernas, de los servicios públicos nacionales.

En ese concepto es que ha adoptado las conclusiones de que instruye este informe, que el miembro informante ampliará verbalmente en Sala, si fuere necesario.

Sala de la Comisión, 7 de Setiembre de 1933.

Héctor Allen Mac-Coll. — Alfredo O. Inciarte — Segundo F Santos — Odórico Antúnez"

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Me considero en el deber de ser muy breve, pues precisamente, la extensión del proyecto me desanimaba para tratarlo hoy; pero es tan urgente y necesario, que me he sentido alentado por la moción del doctor Santos.

Me considero, repito, en el deber de ser sumamente breve, porque la lectura nos va a llevar mucho tiempo y para la aclaración de cada título, será mi método hacerlo en muy pocas palabras.

Para dar una idea sensible de lo que es este proyecto, voy a decir que siempre fué mi propósito, que de tratarse hoy en primera discusión no se tratara en segunda hasta el jueves próximo, porque yo mismo tengo que traer algunas pequeños enmiendas, de esas que se escapan cuando se practican combinaciones de muchas leyes.

Para hacer sensibles las ventajas de esta organización, yo voy a decir lo siguiente, como fundamental: se transforman los dos Juzgados Departamentales, los dos Juzgados de Comercio y los tres Juzgados de lo Civil en seis o siete Juzgados de Primera Instancia, que entenderán en materia Comercial, en materia Civil y en materia de los Departamentales, convirtiendo uno de ellos en de Hacienda 2.o turno.

Científicamente está demostrado que no hay ninguna diferencia sensible entre el Código de Comercio y el Código Civil separados **"ratione materice"** por las viejas preocupaciones de la clásica doctrina, a los efectos jurisdiccionales.

Dejo aparte la cuestión doctrinaria, que está muy bien informada por el profesor Lagarmilla. Afirmo esto: que difundidos entre los siete u ocho Juzgados todos los expedientes que hoy recaen con más o menos peso en cada uno de ellos, sin ningún gasto para el erario, se suaviza, se flexibiliza, se facilita el trámite de la Administración de Justicia, que es ahora sumamente pesado, que es lamentablemente pesado en este país. Pero además, para descongestionar esos Juzgados proponen los profesores elevar a mil pesos la competencia del Juez de Paz. En lo sucesivo, pues, los Jueces de Paz, podrán entender en una multitud de asuntos, que van hoy a los Juzgados Departamentales, que se agrupan allí, que traban el trámite y que pueden ser perfectamente resueltos por los Jueces de Paz. Se prestigia esta pequeña magistratura; se le da más amplitud al trabajo; se le entregan las pequeñas sucesiones, menores de mil pesos, trámites de venias, etc., que a veces pudieran muy bien ser tramitadas en Pando, o en San Carlos, en fin, en alguno de esos lugares alejados de la cabeza de los Departamentos, con economía de tiempo y con un ligero aumento en los beneficios del Juez de Paz del lugar.

Por esta simple reforma se van a descongestionar todos los Juzgados Departamentales que podrán realizar mejor sus tareas, dedicándose a asuntos superiores, a mil pesos, a su tarea de Jueces instructores en lo Criminal, y a su cometido como Jueces de lo Civil o de Hacienda.

Los Jueces de Paz de Montevideo, y los Jueces de Paz de cabeza de Departamentos serán letrados; no así los Jueces rurales, que conviene que sigan siendo buenos paisanos que suministren justicia como el viejo perfil bíblico de la larga barba, debajo de la encina. En las ciudades no; conviene que sean letrados. Hay en el país bastantes letrados. Debe pensarse en que los de Paz de la 1.a sección de campaña, suplen al Letrado durante las ferias, y muy a menudo, los hechos más graves, acaso por una coincidencia curiosa, se producen durante las ferias, teniendo que actuar en la instrucción sumarial Jueces profanos, con deficiencias en la técnica, lo cual perjudica los procesos criminales, sobre todo los de gravedad, con el consiguiente desprestigio para la justicia nacional.

Pero esta ley tiene una rara característica, la más importante para mí: no demanda ningún gasto al erario. Si algún pequeño gasto se causara, por pedidos del señor Presidente, he suprimido las disposiciones que pudieran significar nuevas erogaciones, salvo la creación de nuevo Juzgado que debía tratarse hoy, y que se incorpora a este proyecto.

Además, lo modifica absolutamente las designaciones actuales de todos los Jueces de Paz de la República. Quiere decir que al promulgarse esta ley no se alejará de sus cargos a los Jueces profanos de cabezas de Departamento, sino que quedarán allí y podrán ser reelectos si su buena conducta lo justifica; y sólo, por causa de muerte, renuncia o vacancia por motivo de destitución, podrán ser reemplazados por Jueces letrados.

El error de los reformadores suele consistir en querer lograr todo el progreso en diez minutos. En realizar obra perfecta. Eso no es posible. Hay que dejar que el tiempo trabaje en el sentido de favorecer estos buenos servicios, que ya empiezan a ser un poco deficientes; los funcionarios retrasados se irán solos y entonces la reforma producirá todos los bienes que de ella se esperan.

Y nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.—Continúa la discusión general.

SEÑOR ZUFRIATEGUY. — Hago moción para que se apruebe en general el proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota.—**Afirmativa: once en trece**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: once en trece**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión particular el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: once votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se empieza a leer).

(Suena la hora reglamentaria).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

6.ª SESION

NOVIEMBRE 30 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LIZARDO R. GONZALEZ
(VICEPRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(PRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE PROTECCION A LA INFANCIA, DE OBRAS PUBLICAS Y DE INSTRUCCION PUBLICA, DOCTOR ROBERTO BERRO, DON ANICETO PATRON Y DOCTOR HORACIO ABADIE SANTOS.

SUMARIO

1

En Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Bonnet, Salgado, Fasciolo Siri, Fuentes, Rossi, González (don Lizardo R.), Pérez Aquino, Arrillaga Safons, Reyes Molné, Santos, Sosa Aguiar, Nunes Ribeiro, Suárez, Cersósimo y Fernández Crespo.

Total: 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Modificación del artículo 54 de la ley de Registro Cívico Nacional.

2—Préstamo para la construcción de hoteles.

3—Amnistía a los desertores del Ejército y la Armada.

4—Censo general de las industrias establecidas en el país.

—Archívense.

El mismo Poder devuelve observados los siguientes proyectos de ley:

5—Prórroga de la ley de Alquileres.

6—Prórroga del plazo para el pago de impuestos de herencias.

—A sus antecedentes.

7—Propiedad artística y literaria.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El mismo Poder remite los siguientes asuntos:

8—Mensaje en el que transcribe el decreto por el que se comete al doctor Pedro Figari, el asesoramiento en todas las cuestiones de arte en que se le solicite su pronunciamiento.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

9—Mensaje y proyecto de ley sobre prórroga por seis meses del plazo fijado por el artículo 1.o de la ley de 22 de Diciembre de 1932, sobre vigencia de la etiqueta de procedencia.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

10—Mensaje y proyecto sobre salarios y jornales de los obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión de Legislación Social.

11—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Alcides Aldama, respecto del local que ocupa la escuela rural número 43 del Departamento de Durazno.

12—El mismo señor Ministro remite una comunicación referente a las manifestaciones del señor Legislador don Miguel Buranelli sobre suministro de agua potable a los escolares que concurren a la escuela número 55 de San Jacinto, Departamento de Canelones.

13—El referido señor Ministro remite una comunicación relacionada con las palabras del señor Legislador don Miguel Buranelli, sobre funcionamiento de la escuela número 56, de Castellanos, Canelones.

—A sus antecedentes.

14—La Comisión de Cuentas de la Asamblea Deliberante comunica la aprobación del balance general de la Caja de Servicios Públicos correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1930.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

15—El señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias respecto a los perjuicios sufridos por los agricultores de la colonia Larrañaga del Departamento de Soriano.

—Transmítase.

16—El señor Legislador don Eduardo Fasciolo Siri solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Comisión hasta el día 9 de Diciembre inclusive.

—Se votará oportunamente.

17—Los funcionarios de Secretarías de Facultad presentan una exposición referente al proyecto de ley Orgánica de la Universidad.

18—Doña Zelmira Chiriff de Blanco solicita pronto despacho de su petitorio sobre aumento de pensión.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Legislador don Ignacio Reyes Molné presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los presupuestos vigentes de las oficinas de la Asamblea Deliberante, de la Biblioteca y demás dependencias del Poder Legislativo.

Art. 2.o Los sueldos se liquidarán aplicando los descuentos y bonificaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.o y 3.o de la ley de 20 de Agosto de 1931.

Mientras no sean modificadas las actuales partidas para gastos sufrirán el mismo descuento de diez por ciento (10 o|o), prescripto por el artículo 6.o, de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 21 de 1933.

Ignacio Reyes Molné."

—A la Comisión de Presupuesto.

—Habiendo quórum, está abierto el acto.

4

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — En nombre de la Comisión de Presupuesto vengo a solicitar la inclusión para la sesión del día martes, del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en primer término, y del presupuesto de Correos, en segundo término.

Se trata, señor Presidente, de que el primero de los institutos nombrados, está sin presupuesto desde el 31 de Octubre próximo pasado y por eso urge su sanción.

En cuanto al presupuesto de Correos, si bien no ocurre lo mismo, porque recién hoy vence la prórroga, es conveniente sancionarlo a la brevedad posible, para regularizar la situación de ese instituto que es bastante irregular en materia presupues-

Dejo, pues, fundados a nombre de la Comisión de Presupuesto, estos dos pedidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primero y segundo términos de la orden del día de la sesión del martes próximo los asuntos a que se ha referido el señor Legislador Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

5

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Con fecha 28, el Poder Ejecutivo envió un mensaje en el que solicita del Cuerpo Legislativo que se declare feriado la tarde del 8 de Diciembre, asunto brevísimo que podría quedar liquidado si la Secretaría procediera a dar lectura del artículo único.

Es cuanto tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha mandado buscar el asunto a Secretaría.

6

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. — La Presidencia de la República está altamente interesada en lograr con urgencia el despacho de cuatro asuntos. Tres de ellos se encuentran ya en las carpetas de la Asamblea Deliberante desde hace tiempo y se refieren a los mensajes del 10 de Mayo, 20 de Julio y 8 de Setiembre que comprenden tres asuntos sencillos y de fácil andamiento.

El comunicado con fecha 10 de Mayo de 1933 es el siguiente: hay en las planillas de la Dirección de Arquitectura una vieja omisión que no comprendió las siguientes partidas de gastos que se efectúan fatalmente: movilización, útiles de oficina y gabinete, alquiler del local de la Dirección de Arquitectura, conservación de automóviles y limpieza, que suman en total 6.000 pesos anuales.

Estos gastos se han pagado imputándolos a la partida "Conservación de edificios públicos"; pero la Contaduría General de la Nación,—con toda razón, a mi juicio,—se opuso a esa afectación entendiendo que no es procedente, porque el rubro destinado a conservar edificios públicos no debe aplicarse a ese fin y, en cambio, desde tiempo,—podría decir, inmemorial,—han venido distrayéndose estos fondos para atender estos gastos de la Dirección de Arquitectura.

El año 31 el Consejo Nacional de Administración ya había pedido que esta partida se incorporara a la planilla de la Dirección de Arquitectura y con fecha 10 de Mayo se ha reiterado el mensaje. De modo, señor Presidente, que no se trata de ningún gasto nuevo, sino de dar una afectación legal a un rubro que evidentemente no la tiene.

El otro asunto es el que se refiere a la autorización para suprimir las vacantes en el Ministerio de Obras Públicas. Quiere decir que en el tren de economías en que están el Parlamento y el Poder Ejecutivo, esa supresión de vacantes, cargos que en nuestro concepto son innecesarios, no debe merecer ninguna observación de parte del Parlamento y, por el contrario, debe ser dada de inmediato la autorización.

El otro asunto, el remitido el 8 de Setiembre, se refiere al presupuesto de la Dirección de Saneamiento que tiene una situación totalmente ilegal desde muchos años atrás. Al sancionarse la ley de 28 de Diciembre de 1927 se estableció en su artículo 8.o que "el personal encargado de atender los servicios de obras realizadas con arreglo a lo dispuesto en la presente ley, sería designado por el Consejo Nacional de Administración, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo someterá a la aprobación de la Asamblea General, en cada caso, con una antelación de 90 días por lo menos a la fecha probable de la terminación de las obras, el presupuesto de sueldos y gastos para la explotación de las mismas".

Han pasado seis años y no se ha cumplido ese requisito. De manera que la Dirección de Saneamiento tiene un presupuesto al margen de la sanción parlamentaria que se aproxima a una suma, por gastos y sueldos, de 700.000 pesos.

De manera, pues, que se pide regularizar esa situación y se aprovecha la oportunidad para introducir fuertes economías en la explotación de, esos servicios estableciendo la remuneración de los funcionarios de acuerdo con la que tienen en las categorías análogas de la Administración Pública y procediendo a la organización de los servicios nuevos que se están habilitando legalmente, dentro de un criterio de economías que no rigió con anterioridad. Llegamos con esta reorganización, a hacer una economía de 160.000 pesos anuales en la Dirección de Saneamiento. Cien mil pesos inmediatos, que son los que hacen que reclame urgencia para este asunto, porque mientras no tenga sanción legal se continúa pagando el presupuesto que ha tenido en vigencia la Dirección de Saneamiento. De modo, pues, que, como digo, la inmediata sanción de este asunto nos traería una economía de cien mil pesos anuales en la explotación de estos servicios.

Estos son los tres asuntos de que ya tiene conocimiento la Asamblea y para los cuales el Poder Ejecutivo reclama urgencia; pero en este instante acabo de entregar a la Mesa un proyecto reduciendo la jornada de trabajo y los salarios obreros en las obras públicas, al que nosotros le atribuímos capital importancia.

Son tales las dificultades financieras del erario, que por indicación del señor Ministro de Hacienda, compartida por el Presidente de la República, se había llegado a la resolución de reducir a la mitad las obras públicas que se están realizando en este momento. No obstante las reservas que hiciera el Ministro de Obras Públicas a esa medida, ha tenido que convenir que es necesario llegar, por todos los medios, al reajuste financiero; pero le ha preocupado fundamentalmente el aspecto social del problema.

La reducción de las obras públicas importa la reducción del trabajo que

porciona el Estado, en momentos en que hay verdadera desocupación en el país, y se nos ha ocurrido, entonces, que para no echar a la calle al 50 o|o del personal empleado en obras públicas, no habría más remedio que ir a la reducción de la jornada de trabajo y de salarios, y es lo que, fundado ampliamente, propone el Poder Ejecutivo al Parlamento. Para este asunto también solicito urgencia.

De modo que, para concluir, solicito que se fije una sesión para tratar estos cuatro asuntos en la fecha más próxima que sea posible.

SEÑOR SUAREZ. — Algunos de los asuntos a que ha hecho referencia el señor Ministro, están repartidos e informados por las Comisiones.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podría fijarse la sesión del jueves próximo para tratar estos asuntos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muy bien. Entretanto podría repartirse el proyecto a que he hecho referencia en último término con su exposición de motivos.

(Apoyados).

(Ocupa la Presidencia el señor José G. Antuña)

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo, señores Legisladores, que antes de votar estas preferencias, la Comisión Permanente debería pensar en el problema del local, porque para el jueves próximo, lo mismo que para el martes, la Conferencia Panamericana va a estar en pleno funcionamiento, y cuenta con este salón, como cuenta con todos los salones del Palacio Legislativo.

SEÑOR SUAREZ. — Podríamos sesionar de noche.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo había entendido que se había destinado un local de este palacio para que la Comisión Permanente pudiera sesionar. Eso fué lo que yo entendí de una entrevista que tuve con el Secretario de la Conferencia.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Antes de ahora he contribuído con mi voto a que la Asamblea Deliberante primero y luego la Constituyente, cedieran sus locales del Palacio Legislativo a las Oficinas de la Conferencia Panamericana y en ese criterio persisto; pero creo verdaderamente que la Comisión Permanente Legislativa, que representa al Cuerpo Legislativo, no puede salir de este local de ninguna manera.

(Apoyados).

—Lo que debemos hacer es armonizar el funcionamiento de la Comisión Permanente con el de la Conferencia; pero me parece que sería muy poco serio que el Cuerpo Legislativo saliera de este local para funcionar en otro, local privado, o en el Ateneo o en la Universidad. De manera que habría que tratar de armonizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría sesionar de noche.

SEÑOR BONNET. — Por eso digo que hay que buscar una solución de armonía, cediendo todo lo que se puede del Palacio a la Conferencia Panamericana. En ese sentido me parece que no debemos retacear nada y debemos facilitar el funcionamiento de esa Conferencia; pero al mismo tiempo debe tenerse en cuenta la situación de esa Comisión Permanente, y, por lo tanto, creo que lo mejor es autorizar a la Mesa para que concilie la situación de la Comisión Permanente Legislativa, ya sea sesionando de noche, de tarde o de mañana, cuando lo crea conveniente, pero que sea en esta Sala o en cualquier otra del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría determinar ya sesionar de noche, porque mañana de tarde lo necesitará la Conferencia.

SEÑOR BONNET. — Es posible que hubiera que modificar los días y horas de sesión y la Mesa quedaría facultada para proceder en consecuencia.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Creo que, sin perjuicio de facultar al señor Presidente, debemos cambiar ahora nuestras impresiones para que el Presidente aplique su conducta a lo que nosotros creamos, porque considero que esta Comisión Permanente no pede salir del Palacio ni tampoco puede reunirse a horas inconvenientes...

(Apoyados).

—... porque por más patriotismo que tengamos, entiendo que debe haber un poco de preferencia para una Comisión tan reducida como ésta, que tiene a su cargo la tarea de redactar las leyes del país. No han de ser tantas las exigencias de esa Conferencia, como para que nos desaloje así y sobre todo, para que tengamos que venir a sesionar a horas inconvenientes. Yo rechazo desde ya el propósito de sesionar de noche, definitivamente. De noche no todos estamos en condiciones de poder concurrir con la asiduidad que se requiere.

SEÑOR BONNET. — Creo que la Presidencia tendrá en cuenta el criterio de la Comisión Permanente, que consiste en primer término, en no salir del Palacio. La Conferencia sesionará dentro de este local, porque la Asamblea Deliberante lo cedió a ese efecto. De manera que a nosotros nadie nos desaloja, sino que nosotros hemos cedido el local para el funcionamiento de la Conferencia. Ahora, el señor Presidente tendrá en cuenta que hay Legisladores que no pueden concurrir en las horas de la noche.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo hago cuestión de que no es precisamente este local donde estamos sesionando el que podemos utilizar. Hay salones en el Palacio que seguramente no van a tener el mismo destino que este, entonces podríamos sesionar en algunos de esos pequeños salones.

SEÑOR SANTOS. — Este salón es el que corresponde para sesionar la Comisión Permanente, y en todo caso, algunas de las Comisiones de la Conferencia pueden reunirse en otras Salas adecuadas para esas funciones, como sería la Sala en que se reune la Comisión de Constitución de la Constituyente.

(Murmullos).

—La Conferencia Panamericana en pleno sesionará en el Salón de la Asamblea Deliberante. De manera que en el resto del Palacio sesionarán las Comisiones parciales.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Declaro con toda lealtad, que ya me está molestando, y mucho, la situación en que nos está colocando la Conferencia Panamericana...

(Apoyados).

—... porque francamente, nosotros hemos tenido un amplio criterio de hospitalidad y cortesía, pero no al extremo de que el huésped se tome todo el Palacio y nosotros tengamos que trabajar como si dijéramos en la cocina. Eso tiene un límite. No es decoroso que esta Asamblea, esencialmente legislativa, un alto Poder del Estado, a título de cortesía y de hospitalidad; vaya cediéndolo todo hasta el extremo de que se ha llegado a proponer sesionar en locales extraños al del Palacio.

Digo estas cosas con verdadera violencia moral, porque nadie más que yo tiene espíritu de confraternidad y de hospitalidad para conferencias de esa naturaleza y concibo las altas finalidades que persigue; pero como digo, todo tiene un límite: hasta donde lesiona el decoro de un Cuerpo.

Yo no concibo cómo el doctor Buero pretende acorralarnos en las últimas habitaciones de este Palacio para dar cabida amplia a simples Comisiones, que pueden perfectamente funcionar en otros salones. Creo que se está dando demasiado tono formal a esta Conferencia, se le está dando unas proyecciones de forma que realmente no condicen con el fin democrático que ella realizará.

Creo que nosotros debemos seguir sesionando donde y cuando las necesidades de la Legislatura lo exijan y a los días y horas que resolvamos. Yo no voy a votar, pues, ninguna tolerancia más.

SEÑOR BONNET. — Mantengo mi moción en el sentido de que se den facultades a la Mesa con ese fin.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Me parece que el problema no es tan grave como lo entiende el señor Alonso Montaño, porque con la moción del doctor Bonnet facultando a la Mesa para tratar de arreglar la mejor forma posible la manera de sesionar, entiendo que el asunto queda solucionado, porque confío en el buen criterio del señor Presidente de esta Corporación. Pero apuntando una idea personal, creo que las sesiones nocturnas van a ser inconvenientes, porque después de las tareas del día uno no está en condiciones de abordar problemas de la magnitud y de la complejidad de los que a diario se nos presentan en esta Comisión Permanente.

Por otra parte, entiendo también que las sesiones se deben realizar precisamente en este local, porque así se permitirá la concurrencia a la Barra, condición que es — por así decirla — inherente y que no podemos de ninguna manera separarla del funcionamiento de una Comisión como esta que representa nada menos que al Poder Legislativo.

De manera que entiendo que esta sugestión que yo hago, debería tenerse en cuenta por el señor Presidente en el desempeño de su misión, en la que seguramente tendrá nuestra confianza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito observarle al señor Legislador que sería más conveniente que la propia Comisión Permanente resolviera este asunto en definitiva, porque la Mesa se va a ver en una posición que va a ser embarazosa. De manera que me parece que si la Comisión resuelve qué días y a qué horas sesionará, así lo hará.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — En una conversación mantenida en antesalas días pasados en que actuó el señor Presidente en ejercicio de la Convención, ingeniero De Arteaga, el señor Lizardo González, el doctor Seco Illa y el doctor Buero y en la que me encontraba accidentalmente, pude escuchar de labios del último representante al parecer de la Comisión Organizadora de la Conferencia Panamericana, que el propósito del Poder Ejecutivo era el de ofrecer toda clase de garantías a los representantes de los países extranjeros. Lo que quiere decir que supone él que la interferencia en la realización de sesiones en este recinto puede dar lugar a que se encuentren en él personas que alteren el orden. De manera que es posible que el pedido de lo-

cal no sea más que una fórmula para alejar todo peligro de alteración del orden.

Si ese fuera el propósito del Poder Ejecutivo, debería expresarlo con toda claridad. No es posible que a pretexto de mantener el orden en el recinto en que desarrolla sus funciones la Conferencia, se desaloje de su salón a la Comisión Permanente, a quien le corresponde por derecho propio.

Desde luego, adhiero a las manifestaciones vertidas por el señor Legislador Alonso Montaño y agrego que es costumbre, cuando se realizan actos de carácter internacional en que intervienen las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se organizan de tal manera las cosas que los ciudadanos que no acostumbramos a usar galera de felpa y vestir traje de etiqueta, estemos completamente proscriptos del acceso a los locales donde se realizan esos actos a los que tenemos perfecto derecho a entrar. Yo no visto trajes especiales para entrar a ningún lado, porque puedo entrar con el que visto, con la cabeza perfectamente decubierta y levantada. Entiendo que el acceso de los Legisladores a este recinto y a las sesiones que en el mismo se celebran, es un derecho que nadie nos puede negar, y me parece que el señor Presidente debe orientar las gestiones en el sentido de hacer respetar los fueros de esta Comisión Permanente.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Después de las manifestaciones que se han hecho, voy a hacer moción en el sentido de que la Comisión Permanente resuelva que continuará sesionando en este local...

(Apoyados).

—...o en otro dentro del Palacio Legislativo, pero que continuará sesionando en el Palacio Legislativo.

Ahora, con el objeto de evitar interferencias con el funcionamiento de algunas Comisiones de la Conferencia Panamericana que por cualquier circunstancia pudieran necesitar el mismo local, debemos autorizar a la Mesa par que zanje la dificultad cambiando si es posible las horas en que deberemos reunirnos.

Al mismo tiempo podríamos resolver desde ya que las sesiones que celebre la Comisión Permanente durante el funcionamiento de la Conferencia Panamericana, serán de carácter reservado, secretas, sin acceso a la Barra.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo creo que le hemos dado al asunto más proyección de la que realmente tiene. No es un misterio para ninguno de nosotros, que el Palacio Legislativo ha resultado absolutamente chico para atender a todas las delegaciones de la Conferencia Panamericana y que se lucha con todo género de dificultades para poder ubicar separadamente, a cada delegación de cada país, ya de suyo numerosas, que participan en la Conferencia. Sería absolutamente inconveniente para la propia Conferencia, que unas Comisiones sesionaran en el Palacio Legislativo y otras fuera de él, porque lo natural es que personas que vienen de lugares completamente alejados del país y que se encuentran en un momento dado para tratar proyectos de gran magnitud, especialmente, para la América Latina, deben reunirse con mayor frecuencia para cambiar ideas y aunar opiniones acerca de los problemas que se les planteen. Esa yo creo que sea la razón fundamental por la cual se exige de nuestra parte la cesión del local.

En ningún momento he creído que se haya pretendido desalojar a la Asamblea Deliberante, por lo menos, a su Comisión Permanente, que ya sabemos que tiene autorización clara y definida para colaborar con el Poder Ejecutivo en la obra de reconstrucción nacional en la que estamos empeñados; tarea en la que queremos poner de nuestra parte, buena voluntad, además de patriotismo.

Me parece muy bien poner en manos del señor Presidente la solución de este pequeño pleito; así él, identificado con nuestros sentimientos y con nuestros deseos, podrá arbitrar la fórmula con el representante de la Conferencia, que nos permitirá sesionar en este local los días y horas en que no se produzcan interferencias. Yo no creo que la Conferencia haya de utilizar el local durante los seis días de la semana; creo que algunos días quedarán libres y entonces los podemos aprovechar.

Como uno de los puntos principales que se deben tener presente es el orden que debe reinar en el Palacio ante cualquier ataque o cualquier grosería que pudiera ser considerada com un acto de hostilidad hacia las delegaciones que nos visitan — lo que podría tener proyecciones de carácter internacional — es necesario también que se tengan en cuenta todos aquellos factores que puedan perturbar la regular realización de ese acto, tan trascendental para la vida de América, porque nuestro Gobierno y nosotros mismos, tenemos un gran interés en que las soluciones que se adopten en esa magna conferencia, sean la oreintación de la política futura que nos haga bien a todos desde el punto de vista internacional.

Por esas circunstancias, creo que debemos sesionar en este Parlamento buscando los días en que no interfieran con la Conferencia Panamericana, pero por lo menos, si se quiere guardar el orden, un deber elemental nos obliga a que los representantes de la prensa de todas las tendencias, ocupen habitualmente su lugar para poder dar al público las informaciones correspondientes. Este es el criterio con que yo enfoco el problema.

SEÑOR SUAREZ. — Y que pueden entrar a la Barra las personas que lo soliciten en Secretaría.

(Interrupciones).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Yo creo que este asunto no da para más.

Me parece que debemos terminar insistiendo en la proposición por la que se autoriza a la Mesa para que, teniendo en cuenta las observaciones que se han hecho y el deseo de la Comisión de seguir sesionando en esta Sala, concierte con el organizador de la Conferencia los detalles del asunto. Podemos confiar en el reconocido tacto y discreción del señor Presidente, que ha de llegar a dar solución feliz a este asunto, a fin de que la Comisión Permanente pueda seguir sesionando en este local, tomándose las providencias del caso.

En consecuencia, propongo que la Mesa quede autorizada para realizar esa gestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa para realizar esas gestiones.

(Se vota. — **Afirmativa: doce en trece**).

8

—Se va a votar las preferencias solicitadas por el señor Ministro de Obras Públicas para que en la sesión del jueves próximo se traten por su orden los asuntos relativos a la Dirección de Arquitectura, supresión de vacantes en el Ministerio de Instrucción Pública, presupuesto de la Dirección de Saneamiento y reducción de la jornada de trabajo y de salarios de obreros del Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: trece votos**).

—Se va a votar la moción del señor Ministro de Instrucción Pública para que se declare urgente el asunto referente al feriado del 8 de Diciembre. El feriado es por medio día.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: trece votos**).

9

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISRO. — Me parece que nos vamos a referir al feriado del 8 de Diciembre que es una cuestión sumamente breve y que quedará liquidada con tres palabras.

Una Comisión de damas se dirigió al Poder Ejecutivo solicitando se restableciera el feriado del 8 de Diciembre. El Poder Ejecutivo, estudiando el punto, entendió que no debía volver sobre la doctrina que había sentado la revolución, de aprovechar todos los días feriados, que nos son tan necesarios en estos momentos de dificultad. Rehabilitar feriados importa quebrantar el precedente, disminuir los jornales, retraer el trabajo, perturbar el ritmo acelerado que tenemos que llevar para la reconstitución total del orden jurídico de la República. De manera que tratando de complacer a las distinguidas damas que dirigieron el pedido, se acordó con el señor Presidente de la República habilitar la segunda mitad del día, de las 12 en adelante, del antiguo "Día de las Playas", hasta por el motivo circunstancial de haber venido alrededor de doscientos delegados extranjeros a la Conferencia Pan Americana que, irán al encuentro de un motivo de gran atracción en las fiestas de las playas, que tienen mayor brillo, precisamente, después de la mitad de la jornada. De esta manera se mantiene en vigencia las aduanas, las oficinas recaudadoras, no sufre perturbaciones el trabajo nacional y se podría, con tal salvedad, acceder al justo petitorio de estas distinguidas matronas.

Esta es la razón, y no otra, que informa el breve mensaje que se ha hecho llegar a la Mesa. Propongo, pues, que se trate escuetamente el único artículo del proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo ha resuelto la Comisión, señor Ministro.

Se entra a la consideración del asunto.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1933.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Presidencia de la República, ante el petitorio de un núcleo de damas, se dirige a la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante para solicitar la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, por el cual se rehabilita este año, el feriado del 8 de Diciembre, suprimido por decreto-ley número 9000, de 27 de Abril de 1933.

Entre las razones que determinan a la Presidencia en el sentido de acceder al petitorio aludido, se halla la especial circunstancia de desarrollarse, por aquella fecha, las sesiones de la VII Conferencia Panamericana, a la que concurrirá gran número de delegados extranjeros, en cuyo homenaje se celebrará la fiesta de las playas, que constituirá sin duda, para nuestros huéspedes de honor uno de los atractivos más interesantes que la naturaleza de nuestro país pueda brindarles.

No importa esta iniciativa que se somete a vuestra consideración, un apartamiento de la doctrina sentada en materia de feriados y conmemoraciones por el decreto-ley de la anterior referencia.

En efecto, sólo por este año, y dada la excepcional circunstancia apuntada, se rehabilitará esa fiesta en las horas de la tarde del mencionado día, pues es precisamente durante ellas que cobran animación y brillo esos paseos favoritos del turismo.

Mantiénense habilitadas las horas de la mañana, a fin de que la actividad oficial como la privada, no experimenten mayor perturbación, en estos momentos en que todo el esfuerzo de los habitantes del país está comprometido por las dificultades notorias que se padecen.

Por tales motivos, la Presidencia ruega a la Comisión Permanente la sanción del proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo, reitero a la Comisión Legislativa Permanente, las expresiones de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — Horacio Abadie Santos.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase feriado por este año el día 8 de Diciembre a partir de la hora 12.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 24 de 1933.

Horació Abadie Santos."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Bonnet.

SEÑOR BONNET. — Ya he tenido oportunidad antes de ahora, siendo Senador, de haber pugnado por la disminución de la cantidad extraordinaria de feriados que existía en nuestro país. Yo había encarado el asunto en forma algo distinta a como lo resolvió el Poder Ejecutivo por medio de un decreto. Pero en fin: veo que reacciona respecto de algunos feriados que entonces abolió. Me refiero, por ejemplo, al 25 de Agosto, que fué declarado nuevamente fiesta nacional. Ahora reconoce que debe mantenerse el feriado relativo al 8 de Diciembre.

Yo creo que hay que aprovechar esta oportunidad, y como medio de evitar, si es posible, el envío de un nuevo mensaje yo indico que hay una fecha para la que debe aplicarse el mismo criterio que aplica el Poder Ejecutivo al 8 de Diciembre. Me refiero al 6 de Enero, que se considera la fiesta de los niños. Yo creo que si se declara el 8 de Diciembre como feriado, debe procederse exactamente igual con respecto al 6 de Enero.

(Apoyados).

—En ese sentido, propondré que se considere feriado, cuando lleguemos a la discusión particular, el día aludido, es decir, que el 6 de Enero se declare feriado, de las 12 en adelante. En cambio, señor Presidente, no en esta oportunidad, pero quizás en alguna otra, yo propondré la supresión de la Semana de Turismo.

Creo, verdaderamente, que es una exageración que el Poder Ejecutivo, reaccionando respecto del excesivo número de fiestas, haya mantenido íntegramente durante diez días la suspensión de las actividades con la llamada Semana de Turismo, pero, como digo, en otra oportunidad presentaré un proyecto habilitando para el trabajo algunos de esos días que el Poder Ejecutivo, por el momento, considera feriados.

En la discusión particular, pues, voy a proponer, como ampliación del proyecto actualmente a consideración de la Comisión, la declaración de feriado del 6 de Enero, de las 12 horas en adelante.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — No sé si corresponde hacerlo en este momento, pero ruego al señor Ministro me informe por qué razón no se ha dispuesto que sea feriado todo el día 8 de Diciembre, porque, en rigor, con el feriado de medio día se va a crear una situación de privilegio para determinados empleados. Por ejemplo, la Administración Pública trabaja solamente de mañana. No es cuestión de darle extensión a los feriados, pero la verdad es que, en cierto modo, decretando feriado solamente por medio día, no alcanzará ese feriado a los funcionarios públicos. Señalo, solamente, la diferencia entre unos y otros.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— El doctor Salgado no me ha escuchado seguramente. Yo llamé la atención sobre la conveniencia de mantener en actividad sin interrumpirlo absolutamente, el ritmo de todas las oficinas públicas, y sobre todo de las oficinas recaudadoras. Se detendría ese trabajo de las oficinas recaudadoras con el retraso consiguiente de los ingresos al erario que deben efectuarse ese día. Se me dirá que en estas cuatro horas no va a entrar el oro suficiente para remediar la crisis del país ni para enjugar los déficit; pero sentado el principio en forma absoluta en el decreto inicial que suprimió períodos parecería que toda modificación ulterior debe ser eminentemente restrictiva, puesto que de lo contrario, empezaríamos a regresar hasta volver al régimen anterior. Había, pues, una razón psicológica y una razón de interés, para mantener la mitad de la jornada viva y en actividad.

A las playas se va de tarde. El sol de la mañana, abrasa. El funcionario sale de su tareas, toma su cocktail, almuerza, descansa un rato, se pone el traje de "palm-beach" y se va a la playa y aprovecha de un día feriado y confraternizando con todos sus amigos del comercio, de la banca, de la industria, etc.

Esa es la razón, señor Salgado, para emplear en estas concesiones un criterio restrictivo, ya que los fundamentos del decreto revolucionario eran severos.

SEÑOR SALGADO. — Había notado el privilegio especial que tendrán los empleados de determinados organismos sobre el resto de los funcionarios, por ejemplo, los de los Bancos, que van a tener su medio día efectivo de licencia; pero si hay una razón de orden público y el Poder Ejecutivo, a nombre de quien nos habla el señor Ministro, ha fijado su atención en este punto, desestimándolo no puedo insistir sobre él.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Muchas gracias.

(Interrupción del señor Legislador Reyes Molné).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa; unanimidad: trece votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase feriado por este año, el día 8 de Diciembre, a partir de la hora 12."

—En discusión.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que ese decreto sea ampliado haciendo una referencia al 6 de Enero del próximo año.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?...

El 6 de Enero es el día de los niños. Los festejos consisten en los juguetes que le ponen los padres en los zapatos. Los niños no trabajan, ¿para qué les vamos a decretar fiesta?

SEÑOR BONNET. — Es una fiesta tradicional de familia.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido que se divida la votación, porque voy a votar el 8 de Diciembre, pero no el 6 de Enero. A mí me parece que por ese camino vamos a abolir el propósito, bien saludable por cierto, de la supresión de los días de fiesta.

(Interrupciones de los señores Legisladores Reyes Molné y Bonnet).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase feriado por este año, el día 8 de Diciembre a partir de la hora 12. Declárase igualmente feriado el 6 de Enero de 1934 a partir de la hora 12.".

SEÑOR SUAREZ. — ¿Qué feriado queda, entonces?

SEÑOR BONNET. — Se tiene tantos escrúpulos en declarar feriado el día de los niños, y tenemos diez días seguidos de turismo!

SEÑOR SUAREZ. — Habría que sacar dos días de la Semana de Turismo.

(Murmullos).

SEÑOR BONNET. — Que se suprima la mitad de la Semana de Turismo y aumentaremos los días hábiles de trabajo.

(Interrupciones).

SEÑOR SANTOS. — Ya que se va a votar por partes, que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la primera parte del artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: trece votos).**

—Se va a votar la segunda parte, por la que se declara feriado el seis de Enero.

(Se vota. — **Negativa: seis en trece).**

SEÑOR BONNET. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Yo haría moción en el sentido de que el doctor Bonnet y otro miembro de la Asamblea, nombrados en Comisión, nos traigan para la sesión próxima un proyecto estableciendo los días que en definitiva van a quedar feriados. Entonces, lo acompañaré...

(Murmullos).

—...y desde ya se pueden estudiar los feriados del 6 de Enero, 25 de Agosto y otros.

SEÑOR BONNET. — ¡Todavía tenemos feriados de sobra! Hay tres o cuatro días de la Semana de Turismo que se pueden habilitar.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Legislador Suárez no es excluyente.

El señor Bonnet ha pedido que se rectifique la votación respecto de la segunda parte del artículo.

(Se vota. — **Negativa: seis en trece).**

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido que se suprima la segunda discusión particular y que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: doce en trece).**

SEÑOR SUAREZ. — Hago moción para que el artículo rechazado pase a una Comisión de dos miembros para el estudio de los feriados, pasándose a esa Comisión, los feriados propuestos por el señor Legislador Bonnet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa: doce en trece).**

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo entiendo que esa proposición debía pasar a una de las Comisones ordinarias de la Asamblea, porque me parece que se está abusando un poco — aquí entre nosotros — del criterio de nombrar Comisiones especiales dentro del seno de esta corporación, que es muy restringida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo pediría que se rectificara, porque me parece que se está abusando un poco del criterio de ir nombrando comisones para cada caso especial. Ya hay dos o tres Comisiones, como la de Jubilaciones y Pensiones, que tiene que expedirse en 30 días...

SEÑOR SALGADO. — Propongo que pase a la Comisión de Instrucción Pública, que es la Comisión pertinente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación de la ampliación del artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: doce en trece**).

—Se va a votar si se pasa a la Comisión de Instrucción Pública la ampliación del artículo 1.o propuesta por el señor Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: doce en trece**).

10

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Se deslizó un error gramatical en la redacción del artículo 2.o de la ley de Códigos.

Antes de que sea comunicado, agradecería a la Mesa se sirviera proceder a la lectura de la fórmula definitiva corregida, previa reconsideración del artículo 2.o que ya ha sido definitivamente votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o del proyecto sobre ley de Códigos.

(Se vota. — **Afirmativa: doce en trece**).

—Léase la nueva redacción propuesta por el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo encomendará preferentemente a un jurista de notoria versación en cada uno de los Códigos que se expresarán, la redacción de un proyecto de Código de Contencioso-Administrativo y su procedimiento, de la revisión del Código de Procedimiento Civil", etc.

SEÑOR SANTOS. — ¿En qué consiste la reforma?

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— En que se decía: "Desígnase a un jurista para redactar", y venía la enumeración de todos los Códigos, y no hay jurista que pueda hacer eso. De manera había que especificar que era uno para cada materia, y, además, "preferentemente uno", porque hay materias, como el Código Rural, en donde se necesita un agrónomo, un jurista y el autor del proyecto, que lo hay.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa va a votar el artículo en la nueva forma.

(Se vota. — **Afirmativa: doce en trece**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente en ejercico de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase ley de la República el proyecto de Código Penal redactado por el doctor José Irureta Goyena y remitido por el ex Consejo Nacional de Administración a la Asamblea General, con mensaje de fecha 9 de Febrero de 1933, agradeciéndose al autor el importante servicio prestado al país con la redacción del referido proyecto.

El nuevo Código Penal entrará a regir el 1.o de Julio de 1934.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo encomendará, preferentemente, a un jurista de notoria versación, en cada uno de los Códigos que se expresarán: la redacción de un proyecto de Código de lo Contencioso-Administrativo y su procedimiento; la revisión del Código de Procedimiento Civil en la parte no comprendida en las materias del proyecto de Código de Organización de los Tribunales sometido a consideración de la Asamblea General por mensaje de 23 de Febrero de 1915, la redación de un proyecto sustitutivo; la revisión del Código de Instrucción Criminal y la redacción de un proyecto de Código de Procedimiento Penal; la revisión del Código de Comercio y la redacción de un proyecto sustitutivo; la revisión del Código Militar y la redacción de un próyecto de Código del Ejército y la Armada; la redacción de un proyecto de Código del Trabajo, y la de un proyecto de Código Notarial.

En los casos en que la redacción del proyecto haya sido encomendada a una Comisión, ésta actuará con el número de miembros que manifestaren su aceptación, cualquiera que él sea; y si ninguno aceptare, o si quedare totalmente desintegrada, el Poder Ejecutivo designará para llenar sus funciones a un letrado de notoria versación en la materia de que se trate. Y en los casos en que dicha redacción esté encomendada a una sola persona, si ésta no aceptare o si después de aceptar no pudiere continuar en el desempeño de su cometido, el Poder Ejecutivo le designará sustituto en la misma forma y condiciones que antes se establecen.

Art. 3.o Los proyecto a que se refiere el artículo anterior, acompañados con las respectivas exposiciones de motivos, deberán ser presentados al Ministerio de Instrucción Pública dentro del año de la fecha en que, comunicada por éste a los nombrados, su designación, ellos manifiesten su aceptación.

Si dentro del término señalado el redactor o redactores designados no dieren cumplimiento a lo dispuesto, el Poder Ejecutivo declarará caducada la designación respectiva y procederá como se establece en el segundo apartado del artículo 2.o.

Art. 4.o Presentado que sea cada proyecto, el Ministerio de Instrucción Pública lo someterá a la revisión de una Comisión Especial.

Art. 5.o Cada una de las Comisiones Revisoras a que se refiere el artículo anterior estarán así formadas:

A) Los proyectos de Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal y Código de Comercio por el autor o autores y ocho letrados más, a saber, tres magistrados judiciales que designará la Alta Corte de Justicia, dos catedráticos titulares o ex catedráticos titulares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que designará su Consejo Directivo, dos delegados del Colegio de Abogados, que nombrará el Directorio de éste y un escribano de la Asociación de Escribanos, que designará la Directiva de ésta.

B) La del proyecto de Código de lo Contencioso-Administrativo y su procedimiento, por el autor y ocho letrados más, dos magistrados judiciales que determinará la Alta Corte de Justicia, dos delegados del Poder Ejecutivo, que nombrará éste, dos delegados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, catedráticos titulares o ex catedráticos titulares de la misma, que designará su Consejo Directivo y dos delegados del Colegio de Abogados, que nombrará su Directorio.

C) La del proyecto de Código del Ejército y la Armada por el autor, cinco letrados y cinco Oficiales superiores del Ejército y la Armada. Los cinco letrados serán: un magistrado judicial que nombrará la Alta Corte de Justicia, un catedrático titular o ex catedrático titular de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que designará su Consejo Directivo, un delegado del Colegio de Abogados del Uruguay, que nombrará su Directorio y uno de los Fiscales del Estado, que determinará el Poder Ejecutivo. Los cinco Oficiales superiores del Ejército y la Armada serán los que designe el Poder Ejecutivo.

D) La del proyecto de Código del Trabajo, por el autor y diez delegados más seis letrados y cuatro que podrán no serlo y que nombrará el Poder Ejecutivo. Los seis delegados letrados serán: tres magistrados judiciales, que nombrará la Alta Corte de Justicia, dos catedráticos titulalares o ex catedráticos titulares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que designará su Consejo Directivo, y un delegado del Colegio de Abogados del Uruguay, que nombrará su Directorio.

E) La del proyecto de Código Notarial, por el autor y diez miembros más: tres letrados y siete escribanos. Los letrados serán dos magistrados judiciales que nombrará la Alta Corte de Justicia y un catedrático titular o ex catedrático titular de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que nombrará su Consejo Directivo, y los escribanos dos que nombrará el Poder Ejecutivo, dos que nombrará la Alta Corte de Justicia y tres delegados de la Asociación de Escribanos del Uruguay que serán nombrados por su Comisión Directiva.

Art. 6.o Las designaciones que se hacen por la presente ley, y las que en su mérito se hagan, son honoraraias.

Cada una de las Comisiones Revisoras elegirá su Presidente y actuará con un Secretario letrado que designará ella misma, y con taquígrafos, pudiendo sesionar y adoptar resolución con la asistencia de cinco de sus miembros. De lo actuado en cada sesión se labrará acta en forma, que suscribirán los asistentes y los originales de dichas actas serán oportunamente agregados al proyecto respectivo.

Art. 7.o Cada Comisión deberá terminar sus tareas dentro de los dos años de la fecha de su instalación, presentando el proyecto definitivo con su exposición de motivos y los originales de las actas al Ministerio de Instrucción Pública, para que el Poder Ejecutivo lo remita al Cuerpo Legislativo para su sanción, con todos sus antecedentes y las observaciones que cada caso lo mereciere.

Si vencido dicho término no se hubiese hecho dicha presentación del proyecto definitivo, el Poder Ejecutivo recabará todos los antecedentes de la respectiva gestión en el estado en que se hallaren y los remitirá al Parlamento, dando cuen-

ta y formulando las observaciones que juzgare oportuno.

Art. 8.o El Ministerio de Instrucción Pública facilitará a las Comisiones el personal y demás elementos de trabajo que su regular funcionamiento reclame, imputando los gastos que con tal motivo se originen a su rubro de Eventuales.

Art. 9.o Periódicamente, y siempre que a su juicio el estado de la legislación así lo requiera, el Poder Ejecutivo promoverá la revisión de los distintos Códigos enumerados en el artículo 2.o, designando al efecto a un jurisconsulto de notoria versación en la materia respectiva, quien deberá proceder como se dispone en el artículo 3.o, rigiendo para cada una de esas revisiones las disposiciones pertinentes de los artículos 4.o y siguientes de esta ley.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión de una edición económica de un mínimun de dos mil ejemplares del Código Penal que por esta ley se crea. Dicha edición contendrá, además del texto legal, las exposiciones de motivos de su autor y demás antecedentes que se consideren indispensables para la mejor inteligencia del texto legal.

Art. 11. Comuníquese, etc."

11

SEÑOR MINISTRO DE P. A LA INFANCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE P. A LA INFANCIA. — El asunto que traigo a la Comisión Permanente, me parece que es de muy fácil resolución.

Una de las cuestiones más desagradables que encontré al hacerme cargo del Ministerio, fué la situación de los menores que, tomados por la policía, por cualquier contravención, aún sin importancia alguna, y a veces de tan poca calidad el acto, que ni contravención pudiera llamarse, sin embargo, eran llevados a la Alcaidía de Policía, donde a pesar de los esfuerzos bien inspirados de la policía de la Capital, se encontraban en contacto con presos de la peor categoría, lo cual resultaba para esos muchachos, 10 o 12, que estaban ahí unos cuantos días, una situación verdaderamente dantesca, en donde perdían la poca vergüenza que podían tener, dadas las condiciones precarias en que se encontraban.

Para evitar esa grave situación, se ha pensado en la conveniencia de que esos pequeños contraventores, generalmente muchachos menores de diecisiete años, no vayan a la Alcaidía de Policía, sino que sean depositados en algún local, donde se les recoja en un ambiente de índole familiar y donde, después del examen médico inmediato, se resolverá su situación: el médico aconsejará al Juez y el Juez resolverá en seguida si son entregados a los padres o a otras personas o pasan a alguna colonia educacional u otra institución por el estilo.

Y bien: hemos encontrado una fórmula para solucionar este problema que, siendo sencillo y al parecer de poca importancia, sin embargo, francamente, nos inquietaba, como ciudad culta y civilizada. Yo no deseo que ahora, que hay tantos extranjeros calificados aquí, presencien en nuestro país este estado de cosas que ya ha sido desterrado de casi todas las partes del mundo.

El Ministro de Salud Pública, con esa condescendencia que tiene para todas las soluciones de las otras reparticiones del Estado—y en especial de las de mi Ministerio—nos ha cedido un local perfectamente aparente, que fué en su tiempo edificado para "Asilo Nocturno", en la calle Galicia, en donde nosotros podemos instalar muy bien un modesto hogar, que yo llamo "Albergue de Menores", donde recogeremos hasta unos veinte menores más o menos, los que estarán allí solamente los días necesarios para que se decida su situación legal y social.

De manera que tenemos local, tenemos deseos de corregir la falta, pero no tenemos lo fundamental, que son los medios. Yo no voy a pedir mucho a la Comisión Permanente, sino lo que necesitamos para instalar ese albergue: comprar el mobiliario sencillo, instalar el comedor, el consultorio médico, la habitación de las personas que van a dirigir ese albergue, todo lo que constituirá un presupuesto de gran exigüidad en concordancia con las circunstancias actuales. No habrá allí más empleados que el matrimonio encargado de cuidar aquella casa y un sereno de noche. Hay que cuidar a los muchachos con la garantía de que no se fuguen, ya que permanecen a cargo del Juez. Luego, una persona que lleve el fichero bien hecho de los muchachos, un simple auxiliar, lo más sencillo que podamos designar, y, por último, otro elemento que es fundamental en toda institución: es el asistente social, que se llama, que nos dé el informe de familia y nos permita con conciencia resolver lo que hay que hacer después con estos menores.

Como el presupuesto va a demorar todavía un par de meses para estar definitivamente aprobado, yo voy a solicitar, para instalar este albergue y para pagar los gastos que demande su funcionamiento hasta que esté aprobado el Presupuesto General de Gastos, la suma de 3.000 pesos, dando cuenta de cómo se invierte. Al efecto he redactado un proyecto de un solo artículo, que dice: "Autorízase al Ministerio de Protección a la Infancia a emplear hasta la cantidad de 3.000 pesos para los gastos de instalación del Albergue de Menores y los que demande su funcionamiento, mientras no se aprueben las planillas del Presupuesto General de Gastos correspondientes a ese Ministerio".

Si la Comisión Permanente, como yo espero, sanciona esto, antes de veinte días tendrá instalado el albergue y solucionado este problema, que tanto molesta a los que nos ocupamos de las cuestiones de la infancia y a la propia policía de la Capital, para la cual constituye una verdadera preocupación el mantener esos menores en la Alcaidía.

De manera que me permito, como una cosa de urgencia, sin mensaje, solamente con esta greve exposición, solicitar el apoyo de la Comisión Permanente para esta iniciativa.

(Apoyados).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es innecesario manifestar, en vista de los apoyados que se han vertido en Sala, que todos estamos de acuerdo con la proposición del señor Ministro. Por lo tanto, solicito que se declare este asunto grave y urgente y se considere de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Ministro de Protección a la Infancia.

(Se vota. — **Afirmativa: doce en trece**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Protección a la Infancia a emplear hasta la cantidad de $ 3.000 para los gastos de instalación del Albergue de Menores y los que demande su funcionamiento, mientras no se aprueben las planillas del Presupuesto General de Gastos correspondientes a ese Ministerio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: doce en trece**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: doce entrece**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en discusión general y en primera particular.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

(Apoyados..

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: doce en trece**).

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en las dos particulares y se comunicará.

12

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Al iniciarse la sesión, se dió lectura de un proyecto de ley presentado por mí, por el cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre el presupuesto de todos los organismos del Palacio Legislativo. Como es de conocimiento de los señores Legisladores, se ha vencido la prórroga que la Asamblea Deliberante había votado tiempo ha. Tanto la Asamblea Deliberante, como el Palacio Legislativo, se encuentran sin presupuesto y por esa circunstancia, yo propongo que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre, tiempo en el cual la Comisión Permanente estudiará ambos proyectos de presupuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente la prórroga de los presupuestos del Poder Legislativo hasta el 31 de Diciembre.

(Se vota.—**Afirmativa: doce en trece**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 31 de Diciembre del corriente año los presupuestos vigentes de las oficinas de la Asamblea Deliberante, de la Biblioteca y demás dependencias del Poder Legislativo.

Art. 2.o Los sueldos se liquidarán aplicando los descuentos y bonificaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.o y 2.o de la ley de 30 de Agosto de 1931.

Art. 3.o Mientras no sean modificadas, las actuales partidas para gastos sufrirán el mismo descuento de diez por ciento (10 o|o) prescripto por el artículo 6.o de la misma ley."

—Este asunto tiene una sola discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos**).

13

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS.—Voy a proponer señor Presidente, que se incluyan en la orden del día de la próxima sesión, los si-

guientes asuntos: en primer término el sancionado por la antigua Cámara de Diputados relativo al pago de un crédito al señor Héctor Olivera Risso. Ese proyecto fué remitido al Senado y allí la Comisión de Hacienda produjo informe favorable, siendo su miembro informante el doctor Bonnet. Se trata de un viejísimo crédito de más de treinta años. De manera que creo que este asunto podría figurar en la orden del día, por ser de fácil resolución.

Además solicito que se incluya en la orden del día de esa misma sesión el proyecto relativo a la inscripción gratuita de nacimientos. El señor Ministro de Protección a la Infancia, que acaba de retirarse de Sala, me ha pedido que en su nombre solicite de la Comisión Permanente, su inclusión en la orden del día, ya que se trata de un asunto de sumo interés social.

Además, pediría, señor Presidente, en último término, que se incluyera en la orden del día de la misma sesión un proyecto que está informado por la Comisión, referente a la inclusión de varias empresas de servicios públicos en la exención del impuesto al ausentismo. Es un asunto que conviene estudiarlo en estos momentos en que se están por concertar ciertos convenios comerciales con el extranjero, porque ese proyecto va a beneficiar a algunas empresas que indudablemente deben estar exoneradas de ese impuesto ya que ese fué el espíritu del Legislador.

Termino, pues, solicitando que estos asuntos sean incluídos en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo acompañaré la preferencia solicitada por el doctor Santos en último término. El señor Ministro de Hacienda, me decía, esta mañana, que tenía gran interés en que se sancionara este proyecto que ha mencionado el doctor Santos, porque se interpreta equivocadamente la ley haciendo gravitar el impuesto del ausentismo sobre empresas que atienden servicios públicos en el país. Ese es un error que conviene corregir en los momentos actuales. Esas empresas tienen que sufrir el impuesto al ausentismo, cuando estaban, de hecho, desgravadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día, después de las preferencias votadas, los asuntos a que ha hecho referencia el señor Legislador Santos.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: trece votos**).

14

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

El Directorio de la A. N. C. A. P. ha hecho saber que existe una situación un poco irregular respecto de algunos de sus funcionarios, porque el presupuesto está prorrogado solamente hasta el 31 de Diciembre, con lo cual muchos funcionarios no podrán cobrar, porque tienen un mes adelantado. El Presidente del Directorio solicita de la Comisión Permanente que prorrogue hasta el 31 de Enero dicho presupuesto, pues de esa manera los empleados podrán percibir su sueldo a fin de Diciembre. Además, creo que existe conveniencia en estudiar detenidamente el presupuesto de ese importante ente autónomo y si algún miembro de la Comisión de Presupuesto considera que el asunto vale la pena...

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Yo creo que van a ser varias las corporaciones que se encontrarán en esa situación. De manera que quizás sería conveniente que en un momento dado, prorroguemos por un mes todos estos presupuestos que no hayan sido considerados por la Asamblea.

SEÑOR SANTOS. — Muy bien. No insisto.

15

SEÑOR REYES MOLNE.—Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Ya estuvo en la orden del día de la Asamblea Deliberante, un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, en el que se establece que la suspensión de las amortizaciones de la Deuda Pública Interna a que se refiere la ley 1.o de Noviembre de 1932, no comprende a la Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o. Esta resolución adoptada por la Cámara del año 31 ha creado una situación grave para los tenedores de esos títulos. No perciben amortización de ninguna especie y los capitalistas aprovechan la circunstancia porque atraviesa la plaza, para apoderarse de ellos.

Si se vota de inmediato este proyecto de ley, por el cual el Poder Ejecutivo ha demostrado un gran interés, nosotros devolveremos tranquilidad a los tenedores de esos títulos. Es un proyecto que está informado por la Comisión de Hacienda de la Asamblea y que lleva la firma de los señores Betelu, Puig, Fasciolo Siri, Stewart Vargas y De León.

Por las razones expuestas, solicito que ese asunto sea declarado urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Dentro de breves minutos s eva a reunir la Comisión Nacional Constituyente. De manera que, como todos los Legisladores presentes somos miembros de la misma, propongo, a fin de poder hacer acto de presencia, que se haga un intermedio hasta las 17.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. —Después de votado este asunto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase el proyecto cuya declaración de urgencia ha sido votada, referente a la suspensión de amortizaciones de la Deuda Interna de 4 por ciento.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

La ley de 1.o de Noviembre de 1932, dispone en su artículo 2.o, la suspensión temporaria del servicio de amortización de las diversas deudas internas.

Entre ellas, está comprendida la "Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o", creada por ley de 27 de Febrero de 1919, para liquidar los créditos justificados de los sastres civiles y militares.

Esa deuda, no goza de interés, y sí sólo de una amortización anual de 4 o|o, calculada sobre el monto emitido, que fué de $ 186.812.71.

El servicio anual de amortización que importa la suma de $ 7.324.28 anuales, ha quedado suspendido en virtud de la citada ley, de Noviembre de 1932.

El Banco Italiano del Uruguay, que es el principal tenedor de esos títulos, pues sobre un monto circulante de $ 69.305.93 es poseedor de $ 67.300.00, ha solicitado que se excluya esa deuda, de las que han sido suspendidas su amortización.

El Poder Ejecutivo, considera justo el pedido formulado, teniendo en cuenta o que se trata de títulos que no devengan ningún interés, y suspendida también su amortización, el tenedor sufre la total indisponibilidad de su capital, que no podrá recuperarlo hasta tanto se vuelva a la amortización.

Además, el servicio de esa deuda, importa en total, la suma de $ 7.324.28 anuales, cantidad que por su escaso monto, podrá ser fácilmente atendida.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo eleva para su aprobación por la Asamblea Deliberante, el adjunto proyecto de ley, por el que se reanuda la amortización de la "Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o".

Con tal motivo, presento a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la suspensión de las amortizaciones de las deudas públicas internas a que se refiere la ley de 1.o de Noviembre de 1932, no comprende la "Deuda Amortizable Extraordinaria 4 o|o".

Art. 2.o El servicio de amortización de la deuda referida, se reanudará el 1.o de Setiembre de 1933.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

P. MANINI RIOS.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Legisladores:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha tomado en consideración el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se declara que la suspensión de las amortizaciones de las Deudas Públicas Internas, no comprende la "Deuda Extraordinaria 4 o|o", creada por ley de 1.o de Noviembre de 1919, para liquidar los créditos justificados de los sastres civiles y militares.

Las razones que expone el Poder Ejecutivo para solicitar la sanción de este proyecto, inclinan a vuestra Comisión a aconsejar a la Asamblea su ratificación, en virtud de que esa deuda no goza de interés, y sí solamente de una amortización anual de 4 o|o, y no es justo imponer a los tenedores de títulos la total indisponibilidad de su capital.

En consecuencia, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, propone a la Asamblea la aceptación del siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la suspensión de las amortizaciones de las Deudas Públicas Internas a que se refiere la ley de 1.o de Noviembre de 1932, no comprende la "Deuda Amortizable Extraordinaria 4 o|o".

Art. 2.o El servicio de amortización de la deuda referida, se reanudará el 1.o de Diciembre de 1933.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Francisco C. Betelu. — Alberto Puig.—Eduardo Fasciolo Siri. —Guillermo Stewart Vargas. —Luis de León."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR PEREZ AQUINO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en nueve**).

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en las dos discusiones particulares.

16

Continúa la orden del día con la consideración particular del proyecto sobre Código de Reorganización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Estaba en discusión el artículo 3.o que fué leído.

Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en nueve**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Arftículo 4.o Los Jueces Letrados Suplentes también subrogarán a los Jueces del Crimen en los casos del inciso 4.o del artículo 74."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en nueve**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o La exigencia del título de abogado establecida respecto de los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, no se hará mientras los actuales Secretarios y Adjuntos de dichos Tribunales desempeñen sus cargos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en nueve**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o No estarán obligados a acreditar la suficiencia de acuerdo con el artículo 238 de este Código, las personas que justifiquen que han ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Dicha justificación se hará de acuerdo con el reglamento que dictará la Alta Corte de Justicia, y si fuera aceptada, se ordenará la inscripción en el registro correspondiente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en nueve**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Quedan en suspenso, hasta que se incluyan en la ley de Presupuesto los cargos a que se refiere el artículo 183, las disposiciones de éste."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Voy a proponer la supresión de este artículo. Está vinculado con el 183. Por el artículo 183 se creaban dos Fiscales Letrados Departamentales suplentes, adscriptos a la Fiscalía de Corte. El Poder Ejecutivo entiende que hay que evitar este gasto.

A pesar de que el artículo 7.o que se acaba de leer, no comprende esta inclusión hasta tanto la ley de Presupuesto lo recoja, ha considerado el Ministro que habla, que no conviene crear un motivo de espectativa que pueda dar lugar a cargosidades por parte de los interesados para que efectivamente se incluyan en las planillas estos cargos; y si algunos gastos se han de hacer, no ha de ser éste, precisamente, sin el cual se puede pasar, por ahora. Cuando venga el Presupuesto, si son necesarios estos cargos, se crearán.

Estas son las razones por las cuales, en nombre del Poder Ejecutivo, propongo la supresión del artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Faltan dos minutos para las 16 y 30 y tenemos que asistir a la Convención Constituyente.

(Interrupciones).

—Tenemos que asistir a la Convención Constituyente, porque la sesión se iniciará con la reapertura de la discusión de un asunto que quedó ayer pendiente y que de inmediato se procederá a su votación. De modo que es de toda necesidad asistir a la sesión de la Constituyente.

Como al propio tiempo se nos crea una situación un poco violenta, porque no es posible estar en la Convención Constituyente y hacer también acto de presencia en la Comisión Permanente, sobre todo si algunos de nosotros tuviera que intervenir en algún debate, voy a hacer moción para que se haga un intermedio hasta mañana a las 10 de la mañana, para continuar con la orden del día. De esa manera, uno puede asistir tranquilo a las deliberaciones de la Constituyente y al mismo tiempo cumplir con su deber en la Comisión Permanente.

SEÑOR SANTOS. — Podemos seguir el día señalado, que es el martes. Lo que podríamos hacer es dar una lectura general hasta el final, que eso podemos hacerlo en un cuarto de hora o veinte minutos.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

¿Y si adoptáramos el mismo temperamento que en la sesión anterior? Concurrimos a la Constituyente, donde está pendiente el artículo 5.o que requiere quórum máximo de 142 votos concordes. Una vez votado eso, continuará la deliberación de los otros artículos...

SEÑOR BONNET. — Yo le observo al señor Reyes Molné que una vez terminado el artículo 5.o, sigue luego la deliberación de los otros artículos, y si no dan origen a debate, éste se clausura y hay que votarlos. De manera que es necesario que estemos en la Convención Constituyente. La Convención necesita un quórum máximo para dar el punto por suficientemente discutido, y luego 143 Convencionales para votar. De manera que si por cualquier circunstancia hay sólo 150 Convencionales y 10 o 12 se vienen para aquí, la Convención, aunque pueda sesionar, no puede tomar resolución.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Yo noto, señor Presidente, que en cuestiones de procedimiento y algunos detalles sobre orden del día, hemos perdido un tiempo precioso. Desde las 15 estoy a la espera de este asunto, que no yo, sino el Poder Ejecutivo considera urgente. Este asunto es de suma importancia y con discusiones sobre procedimientos, sobre horarios y formas, perdemos un tiempo magnífico que se podría aprovechar en la lectura casi mecánica de los asuntos.

SEÑOR BONNET. — Es injusto el señor Ministro al hacer recalcar la cuestión del apremio, cuando la Comisión Permanente en ese sentido da ejemplo de que sanciona los asuntos quizás con excesiva rapidez. De manera que al proponer, por el hecho de tener que asistir a la Constituyente, un intermedio hasta mañana a las 10 para terminar con los asuntos, es o no es perder tiempo, sino ganar tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones por su orden.

En primer término la moción del señor Legislador Sosa Aguiar, para que la Asamblea pasa a un cuarto intermedio hasta las 17 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en once**).

—Se pasa a un intermedio hasta las 17 horas.

(Así se efectúa a las 16 horas y 31 minutos. — Vueltos a Sala a las 18 horas y 15 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Se va a dar lectura del artículo 8.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los actuales titulares de los cargos de Jueces Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú, y de Fiscales de lo Civil y Crimen de los mismos Departamentos, continuarán gozando de las asignaciones de que hoy disfrutan, entretanto permanezcan en desempeño de los empleos que con arreglo a esta ley sustituirán a los que en la actualidad ocupan, pero a medida que vayan cesando en dichos empleos, las asignaciones correspondientes quedarán automáticamente reducidas a la de los demás magistrados de su nueva categoría."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en ocho**).

—Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La condición de ser abogado, requerida por el artículo 58 de este Código para ser designado Juez de Paz del Departamento de la Capital o de la Capital de los demás Departamentos, no obsta a que los actuales titulares de esos Juzgados permanezcan en el desempeño de los mismos, ni a su reelección, para ellos, por uno o más períodos subsiguientes; pero sí al traslado de aquellos de esos titulares que no posean dicho título, y a la designación de otros, que carezcan de él."

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Quedan contemplados, señor Ministro, todos los Jueces de Paz que están en el desempeño de sus funciones en la actualidad?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Sí, señor; absolutamente todos.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Y al mismo tiempo se les tiene en cuenta a los efectos de la relación, siempre que se trate de funcionarios aptos, honrados, honestos, capaces?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Exactamente; es una disposición para el porvenir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—**Léase el artículo 10, que pasa a** ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Desde la promulgación de esta ley, las actuales Fiscalías de lo Civil, de Menores, Ausentes e Incapaces y Fiscalías de lo Civil y del Crimen de Salto y de lo Civil y del Crimen de Paysandú y Fiscalías de Hacienda, y de Gobierno de 3.er turno, se denominarán respectivamente: Fiscalías de lo Civil de Primera y Segundo Turnos; Fiscalías Letradas Departamentales y Fiscalías de Hacienda de Primero y Segundo Turnos. Los cargos de Agentes Fiscales Letrados del interior se denominarán Fiscalías Letradas Departamentales.

Desde la misma fecha, seis de los Juzgados de lo Civil, de Comercio y Departamentales de Montevideo, más antiguos, se denominarán Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o turnos, según el orden de creación; y el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y el séptimo de aquellos Juzgados, se denominarán Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda de Primero y Segundo Turnos, respecivamente. Los Juzgados Letrados de los demás Departamentos recibirán la designación de Juzgados Letrados de Primera Instancia; siendo en cada uno de los Departamentos de Salto y Paysandú de Primer Turno el de más antigua creación, y de Segundo Turno el otro."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Aquí el número de Juzgados y de turnos va a quedar sujeto a lo que se resuelva sobre la creación del nuevo Juzgado Departamental que se tratará al final de la ley. No sé si es esta la oportunidad de modificar el número de los Juzgados, si deberemos hacerlo en segunda discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Se puede hacer un agregado siguiendo el número correlativo.

SEÑOR MINISRO. — Posiblemente, sí, porque el objeto es éste: como va a ver que crear un segundo Juzgado de Hacienda, el plan consistía en tomarlo de uno de los Juzgados actuales, para convertirlo en 2.o turno de Hacienda, a fin de cometerle todas las materias de personas públicas, entes autónomos y municipios, que actualmente están repartidas en todos los Juzgados de instancia, incluso el de Hacienda. Al recargarse, pues, en forma extraordinaria este Juzgado de Hacienda, era menester dividir la función, porque además, van a entrar a esa competencia nuevas materias con motivo de la reforma constitucional y por la vía de lo Contencioso-Administrativo. Se va, lo repito, a engrosar sensiblemente la competencia de estos Juzgados. Pero de este modo se iba a suprimir uno de los otros, y al quedar uno menos de los otros, he debido cambiar ideas con el señor Presidente, sobre tal necesidad imperiosa,— y ratifiqué esa decisión, — de crear el Juzgado Departamental de 3.er turno que pasará a ser un Juzgado también de primera instancia, con una pequeña planilla, porque se han encontrado proventos para su creación a base de una planilla de funcionarios puramente técnicos. Posiblemente la enmienda pueda introducirse en la segunda discusión, para precisar bien cómo se dividirán las materias, porque para ello ha sido preciso hacer un poco de estadística y ver cuál es la situación en que van a quedar todos esos Juzgados y qué cantidad de material de trabajo van a tener.

SEÑOR NUNES RIBEIRO.—¿Por qué no se hace el cambio ahora mismo?

SEÑOR MINISTRO. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Invito al señor González a que ocupe la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Lizardo R. González)

SEÑOR MINISTRO.—Siete de los Juzgados Letrados de lo Civil y de Comercio de Montevideo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Siete de los Juzgados se denominarán Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Civil: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, y después dos más de Hacienda: el actual y otro que se crea.

SEÑOR MINISTRO. — Podemos pensar que el que se crea es el 2.o de Hacienda. La Corte después lo decidirá en su oportunidad.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Entiendo yo que son nueve Juzgados; dos serían los de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO. — Son nueve Juzgados: tres de lo Civil y dos de Comercio, son cinco y tres Departamental, son ocho, y uno de Hacienda, son nueve. El tercero Departamental podrá ser de Hacienda 2.o turno.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Sería más razonable que el 2.o turno de Hacienda fuera creado a expensas de algún Juzgado de lo Civil.

SEÑOR MINISTRO. — Sin embargo, consultado por el Poder Ejecutivo este punto, después de un estudio sobre el asunto, sobre todo porque no se quería ni cargar este Juzgado a Rentas Generales ni crear un impuesto, casi se desiste de la decisión de ir a la creación del tercer turno; pero pudo encontrarse un provento especial que permite mantener una planilla reducida, — eso sí, no la grande — durante un año. Encontrado, pues, el recurso en el propio tesoro de la Corte, es opinión del Poder Ejecutivo que se debe ir al tercer Juzgado Departamental. De esa manera tendríamos nueve Juzgados de los cuales siete...

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿No está incluído en este artículo 9.o, el nuevo Juzgado?

SEÑOR MINISTRO. — Ya lo incluímos en el artículo 9.o para establecer al final la creación y los recursos. Ya tengo el plan hecho sobre ese punto. De manera que podríamos poner aquí en vez de seis, siete, y en lugar de 6.o turno, 7.o turno.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo le voy a decir al señor Ministro que no me encuentro en estos momentos en condiciones de votar la creación de este tercer Juzgado. Anteriormente había sido considerado por nuestro grupo y como esto demandaba erogaciones, había levantado serias resistencias de las cuales yo participé.

Desde luego, su postergación para la próxima sesión no podría traer aparejada ninguna perturbación. En esa circunstancia, estaríamos habilitados para proceder y votar a conciencia.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Entiendo que postergarlo para otra sesión no sería ningún inconveniente; pero hago notar que esta ley ha de empezar a regir el 1.o de Enero y si ha de empezar a regir en esa fecha, para que sea posible la creación, organización e instalación de ese Juzgado nuevo, tendríamos ya que crearlo en esta ley, porque se aprovecharía la feria para realizar esa tarea. De lo contrario, nosotros no podremos hacer entrar a funcionar ese nuevo Juzgado hasta dentro de tres o cuatro meses. En vista de que debe entrar a regir el 1.o de Enero, entiendo que debemos ya ponerlo en esta ley, crearlo y sancionarlo con esta ley; y podría hacerse la corrección que deseaba el señor Reyes Molné, —como decía el señor Ministro, — en la segunda discusión. En este sentido, creo que hay urgencia en sancionarlo.

SEÑOR MINISTRO. — En la segunda discusión se ratifica.

Insisto en que hay que incluir: "desde la misma fecha, en lugar de seis, ocho de los Juzgados Letrados de lo Civil, Departamental y de Comercio de Montevideo, por orden de antigüedad se denominarán Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o turnos, según el orden de creación, y el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y el 8.o — en lugar del 7.o — de aquellos Juzgados se denominarán "Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 1.o y 2.o turnos, respectivamente"."

La razón de esta forma de redacción es la siguiente: se crea un nuevo Juzgado; se equiparan todos menos el de Hacienda, que aplica una materia especial, de Derecho Público. Entonces es del Poder de la Alta Corte y no del Legislador, la determinación sobre cuál de esos ocho Juzgados prefiere hacer el 2.o de Hacienda. Podrá serlo el Juez que recién traiga al nuevo cargo, podrá ser un Juez antiguo o Civil o Departamental o de Comercio. Es una facultad privativa de la Corte que no debe ser cercenada por la ley. Este es el objeto de esta redacción: dejar a la Corte que elija al Juez más versado en Derecho Público, para llevarlo a ese Juzgado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿No es de más jurisdicción el de Hacienda que el de Primera Instancia.

SEÑOR MINISTRO. — Cuando era único, sí. El Juez Nacional de Hacienda tenía una jurisdicción mayor; pero siendo dos, puede considerárseles de la misma jerarquía que los demás, sean ellos especializados en materia de Derecho Público, o en Derecho Privado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pero parecería más justo, e insisto en ello, que uno de los Juzgados de lo Civil actuales se transformara en el 2.o turno de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO. — Eso hay que dejarlo a la decisión de la Corte.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Muy bien.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Propondría que se aplazara la consideración de este artículo hasta la ocasión en que se trate en segunda discusión este asunto, porque yo también tengo mis dudas, que ya hoy expuse en forma privada al señor Ministro de Instrucción Pública con respecto a si es o no imprescindible la creación de este Juzgado.

Tenía entendido, por algunos informes que me dieron miembros de la Comisión Revisora del Código Penal, — como ya lo manifesté hoy — de que con la ampliación de la competencia de los Jueces de Paz, que se lleva hasta mil pesos, en cierto modo esos Juzgados se iban a encontrar descongestionados del trabajo que hoy los abruma; y también por otras reformas de menor cuantía que se van a establecer en la ley procesal, como ser la que se refiere, por ejemplo, a las notificaciones.

SEÑOR MINISTRO. — Eso si se llega a sancionar el Código de Procedimiento

Civil que está detenido, pues la Comisión ha renunciado. De aquí a que haya nuevo Código, pueden transcurrir dos o tres años.

Lo que yo puedo informar es esto: que en la Corte se ha entendido que aún con la nueva organización es imprescindible el nuevo Juzgado; y el Poder Ejecutivo entiende lo mismo. Esto puedo asegurarlo en una forma categórica; los señores Legisladores por su parte, lo corroborarán. Yo hablo en nombre del Poder Ejecutivo sobre este punto, porque si así no fuese, ningún gasto se habría de autorizar por esta ley, porque esa es la norma general a que han de obedecer los Ministros. No tengo inconveniente en que se aplace este artículo y sigamos con los restantes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Aprobarlo en primera discusión no importa que no rectifiquemos después el criterio en la segunda discusión.

(Murmullos).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Retiro entonces mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo modificado.

(Se lee):

"Artículo 9.o Desde la promulgación de esta ley las actuales Fiscalías de lo Civil, de Menores, Ausentes e Incapaces, y Fiscalías de lo Civil y del Crimen de Salto y de lo Civil y del Crimen de Paysandú y Fiscalías de Hacienda y de Gobierno de 3.er turno, se denominarán respectivamente "Fiscalías de lo Civil de 1.o y de 2.o turnos; Fiscalías Letradas Departamentales y Fiscalías de Hacienda de 1.o y 2.o turnos. Los cargos de Agentes Fiscales Letrados de Interior, se denominarán Fiscalías Letradas Departamentales.

Desde la misma fecha, ocho de los Juzgados Letrados de lo Civil, de Comercio y Departamentales de Montevideo más antiguos, se denominarán Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o turnos, según el orden de creación, y el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y el 8.o de aquellos Juzgados se denominarán Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda de 1.o y 2.o turnos, respectivamente. Los Juzgados Letrados de los demás Departamentos recibirán la designación de Juzgados Letrados de Primera Instancia, siendo en cada uno de los Departamentos de Salto y Paysandú de 1.er turno el de más antigua creación y de 2.o turno, el otro."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos).**

—Léase el artículo 11 que pasa á ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Todos los Juzgados y Fiscalías a que se refiere el artículo 9.o, asumirán la jurisdicción, competencia y funciones que les asigna el Código de Organización de los Tribunales, Civiles y de Hacienda, una vez que el Poder Ejecutivo y la Alta Corte de Justicia reglamenten por decreto y acordada, respectivamente, la presente ley en lo relativo a sus dependencias correspondientes; y que la Alta Corte establezca también por acordada, cual de los actuales Jueces Letrados de lo Civil, Comercio y Departamentales de Montevideo desempeñará el Juzgado Letrado de Hacienda de 2.o turno, y declare los turnos correspondientes a los seis de Instancia en lo Civil."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 12, que pasa a ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Se declara que los cambios de denominación de los empleos y oficinas a que se refiere esta ley, y el de sus funciones no afecta la situación de los titulares de aquéllos ni la organización presupuestal de éstas, si bien tanto el Poder Ejecutivo como la Alta Corte podrán disponer en el decreto y acordada reglamentarios de esta ley, las medidas de emergencia que estimen indispensables para el inmediato funcionamiento regular de las reparticiones reorganizadas, las que regirán hasta la sanción legislativa de la planilla del presupuesto correspondiente."

—En discusión

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 13, que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo someterá a la sanción legislativa las planillas definitivas de presupuesto de las oficinas de que se trata que correspondan a su dependencia, las que formulará dentro de las asignaciones globales que actualmente rigen para las mismas, y sin alteración de los sueldos actualmente establecidos para los funcionarios que en ellas prestan servicios. En esas planillas se consignarán los traslados de empleos de una a otra de esas oficinas que el servicio público exija, y la distribución de las partidas vigentes para gastos que sea más arreglada a la nueva organización.

La Alta Corte de Justicia, por su parte, dentro del mismo término, y con sujeción a esas mismas bases, someterá también a la aprobación legislativa las nuevas planillas presupuestales de las oficinas que se reorganizan y correspondan a su depedencia."

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿No es exiguo el tiempo que establece este artículo, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Podría ponerse 60 días.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos).**

—Léase el artículo 14 que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Encomiéndase al doctor Alejandro Lagarmilla la redacción de un proyecto de Código de Organización de los Tribunales Penales."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Consecuente con el crtierio de no establecer nombres en la ley, he modificado los artículos 13 y 14, antes 14 y 15, y voy a pasar a la Mesa los dos artículos sustitutivos para que se voten directamente, porque no son sino correcciones gramaticales y perfeccionamiento de las dos fórmulas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 13 sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 13. El Ministerio de Instrucción Pública encomendará a dos o más jurisconsultos de notoria versación en las respectivas especialidades, la redacción de un proyecto de Código de Organización de los Tribunales Penales y un proyecto de Código de Organización de los Tribunales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos)**

—Léase el artículo 14 sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 14. El Ministerio de Instrucción Pública publicará a la mayor brevedad una edición oficial del presente Código, en número no menor de dos mil ejemplares, cuyo importe se imputará a Rentas Generales.

La edición comprenderá los antecedentes del Código que se reputen necesarios para su mejor interpretación y aplicación y el texto definitivo del mismo, tal como deberá quedar redactado una vez introducidas en él las modificaciones a que se refiere la presente ley.

Se comete a dicho Ministerio la revisión y corrección previa del mencionado texto."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos)**

—Léase el artículo 16 que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15 Los cometidos conferidos por los dos artículos precedentes, serán honorarios, y los designados deberán presentar los proyectos respectivos dentro de los dos años de la fecha en que. comunicadas que les sean por el Ministerio de Instrucción Pública las respectivas designaciones, manifiesten su aceptación de las mismas."

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Choca este artículo con un pensamiento que es ampliamente conocido por todos ustedes cada vez que he tenido que opinar cuando se trata de un asunto de esta naturaleza. Yo no puedo votar, con toda tranquilidad de conciencia, que se escoja a dos magistrados, a dos juristas, a dos dignos miembros del foro nacional; que se les encomiende por el precepto de la ley, la redacción de un. proyecto sustitutivo de los Códigos que están en vigencia, que tiene trascendental importancia y que se traducirá en normas jurídicas para el porvenir, en el cual, pendiente de ellos, se desenvolverá toda la actividad social. Son estas funciones de tal magnitud, que exigirán contradicción, inteligencia, estudio, confrontación, incursiones, quizás, en bibliotecas enteras para estudiar principios, ideas que se sostienen en diversas sociedades del mundo, y escoger de todas ellas, las que más se pueda aplicar a nuestro medio; tareas de esta naturaleza que se propone sean honorarias!

Ya discrepo, señor Presidente, fundamentalmente, cuando el legislador, al dictar leyes de esta naturaleza, encomienda a ciudadanos la gestión o la realización de tareas o de trabajos que desde luego, le van a absorber una gran cantidad de tiempo, sin recibir por ello ningún emolumento.

Si no hay ambiente para modificar el artículo a que me refiero, por lo menos, consecuente con mi manera de pensar, con el criterio que sostengo siempre que se tratan estos problemas y estas cosas, dejo constancia de mi discrepancia.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Generalmente los reformadores militan en el gremio de los Profesores de Derecho —que dictan cátedra enseñando día a día las disposiciones. Compulsando las obras extranjeras, leyendo metódicamente las revistas, como es del deber elemental de cualquier profesor — van anotando éstos sus códigos, ordenando sus notas, año por año, y luego, sin advertirlo claramente, resulta que hahn preparado un proyecto completo de Código. Ese es el caso del profesor doctor Alejandro Lagarmilla, que tras dieciocho años de crítica viva, muy inteligente, del Código de Instrucción Criminal, ahora está con su obra culminada, pronta para ser sometida a este Parlamento; es el caso del profesor De Freytas, elaborando un

proyecto, como ya dije en otra sesión, que es ley en provincias argentinas y hace quince años que estaba olvidado aquí; es el caso del profesor Vázquez Acevedo, ya fallecido; es el caso del maestro Irureta Goyena, que en un viaje a Europa, entre la ida y la vuelta, utilizando su etxraordinaria memoria, su gran profundidad de saber y un poder de síntesis realmente asombroso, pudo redactar muy simplemente un Código que estaba en evolución en su espíritu desde veinticinco años que hace que ganó su cátedra por concurso. De manera, pues, que la labor de más responsabilidad, que reclama más concentración por la economía de las disposiciones de un Código, que es un cuerpo vivo, esos hombres ya la tienen realizada; la han hecho conjuntamente con la labor de la cátedra, excepción tan sólo del doctor García Acevedo, que es un profesional que tiene la suerte de ser afortunado y que ha redactado un bonito proyecto de Código Rural en sus ratos de ocio, porque a él no lo acicatean las necesidades de la vida.

De manera que esta disposición debe quedar así, obedeciendo a esta tradición. Sin embargo, si mañana hubiera un profesor pobre y el Parlamento se creyera en el caso de votarle una asignación, en la oportunidad de la sanción del proyecto, sería ese el momento de hacer valer los razonamientos del señor Reyes Molné y votarle un premio, una suerte de resarcimientos por el perjuicio que le ha ocasionado en su labor, que representa mucho tiempo, y por el gasto determinado por la adquisición de obras que constituyen a la vez un verdadero tesoro, porque por una biblioteca, cuando se vende, no vale casi nada: pero para adquirirla quien la forma, cuesta mucho dinero, sobre todo si se trata de una biblioteca de especialista. Creo, pues, que la disposición debe quedar así.

El principio bosquejado por el señor Reyes Molné es muy justo y, precisamente, aquí se dió el caso con el profesor Serapio Del Castillo, distinguidísimo profesor de Derecho Civil, a quien se encomendó la coordinación del Código con todas las notas nuevas, con todas las disposiciones posteriores a su promulgación hasta el año 1914, y quien realizó esa obra mediante una suma de cinco mil pesos que por ley especial se le votó. De manera que ahí se empezó a cumplir ese principio bajo el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez. Estoy seguro de que no se ha pagado la ciencia del doctor Serapio Del Castillo—que era mucha en materia civil—con esa exigüa suma. Sin embargo, ya entró el principio. Fuera de él, toda la tradición anterior es a base del puro honor de ser codificador. Está el caso del doctor Eduardo Acevedo redactando un Código, que luego fué el Código de Comercio Argentino y después el nuestro; y así podría recordar a los grandes legisladores y codificadores Narvajas y Requena, y a otros maestros distinguidos del Derecho.

Creo, pues, que está bien hecha esa salvedad; pero preferiría que siguiéramos la tradición de una función que sólo se asume por viva vocación y por afán de gloria, sin perjuicio de que una vez terminado el trabajo pueda votársele una retribución a su autor, salvo el caso del doctor Irureta Goyena, de quien tengo la seguridad de que no aceptaría una asignación y menos en este momento de angustia económica para el país.

Por otra parte, como estamos en un momento de penuria económica, tenemos que exigirles a los ciudadanos que tengan fortuna para defenderse de las exigencias de la vida, que entreguen todo su tiempo al servicio de la causa pública; que entreguen su tiempo sin retaceos al servicio del país; que entreguen su tiempo abnegadamente al servicio de la patria, para pronunciar la palabra romántica y milagrosa que cada vez se oye menos acaso, porque nos gana más y más la conciencia la doctrina política que se base en el exclusivo factor económico.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **— Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos).**

—Léase el artículo 17, que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Una vez terminados los proyectos, a que se refieren los artículos 13 y 17, serán presentados al Ministerio de Instrucción Pública por sus autores, con sus respectivas exposiciones de motivos.

El Ministerio de Instrucción Pública someterá el proyecto de Código de Organización de los Tribunales re Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, y el proyecto de Código de Organización de los Tribunales Penales, al estudio y revisión de una Comisión Especial, honoraria, que tomando los mismos como base redactará y presentará a aquel Ministerio, para su envío al Parlamento a los efectos de la aprobación legislativa, un proyecto definitivo de Código de Organización del Poder Judicial.

Dicha Comisión estará formada por el doctor José A. De Freitas, el doctor Eugenio J. Lagarmilla, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, el doctor Alejandro Lagarmilla, el doctor Alberto Demicheli, tres magistrados judiciales que designará la Alta Corte de Justicia, tres catedráticos titulares o ex catedráticos titulares de la Facultad de Derecho, que designará el Consejo Directivo de la misma, y tres delegados del Colegio de Abogados que nombrará su Directorio. Esta Comisión designará su Presidente y actuará con un Secretario Letrado que ella misma designará y con taquígrafos, y los originales de las actas de sus sesiones serán presentados conjuntamente con el proyecto que formulare; y el Ministerio de Instrucción Pública le facilitará el personal y elementos que sean necesarios para su funcionamiento, siendo el cargo del mismo que los imputará a sus Eventuales, los gastos que demandare. La Comisión Revisora deberá dar cima a sus tareas dentro del año de su constitución, y podrá sesionar y adoptar resolución con la asistencia de cinco de sus miembros"

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a solicitar el aplazamiento de este artículo, que voy a presentar en una forma más sencilla para la próxima sesión y que va a perder todos los nombres que expresa. Hago moción para que se prosiga con la discusión de los demás artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo.

(Se vota. **— Afirmativa. Unanimidad: nueve votos).**

—Léase el artículo 18, que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Deróganse las leyes que se opongan a la presente."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Antes de ese artículo convendría colocar otros aditivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere pasar esos artículos a la Mesa?

SEÑOR MINISTRO. — Podía presentar esas fórmulas en la sesión del martes. Se podría aceptar así, de oído, si se estima conveniente, porque en la segunda discusión se podrán modificar o suprimir.

SEÑOR REYES MOLNE. — Convendría entregarlos a la Mesa para el repartido correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que en la próxima sesión del martes no se puede votar en segunda discusión. Tiene que dejar pasar una sesión ordinaria. Así que sería para el jueves.

SEÑOR MINISTRO. — Entonces, esto vendría más perfeccionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que el señor Ministro hace moción para que se suspenda la consideración de ese artículo?

SEÑOR MINISTRO. — No, señor; porque quedan dos líneas de un artículo más, y terminamos por hoy.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No, porque faltaría la planilla del nuevo Juzgado.

SEÑOR MINISTRO. — Faltarían los artículos de la creación del nuevo Juzgado, es verdad.

Propongo, pues, el aplazamiento de los artículos 17 y 18.

El artículo 18 diría simplemente: "La presente ley entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1934", y a continuación seis artículos sobre la creación del 8.o Juzgado a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplazan los artículos a que ha hecho mención el señor Ministro.

(Se vota. **— Afirmativa: nueve en once).**

—De manera que todo esto es sin perjuicio, señor Ministro, de proclamar la sanción de la primera discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Si hay aplazamiento, no puede haber sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede proclamar lo ya sancionado.

SEÑOR MINISTRO. — Quedan algunos artículos para la primera sanción.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede proclamar en discusión general y en primera particular, y en la segunda discusión agregaremos los artículos.

SEÑOR MINISTRO. — Como se estime conveniente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo quería hacer un pregunta al señor Ministro, y es la siguiente: ¿no convendría que entrara en vigencia un poco más tarde? ¿La fecha 1.o de Enero, es decir, treinta días de plazo, no es demasiado pronto?

(Interrupciones).

—También así podría tener cierta unidad de criterio recordando que al sancionar el nuevo Código Penal dispusimos que entraría en vigencia el 1.o de Julio, porque el 1.o de Marzo era demasiado prematuro.

SEÑOR MINISTRO. — **Esa fecha fué aconsejada por esta razón: al poner en vigencia el 1.o de Enero, la Alta Corte de Justicia está obligada a empezar su reglamentación, y como caemos en el período de la Feria, en que no puede haber ninguna perturbación de esta ley sobre el estado anterior, todo ese período de la Feria ya la ley obliga y puede ponerse la Alta Corte a la tarea de reorganización por vía de acordadas.**

De manera que, prácticamente, el principio de ejecución va a coincidir con el 25 de Enero, final de la Feria Judicial;

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Viernes 22 de Diciembre de 1933 Núm. 8207

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 22 del corriente, a las 9 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Cauital para atender los aprovisionamientos del Ejército en los meses de Enero y Febrero próximos, así como también por los mismos forrajes puestos sobre wagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base en los llamados a licitación pública que realiza esta Intendencia y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones.

Las propuestas deberán entregarse en dicha Sección, calle Guaraní número 1599, y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo de alfalfa, paja, etc., etc., y una bolsa por maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia.

(Cuenta corriente) Dic.19-14744-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura: el día 28 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.14-14603-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir blocks, biblioratos, fichas, formularios varios, libros varios, libretas varias, notas varias y relaciones con destino a las distintas oficinas de esta Intendencia.

Apertura: el día 26 de Diciembre de 1933 a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14523-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir alfileres, una alfombra de 3 x 4, almohadillas para sellos, broches para máquina de unir papeles, broches, cintas para máquinas de escribir "Underwood", "Rémington", "Royal", burroughs para máquina de sumar, chinches, cajas para asuntos, carpetas, carpetas de hule, rotax, cobra, calendarios Soennecken, esponjas, etiquetas cartulina, estados símodelo, goma de pegar, goma para lápices, goma para máquinas, gomas para empaquetar dinero, hilo acarreto, hilo fino en colores, hilo de algodón, hojas matrices para mimeógrafo, índices, lápices, lacre, papel carbónico, papel cuadriculado, secante, absorbente, copia formato oficio, obra medio hilo, papel fiorete, papel membretado, papel embalaje, papel prueba, papel de listas, papel de cuentas, papeleras de alambre, piolín, cajas de plumas, reglas, sobre, secafirmas, sellos de goma, sellos fechadores, tinta y tinteros, con destino a las Secciones de esta Intendencia.

Apetrura: el día 23 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14522-v.dic.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE 680.000 SOBRES, SEGUN MODELOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 680.000 sobres, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones y memorias descriptivas, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 29 de Diciembre de 1933.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933.

(Cuenta corriente) Dic.19-14742-v.dic.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 39.750.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los propietarios hasta el 30 de Noviembre próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 22 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren:

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 3.o Que no serán aceptados otros títulos que los que se indiquen en las propuestas; 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933.

(Cuenta Corriente) Dic.21-14779-v.dic.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores profesionales de la Facultad de Arquitectura para que elijan sus re-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

presentantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Enero próximo, a la hora 10 a 12, en el siguiente orden:

La de los profesores (cuatro representantes): de la hora 10 a 11.

La de los profesionales (un representante): de la hora 10 a 12.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidaturas en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-14634-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de teléfonos automáticos internos en conexión con la línea de la central pública en las Cárceles Penitenciaría y P. y Correccional de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las porpuestas, en forma reglamentaria, se recibirán el día 23 del corriente, a la hora 10 y 30, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-14562-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo azargado, lienzo doble ancho y lona rayada, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las propuestas extendidas en la forma reglamentaria se recibirán en la mencionada Oficina hasta el día 26 del corriente, a la hora 15, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-14628-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión a los Talleres de la Cárcel Penitenciaría, de roble americano, pino blanco y compensado de abedul, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los Interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las propuestas, en la forma reglamentaria, se recibirán en la mencionada oficina hasta el día 23 del corriente, a la hora 11, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-14563-v.dic.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

VENTA DE LAMPARAS ELECTRICAS QUEMADAS Y CASQUILLOS DE IDEM

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 del corriente a las 10 horas, para la venta de lámparas eléctricas quemadas y 309 kilogramos de casquillos de ídem, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.20-14751-v.dic.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE ESTOPA BLANCA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 16 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para proveerse de 15.000 kilogramos de estopa blanca, de primera calidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-14673-v.dic.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE UN EQUIPO MOTOR - COMPRESOR USADO

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 3 de Enero próximo, a las 10 horas, para proveerse del equipo referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.20-14752-v.dic.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 kilos de azufre en polvo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933.

(Cuenta corriente) Dic.16-14637-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION CULTIVO OBLIGATORIO DE LA TIERRA

Licitación

A) Se llama a licitación para la impresión de 50.000, 70.000 y 100.000 planillas destinadas a los productores rurales que estén colocados dentro del decreto - ley número 9039.

B) Los interesados podrán concurrir todos los días, desde las 9 horas a las 12, a la Sección Cultivo Obligatorio de la Tierra, en el Ministerio de Industrias, donde podrán examinar el texto original del trabajo a realizarse, formato, etc.

C) Se estipula la fecha del 31 de Diciembre para la apertura de propuestas, las que deberán presentarse dentro de todas las disposiciones legales vigentes. — Diciembre 21 de 1933.

(Cuenta corriente) Dic.21-14782-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24953

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

WEST INDIA OIL COMPANY

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14439-v.dic.27.

ACTA N.o 24898

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TARZAN

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-13978-v.dic.22.

ACTA N.o 24963

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

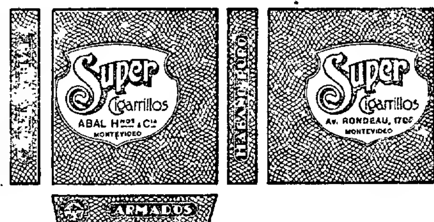
"CASA RIM"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14537-v.dic.30.

ACTA N.o 15591

Montevideo, Febrero 26 de 1927. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 59.a.

La orden para publicación del aviso de esta marca ha sido expedido con fecha Diciembre 9 de 1933. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14607-v.en.6.

ACTA N.o 24981

Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TESORO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14691-v.en.6.

ACTA N.o 24982

Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

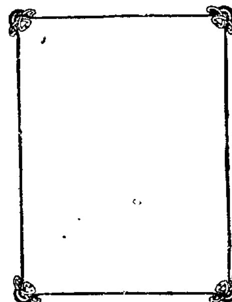
"EL PERICON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilados y tejidos de todas clases, ya sea en estado de telas o de prendas de vestir y mercería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14692-v.n.6.

ACTA N.o 25009

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14719-v.en.6.

ACTA N.o 25002

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bonacina, Coari, Pirovano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.16-14639-v.en.4.

ACTA N.o 25015

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

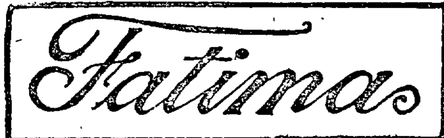
"LA BRASILERA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-14787-v.en.9.

ACTA N.o 24986

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14618-v.en.3.

ACTA N.o 24964

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$9.40 Dic.15-14608-v.en.3.

ACTA N.o 24990

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14330-v.en.3.

ACTA N.o 24989

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14631-v.en.3.

ACTA N.o 24980

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "The Patent Knitting C.o Montevideo, Limitada S. A.", de Villa del Cerro (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14611-v.en.3.

ACTA N.o 24987

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de al marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 12.a) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14619-v.en.3.

ACTA N.o 24988

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Etefanelli e Hijos, con domicilio en la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

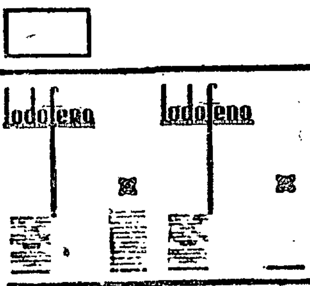
"LIROPEYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, especies y calidad y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14620-v.en.3.

ACTA N.o 24968

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14616-v.en.3.

ACTA N.o 24966

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Humberto Fariña y Valentín Peña Astiz, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14578-v.en.2.

ACTA N.o 24983

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha Hijos de Ricardo Algorta, han solicitado el registro de la marca

"FENIX"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones fenicados y jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14612-v.en.3.

ACTA N.o 25010

Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-14759-v.en.3.

ACTA N.o 25011

Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANTE"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto polvos para el tocador y aguas minerales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-14760-v.en.8.

ACTA N.o 25012

Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, von domicilio en en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-14758-v.en.8.

ACTA N.o 24942

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SECOTINA GELAC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 15.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14374-v.dic.23.

ACTA N.o 24965

Montevideo Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARA - TI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14455-v.dic.27.

ACTA N.o 24978

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Ghirardi Hermanos, de Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14534-v.dic.30.

ACTA N.o 24970

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

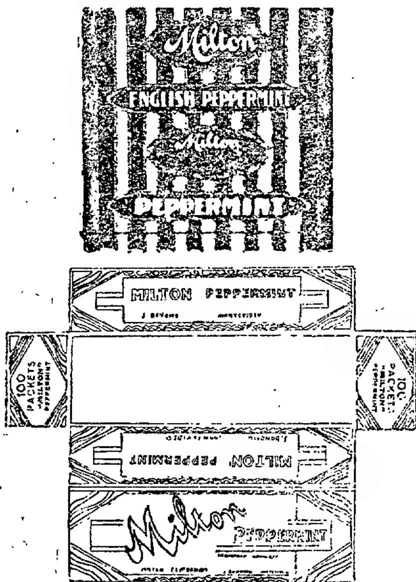
"LAVASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14533-v.dic.30.

ACTA N.o 24967

Montevideo, Diciembre . de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$11.80 Dic.14-14551-v.en.2.

ACTA N.o 24954

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barusso Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"BIZCOCHOS BARUSSO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14587-v.en.2.

ACTA N.o 24969

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14548-v.en.2.

ACTA N.o 24961

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Collino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZECOL"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas laminadas para máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14553-v.en 2.

ACTA N.o 24972

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

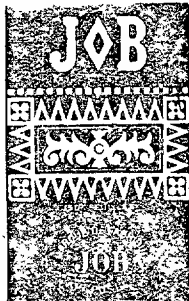
"GUARANI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14555-v.en.2.

ACTA N.o 24998

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14654-v.en.5.

ACTA N.o 25000

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

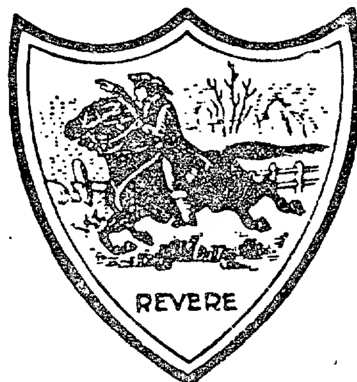
FLOREAL

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14655-v.en.5.

ACTA N.o 24996

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Società Italo Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14657-v.en.5.

ACTA N.o 24999

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca

MESSIDOR

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14653-v.en.5.

ACTA N.o 24993

Montevideo, Diciembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), han solicitado la ernovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14658-v.en.5.

ACTA N.o 24997

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, con domicilio en Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

JOB

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14652-v.en.5.

ACTA N.o 25001

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), Paulhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

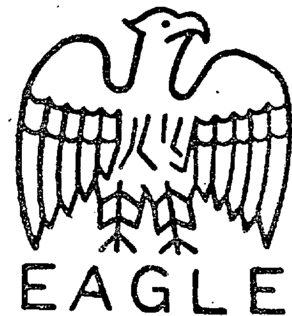
PLOK

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14656-v.en.5.

ACTA N.o 24971

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14532-v.dic.30.

ACTA N.o 24958

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FIBAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.11-14458-v.dic.28.

ACTA N.o 23009

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha el Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIPOFAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14391-v.dic.23.

ACTA N.o 24979

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14514-v.dic.29.

ACTA N.o 24846

Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Rauhut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JERSEDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de tejido de punto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14482-v dic.29.

ACTA N.o 24983

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Médici Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"FLORISTELLA"

para distinguir artículos de la clases 6.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14535-v.en.3.

ACTA N.o 24992
Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MARSELLES NOTRE DAME"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14702-v.en.6

ACTA N.o 24944
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"DENTOL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos farmacéuticos y dentríficos de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14685-v.en.6.

ACTA N.o 24946
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca
"GOUDRON - GUYOT"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14687-v.en.6.

ACTA N.o 24947
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Generale de Produits Specialises", de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Un grand nombre d'Accidents morbides dont la cause paraît inconnue sont dûs à un état de constipation opiniâtre Dr. TROUSSEAU

Les Grains de Vals purgatifs et dépuratifs sont employés avec succès contre la Constipation et les accidents qui l'accompagnent Migraines, Affections de l'Estomac du Foie, etc. etc

GRAINS PURGATIFS ET DÉPURATIFS

GRAINS DE VALS

MODE D'EMPLOI
Les Grains purgatifs de Vals se prennent à la dose de 2 à 4 par jour suivant avis du Médecin
Ils peuvent être administrés avant chaque repas ou le soir en se couchant.

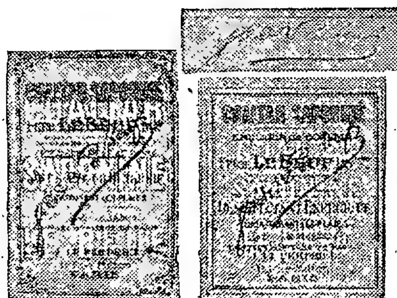
para distinguir artículos de la clase 9.a (gránulos purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14688-v.en.6.

ACTA N.o 24948
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Marechal Rouchon y Cía. Ltd.", de Londres, con establecimientos industriales en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (pipas y toda clase de artículos para fumadores, lo mismo que tabacos, cigarros, cigarrillos y papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14689-v.en.6.

ACTA N.o 24949
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires Le Pedriel", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14690-v.en.6.

ACTA N.o 25008
Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"MARIA ANGELICA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14720-v.en.6.

ACTA N.o 25006
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"18 DE JULIO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14711-v.en.6.

ACTA N.o 25004
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Pradere, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PRADE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14712-v.en.6.

ACTA No 24991
Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PALMITOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14701-v.en.6.

ACTA N.o 25005
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EOLO"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14713-v.en.6.

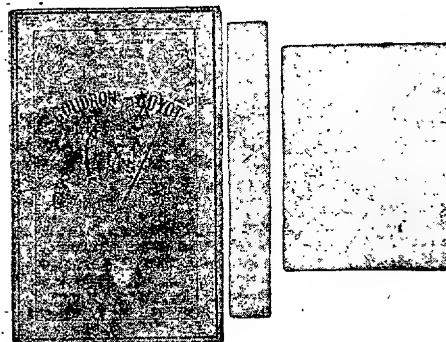
ACTA N.o 24995
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere, Societá Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

LASTEX

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14714-v.en.6.

ACTA N.o 25007
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BELLA VISTA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, cremas, mantecas y quesos en general, de toda clase, naturaleza y calidad). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14710-v.en.6.

ACTA N.o 24945
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14686-v.en.6.

ACTA N.o 24957
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NACIONAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14375-v.dic.23.

ACTA N.o 24984
Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Molino Nacional de Yerba Mate, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca
"HUMAITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14577-v.en 2.

ACTA N.o 24962
Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alicock Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Ossining, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca
"BRANDRETH"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14554-v.en.2.

ACTA N.o 24952
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Lisaght's, Sociedad Anónima, Argentina Limitada, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



CABEZA DE LA REINA

para distingui rartículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14318-v.dic.22.

ACTA N.o 24959
Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"ORTOGENINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio regularizador estimulante del crecimiento). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14380-v.dic.23.

ACTA N.o 24955
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca
"PLYMAX"
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Dic.6-14342-v.dic.22.

ACTA N.o 24956
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PEÑAROL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14376-v.dic.23.

ACTA N.o 24960
Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KESTOS"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14552-v.en.2.

ACTA N.o 24977

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7 00 Dic.14-14556-v.en.2.

ACTA N.o 24850

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLONIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-14344-v.dic.22.

ACTA N.o 24951

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-14317-v.dic.22.

ACTA N.o 25003

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"LEAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a (substancias químicas, productos farmacéuticos y veterinarios y productos de perfumería y tocador, así como también caramelos, bombones, golosinas y productos y bebidas alimenticas a base de extracto de malta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14693-v.en.6.

ACTA N.o 25014

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca

KAHEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-14703-v.en.9.

ACTA N.o 25013

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca

"KANEBO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-14792-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3901

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor José J. Naya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Visera para - propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14794-v.en.15.

ACTA N.o 3905

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un ropero - cama" "Red Star"', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Folres, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Div.21-14789-v.en.15.

ACTA N.o 3898

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Monetcideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tubo forrado en plomo de una pieza entera resistente, sin soldadura, denominado "Mellizos", y de acuercon lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14788-v.en.15.

ACTA N.o 3903

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fasteners Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14786-v.en.15.

ACTA N.o 3904

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Villalobos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reja - persiana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14780-v.en.15.

ACTA N.o 400

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres vidriado y en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Directorñ — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14757-v.en.13.

ACTA N.o 3896

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha la señora Natividad Angélica Beisso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cajón suerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14750-v.en.13.

ACTA N.o 401

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de válvulas sanitarias de cualquier sistema, intermitentes o no, accionadas a mano o por dispositivos especiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14694-v.en.11.

ACTA N.o 3899

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, de la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de materiales cementosos" (adicional a la patente solicitada por la misma Compañía, bajo acta número 3825), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14739-v.en.11.

ACTA N.o 3894

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuida leches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14660-v.en.10.

ACTA N.o 3893

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Orestes David Buchelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchutage y reparación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14665-v.en.10.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Rivas, apoderado de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de fabricación de conglomerado de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14677-v.en.10.

ACTA N.o 3895

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de jabón en todas sus formas, del llamado de vaporización, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.16-14636-v.en.9.

ACTA N.o 399

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14606-v.en.8.

ACTA N.o 398

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14621-v.en.8.

ACTA N.o 3892

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fech ael señor Ernesto Ghía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de propaganda de vidrieras que gira por medio de aire caliente que produce una lamparilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón. Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14632-v.en.8.

ACTA N.o 3891

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Berbejillo Falcón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para estirar alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14580-v.en.6.

ACTA N.o 3890

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company, Limited, de St. Cathatines (Ontario), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de cierre para broches separa-

bles de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.14-14579-v.en.6.

ACTA N.o 3889

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado, destinado principalmente a contener polvos o líquidos especialmente leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8 00 Dic.13-14545-v.en.5.

ACTA N.o 397

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encopias de cartón y papel para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.12-14500-v.en.4.

ACTA N.o 3888

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Felipe Munells, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bujes para ruedas de vehículos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.12-14480-v.en.4.

ACTA N.o 3887

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, como apoderado de la firma Ing. Carlo Carloni, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en llave de distribución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$8.00 Dic.9-14442-v.en.2.

ACTA N.o 396

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Busanallo y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.6-14360-v.dic.28.

ACTA N.o 3759

Montevideo, Abril 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Vázquez y León Cazabán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caño sombrerete, aspirador de gases amoniacales de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.30-14144-v.dic.22.

ACTA N.o 3886

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Lezama, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Roto - mapa" (plano y cúbico), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.30-14159-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del pabellón de baños de la Escuela Industrial de Carmelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia. Los propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero de 1934, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los recaudos correspondientes se solicitan en Secretaría hasta las once horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.18-14675-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porrúa, del río Negro

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Antonio de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.19-14743-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado a los accesos del puente sobre el río San José, en picada de Varela.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-14529-v.dic.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Dic.20-14747-v.mz.22.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.
$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por disposición del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáenz, y a los efectos de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al vecindario del paraje conocido por "El Sauce", de la 8.a sección de este Departamento, que los vecinos señores Ramón María Méndez, Manuel María Fabeira, Antonio C. Moreno, Eusebio Mattos, Cornelio C. Ossana, Pedro Segovia, Reinaldo Fernández, Manuel Silvera, Feliciano Méndez y F. B. Correa, se han presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para cerrar el camino vecinal que cruza por campos de don Manuel M. Tabeira y doña Fortunata Gómez de Méndez, saliendo al camino también vecinal que va a La Coronilla.

Asimismo se hace constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida (artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911). — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-14265-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez, Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.
$12.00 Dic.14-14576-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rincón 726, y doña FLAMINIA BENEDETTI MARZIALI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6659-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas A petición de los itneresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO WAMPETICH, de 32 años, soltero, canciller, húngaro, domiciliado en Cerrito 698, y doña PIROSKA THOT, de 27 años, soltera, médico, húngara, domiciliada en Cerrito 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6601-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN RUTZKE, de 32 años, soltero, carpintero, domiciliado en Río Branco 1526, y doña ANNY ZAPPE, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Ariosta 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis) 6558-v.dic.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO G. PEREZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Misiones 1428, y doña SARA IGLESIAS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6682-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUDELLI, de 45 años, soltero, comercio, itailano, domiciliado en 25 de Mayo 578, y doña MARIA CARMELA CUVIELLO, de 44 años, soltera, italiana, domiciliada en Cerrito 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6683-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MURISSICH, de 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Cerrito 163, y doña MARIA CARMEN HERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Hétcor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6625-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAIMUNDO FRANCQUI, de 44 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1469, y doña ROSA DONADIO, de 53 años, viuda, italiana, domiciliada en Ituzaingó 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6626-v.dic.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MELBER, de 36 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Colón 1621, y doña JULIA WACHTEL, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Colón 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6550-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTANO, de 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Zabala 1564, y doña ANA UPERMONAITE, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Zabala 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6551-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JAROVISKY, de 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Misiones 1479, y doña REBECA TRAJTEMBERG, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6552-v.dic.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTAS, de 24 años, soltero, español, domiciliado en 25 de Agosto 459, y doña MARIA DE LOS DOLORES TARRIO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Juan Lindolfo Cuestas 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6627-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZA ABRASITS, de 29 años, soltero, húngaro, domiciliado en Maciel 1351, y doña DORA ROSPIDE RIVEIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6628-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MULLER de 24 años, soltero húngaro, domiciliado en Sarandí 409, y doña ETELKA CHASAR, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Sarandí 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6629-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEYSA HALIK, de 25 años, soltero, tapicero, húngaro, domiciliado en Andes 1221, y doña CLARA CSABANYI, de 16 años, soltera, húngara, domiciliada en Durazno 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6662-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SUAREZ, de 23 años, soltero, Branco 1222, y doña JUSTINA CABRERA, empleado, oriental, domiciliado en Río de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6630-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 819, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6568-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña ORFILIA CARMEN QUIRICO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6569-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 20 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1085, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 6570-v.dic.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO S. CASA SOMMARUGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1093, y doña JULIA RODRIGUEZ TANZI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6681-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO GALAIN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Petrarca 924, y doña MARIA M. AGUIRRE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Petrarca 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6579-v.dic 23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryetcado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL RIO LOPEZ, de 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Mercedes 1078, y doña SOLEDAD SUAREZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Mercedes 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6621-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENITO SANCHEZ, de 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1341, y doña MARIA ALBERTINA FERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6622-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BONIFACIO, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarón 1464, y doña GREGORIA MANIN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6559-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VENTURA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuareim 1590, y doña LILLI SCHMIDT, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Paysandú 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6560-v.dic.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAFOURCADE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2587, y doña MARIA AMALIA MARFETAN RUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6675-v.dic.28.

En el Cordón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PENADES, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Gaboto 1015, y doña ERCILIA SALVO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Etsado Civil. $2.00 6676-v.dic.28.

En el Cordón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JAUME, de 27 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en Isla de Flores 1483, y doña MARIA CARMEN FRAGA, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6677-v.dic.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO M MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Osorio 1328, y doña ANGELA TALAMAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6678-v.dic.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO COSTAS, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Magallanes 1258, y doña ELISA CASAL PEREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6679-v.dic.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIPOLITO, de 37 años, soltero sastre, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1415, y doña DANIELA SACCO, de 28 años, soltera, domiciliada en Tacuarembó 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6680-v.dic.28.

En el Cordón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSORIO, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en San Salvador 1729, y doña ARIEL BARRAGAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6553-v.dic.22.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA OLIVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1630, y doña MARIA ENRIQUETA AZOR, de 21 años, soltera, oirental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Etsado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6554-v.dic.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO L. BENQUET, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2183, y doña TILIA FLEMATTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6631-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. LARRALDE, de 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Batoví 2161, y doña LUISA MERCEDES MORELLI, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Batoví 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6632-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VERDE, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2468, y doña BALBINA RAMOS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Arroyo Grande 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6633-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO SOCA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Tajes 1187, y doña MARIA MERCEDES ALVARIZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Tajes 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 6634-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN T. FOGLIANI, (hijo), de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Palleja 2465, y doña CARMEN ESPINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Palleja 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 6635-v.dic.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUSSI, de 27 años, soltero, picapedrero, italiano, domiciliado en Colón, y doña SUSANA RUGEDIA BURASTERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6580-v.dic.23.

En Colón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCOS PICCARDO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELIDA JUANA PIZATTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6581-v.dic.23.

En Colón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROMERO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA ZABALA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 6582-v.dic.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO OCAÑO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Neira sin número, y doña FLORA OCAÑO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Neira 3856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6663-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAUL ROSALES, de 27 años, soltero-vidriero, oriental, domiciliado en Juan Espinosa 1565, y doña DOMINGA CONSTANCIA ASCARRAGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6664-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALBA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. J. Castro 208, y doña JOSEFINA BARREIRO, de 53 años, viuda, oriental, domiciliada en J. J. Castro 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6665-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GASAMAN, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en A. Abreu 2227, y doña JUANA MARIA CATALINA SUGLIANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Abreu 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6666-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SANGUINETTI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 2913, y doña MARIA CONCEPCION CONDE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Oficial 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6667-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LOPEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larravide 2905, y doña MARIA MARTA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 666

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO TOSCA, de 25 años, soltero, agente, oriental, domiciliado en C. Coé 4002, y doña EMILIA SILVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6594-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARRIOS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nancy 4285, y doña BLANCA CABRERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6596-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARBAJAL, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3767, y doña MARIA ELIDA HERNANDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur, 3767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6598-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS DOMINGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cincinati 30, y doña ETELVINA ANGELICA PEREZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Cincinati 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6599-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MARTIN RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minuanes 19, y doña DORA ISOLINA SANDRI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Minuanes 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6600-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesdaos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIONEL PIRES, de 36 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Barrozo 130, y doña FRANCISCA EVA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrozo 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6597-v.dic.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZOILO PRESA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 59, y doña CATALINA ISABEL HERNANDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 6636-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SEBASTIAN BADALA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ildefonso García 19, y doña CARMEN HERMINDA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Ildefonso García 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6588-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PINASCO, de 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en la calle Barros Arana 5541, y doña MARIA JULIA ARRIONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 27 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6589-v.dic.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL CAPDEVILLE, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en P. P. Vidal 2437, y doña ANA DORILA LAURA CHINETTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6658-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MATA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1619, y doña ELIDA SALVO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6602-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3263, y doña MARIA TERESA LAVESOLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6603-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DOMINGO FREDES, de 67 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Figurita 2847, y doña MARIA DESTUET, de 60 años, viuda, oriental, domiciliada en Figurita 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6604-v.dic.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PLUSCA, de 43 años, soltero, mecánico, ukraniano, domiciliado en Perú 784, y doña CATALINA BELPAKO, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Perú 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6637-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIADYSTAW KRYSA, de 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Bélgica 278, y doña CATALINA RZPKOWNA, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Bolivia 647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6638-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON PEÑA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélgica 733, y doña ANA OLAVERRI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 6639-v.dic 27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta Oficina, don CIRILO SAUCHENKO, de 77 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Rusia, y doña LUCRECIA VILAKON, de 55 años, soltera, rusa, domiciliada en Rusia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Izarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 6561-v.dic.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AGUSTIN SCALABRINI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cisplatina 1240, y doña MARIA ANTONIA SILVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cisplatina 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6640-v.dic.27.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANGLET, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3713, y doña MARIA ERNESTINA GUBBA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6641-v.dic.27.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ANTONIO MORI, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Lucas Obes 944, y doña MARGARITA GALLO, de 34 años, soltera, italiana, domiciliada en Lucas Obes 944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6652-v.dic.27.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLARINO, de 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Guadalupe 1267, y doña DELIA DEUS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6607-v.dic.26.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO YACOVAZZO, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en la calle Caridad 1288, y doña JUANA MOREIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6608-v.dic.26.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALERO (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coraceros 3526, y doña RENEE MIRTA AIDA GORGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6609-v.dic.26.

En Paso del Molino y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coraceros 3585, y doña RAMONA BOZATTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6610-v.dic.26.

En Paso del Molino y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIBIC, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Ricaute 931, y doña MARIA VIANA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6571-v.dic.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPPIELLO, de 41 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 1236, y doña IDALINA ALVES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6643-v.dic.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEON FAZZIO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1161, y doña MARIA CELIA AGUIAR COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1619.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6644-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMO AUGUSTO GALLI, de 27 años, soltero, comercio, argentino, domicililado en Coronel Brandzen 2012, y doña ELOISA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 2012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6645-v.dic.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2691, y doña EMA LAGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1805.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6611-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOGUES, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2345, y doña ELISA GARRIDO BASSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6612-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO GAGO, de 32 años, soltero, contratista, español, domiciliado en Araicuá 2023, y doña ISOLINA FIGUEIRAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 1417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6613-v.dic.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GRAÑA MORENO, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en 6 de Abril 1357, y doña ANA BOCCARATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1622.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6614-v.dic.26.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIBEIRO FERREIRA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Municipio 1425, y doña JOVA CARDOZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 6557-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MACHADO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2126, y doña MARIA ESTHER FREIRE DIAZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6555-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERER, de 29 años soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Juan D. Jackson 860, y doña TERESA MATTERN, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Juan D. Jackson 860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6556-v.dic.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO VALERIANO GALEANO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña SARA PAULINA UMPIERREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6583-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MARIANO PLACERES, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña VICTORIA ACOSTA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en cabaña de Anaya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6584-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO NOTTA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña ANGELA BELTRAN, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6585-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MATIAS GALEANO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña MARIA MIRAVALLES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6586-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SULIGON, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña BEATRIZ APOLINARIA MARIÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6587-v.dic.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don WENCESLAO FERNANDEZ, de 38 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña EDELMIRA SOSA, de 23 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 6615-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña LEONOR ELENA CASTRO, de 17 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.
(Gratis) 6616-v.dic.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUFINO ALMIRON RECALDE, de 38 años, soltero, marino, paraguayo, domiciliado en Paullier 1260, y doña LIRA EMA LLANOS ORDEIX, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Paullier 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6669-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CAMPO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Graceras 845, y doña ADORACION GALLEGO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Graceras 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6646-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIDAN, de 43 años, soltero, plomero, español, domiciliado en Victoria 1205, y doña AFRICANA CASTRO, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Ghiribaldi 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6647-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTURO LALLERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2306, y doña MARIA MARGARITA LATORRE, de 32 años, divorciada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6648-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han rproyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GOMEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vázquez y Vega 1080, y doña ISABEL NUÑEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez y Vega 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 6649-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO WALTER LEGRAND, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Massini 2906, y doña HILDA CLARA ALVES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Massini 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6617-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO AVELINO DE LOS SANTOS, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña PILAR PATIÑO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6618-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PIRAGIBE DA FONSECA, de 30 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA CIA RIVERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6572-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARRON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2209, y doña ILDARA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6562-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRISPIN BULLEGAN POLETTO, de 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Güemes 111 (Maroñas), y doña OTILIA JUANA MAGNANEGO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Itapúa 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6563-v.dic.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUATTA, de 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Martín García 2141, y doña ELVIRA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6650-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO NOVO, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Municipio 2509, y doña SOFIA MEDRANO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6651-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO LONGHI, de 40 años, soltero, músico, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña LEA BURIASSI, de 41 años, divorciada, italiana, domiciliada en Joaquín Requena 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6590-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DA ROSA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1961, y doña MARIA EMERITA SANCHEZ ALVAREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6591-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERCO FAIERMAN, de 24 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Inca 2392, y doña DORA SALKIN, de 19 años, soltera, lituana, domiciliada en Inca 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6619-v.dic.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASINA PEREZ, de 48 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado en M. Muñoz 134, y doña ANTONIA PARAÑOS, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6670-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAMON RIVERON, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cádiz 2858, y doña ELIDA SARA MARTINEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6671-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUAN CARLOS VENTRE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Llupes sin número, y doña DINA LUZARDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Garzón 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6672-v.dic.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOUBET, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Esmeralda 135, y doña BENITA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Esmeralda 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6673-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VILLAREAL, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Camino 33, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Camino 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6674-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS SUAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Real 14, y doña JOSEFINA VAZQUEZ RAMOS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Vidaurreta 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6592-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUILLEN, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Agraciada 4260, y doña SARA PAZOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6593-v.dic.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. Riquet 26, y doña ROSA B. UMPIERREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6564-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RIEPHOFF, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 416, y doña MARIA CARMEN CONDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6565-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL N. RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Más 173, y doña VICTORIA MONZON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en pasaje Gómez 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6566-v.dic.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MOYANO, de 31 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Paso del Rey 30, y doña CLOTILDE LUBERIAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6652-v.dic.27.

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBARRACIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 94, y doña MAXIMA ALEXANDRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasteur 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6653-v.dic.27.

En Sayago y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERVARA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lafayette 1423, y doña CELIA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6654-v.dic.27.

En Sayago y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GUILLERMO PARETO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 323, y doña PAULA REGALO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 6655-v.dic.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JUAN BAUTISTA CALCAGNO, de 65 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Oficial 4714, y doña MAGDALENA REPETTO, de 51 años, divorciada, oriental, domiciliada en Oficial 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6660-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GONZALEZ, de 24 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Marcelino Berthelot 1878, y doña YOLANDA BERUTTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Atahona 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6661-v.dic.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS A. FARACO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Heraclio Fajardo 4315, y doña JUANA LUCRECIA DA MISA SANCHEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6620-v.dic.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN PEDRO ARBELECHE, de 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Massini 3125, y doña SARA ELEUTERIA CORTES MELGAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gilbert 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6623-v.dic.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAUL LOUREIRO, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Caganeha 2367, y doña SOFIA NELIDA SACCO LOMBARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6624-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORESTANO ANDRADE, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 2277, y doña NELLY SIGRAND, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6605-v.dic.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIPE FARIÑA, de 46 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña FORTUNATA RODRIGUEZ, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) 6606-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HECTOR CHANS, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1824, y doña ZULEMA SALUSTIANA DIAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6567-v.dic.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO DA PORCIUNCULA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. P. de la Luz 1293, y doña DELICIA DEL CARMEN PUENTES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. P. de la Luz 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6656-v.dic.2 .

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BARRETO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 27, y doña JUANA MIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 6657-v.dic.27.

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS RIVAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vecinal 17, y doña MAURA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6373-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GIORDANO, de 25 años, soltero, linotipista, argentino, domiciliado en Rivera 3613, y doña HELVECIA ORFILIA ALMANZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6574-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO CICARELLO, de 21 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1632, y doña MARIA CARMEN GAYOSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 2998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6575-v.dic.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MODERNEL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxameo 1322, y doña ELOISA ROCA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Videla 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6576-v.dic.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PENA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caracas 109, y doña MARIA MARTINEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6577-v.dic.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VICENTE PETRAGLIA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2965, y doña MARIA TERESA MORTOLA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6578-v.dic.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moscardi de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.19-14708-v.dic.23. En.26-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.19-14726-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Bartolomé Lanza, de don Francisco Lanza, de doña Manuela Chipriano o Cipriani, de don Luis Lanza y de don Juan Eustaquio Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14736-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín J. o Benjamín José Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14727-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Delolimpo o Delolimpo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14728-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14729-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Formento de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayo ra los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14730-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14731-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14732-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Juan Cavalli o Juan José María Cavalli o Cabali o Caballi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14733-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de doña María Anselmi de Peirano, de doña María García de Anselmi y de doña Emiteria o Eméteria Anselmi de Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14735-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14734-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Berreta o Isabel Mafalda Juana Berreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14737-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leoncio o Pedro Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14581-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Sicco de Astengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14582-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Margarita Restano de Rolleri, se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Luis Rolleri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Rosa Rolleri, por figurar el apellido del padre y de la madre Roleri y Restana, debiendo decir Rolleri y Restano, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Alfredo Antonio Rolleri, por figurar como apellido paterno Rekelia en lugar de Rolleri; 3.o La partida de nacimiento de Pilades Juan Rolleri, por figurar el apellido materno Restani en lugar de Restano; 4.o La partida de nacimiento de Amanda Rolleri, por figurar como apellido materno el de Restana en lugar de Restano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.13-14520-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rosa Toribio de Lasagna o Sara Toribio de Lasagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14583-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Godoy de Arizaga y de doña Sara Arizaga de Laurino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14586-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rómulo o Mariano Rómulo Joaquín Gerónimo Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14585-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14584-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rossi de Continotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14574-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 193.3 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14568-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maiese o Maeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14569-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Anacleto Antonio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Dic.12-14508-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Galli de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14481-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Masina o Mazzini de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14483-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez y otros, representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción". se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918, de una superficie de mil quinientos doce metros diecisiete decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita por el Nordeste, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de las actores y al Sudoeste, con doña Rosa O de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesilio o Cecilio o Cirilo V. Poiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 24 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13200-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de suce ión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Julia Barbieri, a fin de que todos los qu ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado tér-

mino de noventa días a doña María Juana Tranquila Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los sucesorios de doña Adelaida Barbarini de Barbieri, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$14.40 Dic.29-14695-v.dic.23. En.26-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Peixoto de Abreu Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-14661-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-14662-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.15-14627-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designda entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión, adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por ell Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Biasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Dic.14-14590-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Vilardebó de Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.14-14421-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Dárdano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.14-14592-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela María Coria de Dal Monte o de Dal Monte Casoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.14-14593-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Garibotti o Gariboti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.14-14594-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Dolores Burgueño Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.13-14543-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura ade la sucesión de don José San Luis o José San Luis Calveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.13-14539-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos [illegible] forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.12-14517-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.12-14510-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basile de Vanacore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.00 Dic.11-14462-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Andrés Clavijo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de don Ricardo Andrés Clavijo con doña Carolina Virginia Carrera, donde dice que el contrayente se llama Andrés Ricardo debe decir Ricardo Andrés, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Dic.9-14423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14415-v.dic.23.
En.26-v.feb.1.o. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración,

haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Eduardo Díaz Falp. Actuario
$9.00 Nov.18-13801-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Ildefonso o Eugenio I. Roldán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-14799-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gilardi de Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-14781-v.dic.23. En.26-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-14778-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Go Dassa de Quartini o Cudassa o Cudase de Cuartiani o Quartiani, don Antonio Cuartiani o Quartiani o Quartiana, don Enrique Cuartiani o Quartiani o Quartiana y don Bautista o Batista Cuartiani o Quartiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Dic.20-14753-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazeneuve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.20-14754-v.dic.23. En.26-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Betta, Elisabetta o Isabel d'Alessandro de Saulle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-14755-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Diego o Diego Cendoya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-14756-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Auristela o Aristela Bernardina Bertone de Ravenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.25-14721-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión d don J[illegible] Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, [illegible]mbre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-14722-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Caffera de Schiappapietra o Eschiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-14436-v.dic.29. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Plácido Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.16-14638-v.dic.23. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Huldreich o Hulderico Schmid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.15-14624-v.dic.23- En.26-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Cammarano. Venta de propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca Paz de Laferrera, Rosalía Laferrera y María Esther Laferrera y, en general, a los sucesores de don Salvador Laferrera, así como a todos los que se considren con derecho al inmueble empadronado con el número 75.002, situado en "Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 en el plano levantado el 12 de Enero de 1910 por el ingeniero Demetrio Cima, compuesto de una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, con frente al Sudeste a la calle Sant Bois (antes Carrara), entre las de Corrales y Carreras Nacionales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.19-14709-v.en.23. En.26-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceeto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.15-14625-v.dic.23. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sureda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.15-14626-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crescencia Trujillo de Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14566-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Elena o Constancia Elena Muñecas de Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14559-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Elodina Rodríguez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14589-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa García de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14567-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Francisco Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-14541-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Vasquez de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-14542-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Ciganda. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T. Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ponteprino o Ponteprin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.12-14477-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en e lexpediente caratulado "Víctor Longo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Longo con Carmen Torres, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Luis Víctor debe decir Víctor. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.7-14371-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina o Angela Sloan de Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.29-14104-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez, hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.50 Nov.22-13922-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la público la apertura de la sucesión de don José Fonte Franceschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov 25-14016-v.dic 23. En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Eladio Lamas. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.15-14615-dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Sánchez Suárez para la junta que tendrá lugar el quince de Febrero próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.15-14616-v.dic.23. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Emilio del Río. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "22021. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc.: Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.18-14672-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pascual Incoronato y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.12-14498-v.dic.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Pascual Aita. Quiebra. Retroactividad" se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 4 de Mayo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.12-14497-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salomón Rozemberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Salomón Rozemberg, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca", se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25, 54, 65, 89, 96, 97, 106, 116, 130, 133, 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 238, 241, 247, 250, 259, 268, 271, 283, 295, 297, 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 363, 379, 385, 396, 403, 418, 419, 423, 426, 431, 441, 447, 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 492, 493, 502, 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal del expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según así resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez se hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$23.80 Nov.21-13850-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Jolanda Zaccagnini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Alberto Marini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Dic.20-14771-v.dic.23. En.26-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Haget, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5 50 Dic 18-14663-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena Morales de Moreira solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el contrayente como Floro Moreira cuando debe decir Florencio Moreira. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Dic.6-14316-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Morquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Dic.18-14669-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Trozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintiocho del mes de Abril del año entrante, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.16-14640-v.dic.23. En.26-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Sindes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Sesar debe decir César; donde dice hija del declarante debe decir hijo del declarante Los abuelos paternos, donde figuran los apellidos como Sindez debe decir Sindes. El abuelo materno aparece como Ayose en lugar de Nicolás Ayoso. La firma del padre figura como Pedro Sindez en lugar de Pedro Sindes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.75 Dic.7-14395-v.dic.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se haec saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Nov.21-13849-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Ciorfi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliacón en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonacore o Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Dic.19-14703-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Damiana María Lemma a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Giovanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Dic.14-14571-v.dic.23 En.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.12-14484-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Novas de Quelli solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Regino Quelli Santiago, pues donde dice Quilles Sánchez Regino y Regino Quilles Sánchez debe decir Quelli Santiago Regino y Regino Quelli Santiago, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Dic.12-14485-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.25-14017-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Gille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Nov.22-13928-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14. asección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez entre las de Regidores y el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber a lpúblico la apertura judicial de la sucesión de doña María Eugenia Servente de Cuña o María Joaquina Servente de Cuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.20-14770-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Silva de de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 5 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.20-14748-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$30.00 Dic.2-11314-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.18-14659-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.9-14456-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Signorelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.18-14641-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933 — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$9 00 Nov 18-13788-v dic.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete, al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez; al Norte, en igual distincia, con el solar siete; al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23 En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina García de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Dic.13-14519-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primo Rafael Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.20-15768-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aurelio Walser, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.20-14746-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la aeprtura de las sucesiones de Juan Casalá, María Carpy de Casalá y Juan Cazola o Casalá, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-14629-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pisciottano de Cominotti, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella a que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Noviembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.12-14513-v.dic.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Aristegui de Melgarejo, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Tomás Ochandorena por el término de noventa días, para que comparezca por sí o legítimo representante, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 30 de 1933. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Dic.12-14478-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ceferina Echevoye de Martínez y de don Domingo Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.12-14505-v.dic.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Landa o a quien sus derechos reuresenten y a das las personas que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 7742, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Banchero; al Sud, con calle pública: al Oeste, con sucesión Colotta y al Este, con calle pública, para que se presenten a estar a derechos en los autos iniciados en este Juzgado por don Nieves Viola, sobre prescripción treintenaria, sobre el deslindado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de novent días, haciéndose presente que de dicha demanda se ha corrido traslado por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.60 Dic.12-14509-v.dic.23. [illegible] v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl F. Turienzo, en su carácter de apoderado de doña María E. de Casalá y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Juan Casalá: donde dice Juan Cazola debe decir Juan Casalá por ser éste el verdadero nombre y apellido del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 6 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-14506-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cristóbal Otero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 15 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.20-14769-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado, bajo apercibimiento de nombrársele fdefensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.18-14676-v.dic.23. En.26-v.feb.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Santiago F. Barnech. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Santiago F. Barnech, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1 o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Luis Baldizán; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Dic.13-14528-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Alvaro Grajales, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 16 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.21-14798-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Beltrán Bidondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.20-14765-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Alberto Casavieja, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.12-14512-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Figueroa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos y acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.21-14774-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos

M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Esther Paulina Marticorena de Quinteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.21-14775-v.en.3.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delfina González o Delfina Toribia González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-14597-v.dic.23. En.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.14-14573-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio María Oronoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.13-14544-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8. En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Vicente Tierno, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Laureano Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 11 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Dic.8-14403-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Delgado de Chedaik o Chediak, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.50 Dic.19-14723-v.dic.23. En.26-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Pandolfi de Martini, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Dic.16-14633-v.dic.23. En.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Brandon de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Dic.19-14724-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte, calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 800 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. En. 26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que en los autos "Edmundo da Costa Silveira con Adilles Carvalho da Silveira. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 10704. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por don Edmundo da Costa Silveira, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Adilles Carvalho de Silveira. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades brasileñas, sobre separación de cuerpos, entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo y, por lo tanto, habiendo transcurrido, además, más de tres años de ejecutoriada la sentencia extranjera, el interesado se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil citado y puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión instaurada, habiéndose llenado, pues, los requisitos de forma que exige nuestra legislación positiva. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Edmundo da Costa Silveira y Adilles Carvalho da Silveira, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó, y firmó, etc.: G. Muñoz Montoro, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adilles Carvalho da Silveira, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Diciembre 5 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$33.60 Dic.12-14479-v.dic.23. En.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra Carolina G. Porto de Mello. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se citan, llaman y emplazan a doña Carolina G. Porto de Mello, sus sucesores o herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 3984 y 3951, ubicadas en la 5.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14698-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra Ana M. Braga, sus sucesores o herederos, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a doña Ana M. Braga, sus sucesores o herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 525, ubicada en la 3.a sección judicial de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14699-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 8.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14700-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 12 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.19-14684-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Cayetana Pereyra Núñez de Rodríguez Correa, Juan José Rodríguez Correa, Claudino Rodríguez Correa, María Antúnez da Porciúncula de Rodríguez Correa, Juan José Rodríguez Correa Pereyra Núñez, Juana Baldomera Quintana de Rodríguez Correa, Claudino Rodíguez Antúnez da Porciúncula e Isabel Cándida Pereyra a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.75 Dic.12-14501-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Rochá de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.12-14502-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudia Martina Herrera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.12-14503-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y nombrarle curador a la misma Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert Escribano.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.00 Dic.7-14384-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote", compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P. de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. En.26-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Nobre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Dic.14-14560-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. En 26-v.feb.13

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Nov.28-14079-v.dic.23 En.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y a escrito presentado por los interesados, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de Rosa Moreira, Amalia Moreira y Juana Moreira, respectivamente, donde dicen hija de Petrona Méndez deben decir hijas de Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. En la partida de legitimación de Gerardo Moreira, donde dice Jorge Gerardo Moreira debe decir Gerardo Moreira, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Juana Moreira, donde dice Petrona Moreira debe decir Juana Moreira, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Rita de Casia Moreira, donde dice hija de Petrona Altamirano debe decir Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Diciembre 2 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Dic.9-14446-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Dic.18-14671-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos", se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933 — Raúl Goncalves, Actuario

$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 98, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13847-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Dic.21-14796-v.en.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Irungaray de Arguinarena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.21-14797-v.en.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Rainoldi o Reinoldi de Cantoni, a fin de que todos aquellos que se consideren

con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.
$5.20 Dic.18-14666-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás o Tomás B. Saavedra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1933 — Juan A. Abó. Actuario.
$5.20 Dic.18-14667-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente respectivo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 9775, de fecha 7 del corriente mes, se declaró rehabilitado al fallido don Davind Henderson y, por ende, extinguidas todas las interdicciones legales emergentes de la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose presente que al solo efecto de la misma se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Dic.19-14740-v.dic.29.

Quiebra

Por resolución número 8282, de fecha 9 de Octubre de 1933, dictada en los autos "Coates Hermanos. Solicitan que León Mespolet López sea declarado en estado de quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la octava sección judicial don León Mespolet López, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos Zefferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Dic.19-14706-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.28-14068-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber qeu ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Ciriaca Esteban de Fracuelli, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ciriaca Esteban Fracuelli o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 2704 de la manzana número 376, sito en la calle Lavalleja número 875, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 17 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Costas) Dic.19-14707-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha veintidós del corriente, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra Esteban Castagnino, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Esteban Castagnino, sus herederos legítimos, sus representantes legales o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 1852, de la manzana número 300, sito en la calle 25 de Mayo número 686, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días, a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 22 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Costas) Dic.19-14704-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha veinticuatro del corriente, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra Sandalia García de Gabito, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Sandalia García de Gabito, sus herederos legítimos, sus representantes legales o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 2000, de la manzana número 349, sito en la calle Lavalleja entre las de Río Branco, Coquimbo y Tomás Gómez, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días, a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Costas) Dic.19-14705-v.dic.23. En.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Modernel de Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo aVlentín oRdríguez, por contener los siguientes errores: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Carmen Rodríguez" debe decir Carmen Modernel de Rodríguez". Donde, refiriéndose a los abuelos maternos, dice "Manuel Dornel" y "Clotilde Dornel" debe decir Manuel Modernel y Clotilde Muñoz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilita la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Dic.21-14791-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaods en ella por cualquier concepto para qu dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14492-v.dic.22. En.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Hermenegildo José Delbono con Concepción Beatriz Grassi: el contrayente figura con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como de nacionalidad "italiano" en vez de oriental; la contrayente con el nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz y la madre de ésta se le designa con el nombre "Guiditta" en vez de María Giuditta. Partidas de nacimiento de María Isolina Julia, Celia, Ana Laura María, Elena Aída y José Andrés Delbono: figura el padre con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como "italiano" en vez de oriental; la madre con el solo nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz, y la abuela materna con el nombre de "Guditta" y "Guiditta", respectivamente, en vez de María Giuditta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$12 00 Dic.15-14575-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14493-v.dic.22. En.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Jorge Pesce con Natalia Berdia: donde al esposo se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce; donde a la contrayente se le atribuye el apellido de Beldiez debe decir Berdia. Partida de bautismo de Julián Pesce: donde al padre se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce y donde a la madre se le atribuye el apellid ode Verdias debe decir Berdia. Partida de bautismo de Rufino Pesce: donde se le atribuye al padre el nombre de Gorges debe decir Jorge y donde se le atribuye a la madre el apellido de Verdia debe decir Berdia. Y partida de bautismo de León Pesce: donde a la madre se l atribuye el apellido de Baldiez debe decir Berdia. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$12.00 Dic.7-14387-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14410-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Melgar de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.00 Dic.19-14725-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 8 de 1933 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Dic.12-14504-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del seño Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Josefa Techera de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14491-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treitna y Tres dictor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1933. — Ledo Arroyc Torres, Actuario.
$5.50 Dic.12-14515-v.dic.22.

Remates Judiciales

RAUL TERRA
Dirección General de Aduanas
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 26 de Diciembre y siguientes, a las 14 horas, se procederá al remate de las mercaderías siguientes:
Tienda y bazar: Artículos de crochet surtidos ,pantalones y sacos para niño, alfombritas yute, sobreros para señora, tela impermeable, envases vidrio, placas fotográficas, bolsas de papel, distintivos e imágenes y artículos religiosos.
Ferretería: Obras de bronce y cauchout, espléndidas cocinas económicas, piezas para máquinas, mosaicos, barnices, esencias disolventes de pinturas para autos, tazas de hierro para W. C., una escalera, hojalata, escobillas para armas.
Almacén: Conservas, yerba mate, maíz, pororó, dulce en tarros, cigarrillos, fardos tabaco.
Farmacia: Pastillas medicinales, drogas.
Electricidad: Artículos vidrio para iluminación, lámparas y lamparillas eléctricas, transformadores, lámparas vidrio, un manómetro ,altos parlantes, cintas cinematográficas, púas, discos y repuestos para autos y dos aparatos receptores de radio
Seña de la compra: el 20 o|o. Comisión al rematador: 5 o|o. Los impuestos internos, cuando correspondan, con de cuenta del comprador. A la vista y sin reclamo.
Días de exhibición: 21, 22 y 23 de Diciembre, de 9 a 11 y 30 horas.
Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate. — Alberto Dutrenit, Jefe Interino de División Depósitos.
(Cuenta corriente) Dic.14-14595-v.dic.23.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Mostrador de mármol, máquina "Express" para café, estantería con espejo, mesas y sillas roble, artefactos eléctricos, en el local Miguelete 1385 y Médanos, el 23 de Diciembre a las 3 p. m. Autos "Quiebra de Kizz". Comercio 2.o.
$2.70 Dic.14-14565-v.dic.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 27 de Diciembre, a las 16 horas, en el local calle General Flores esquina Martín García (estación serivcio autos), remataremos al mejor postor, en autos "Quiebra Emilio del Río": Un elevador "Siam", a plataforma, con pistola; un compresor "Siam", con motor 1 1|2 H. P.; una máquina de engrasar. Por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Se habilita el feriado mayor
Entrega y pago en el acto. Comisión: 5 o|o.
$5.40 Dic.18-14647-v.dic.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 27, a las 18 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 475.00, o sean. $ 316.67, una cámara frigorífica "Kelvinator". Autos "Banco de Crédito contra Vicente Bierschuball y Humberto Casas. Juicio ejecutivo". Se habilita el feriado mayor.
$4.50 Dic.18-14648-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De las existencias e instalaciones de un café. Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Ruvertoni Hnos. contra José Méndez. Intimación de pago". En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 22 de Diciembre, a las 14 horas (2 p. m.): mostradores mármol, heladera, mesas, sillas, bebidas, conservas. A las 16 horas. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en los autos "Roberto H. Kilsky contra Jaime Cóndom Jhonson": 1 máquina plancha "Hoffman", con caldera.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
$7.00 Dic.12-14516-v.dic.22.

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Manuel García Alba. Quiebra", rematará el día sábado 23 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, todas las instalaciones y mercaderías de la provisión y bar "La Moderna", situada en la calle Carapé número 2149, esquina Juan Paullier.
$5.00 Dic.13-14546-v.dic.23.

FEDERICO L. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Al mejor postor. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, en autos "Carlos A. Secco con Juan Aldama. Cobro ejecutivo de pesos". Autobús "R. E. O.". El sábado 23, a las 16 horas. En el garage de Mario Rossi, Agraciada 2686, donde está en exhibición.
Seña: 20 o|o. Comisión de compra: 5 o|o.
$3.60 Dic.14-14588-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas para garage. En el garage Avenida Brasil número 2537. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en autos "The Dunlop Rubber Co., Uruguay Lda. con Grau y Cía.": Una máquina engrasar "Almite" número 1654673, con manga y pistola, 1 máquina elevadora "Curtis", hidráulica, 1 equipo "Curtis" para lavar autos, 1 transformador número 3758412 "Reidigan". Entrega al día siguiente.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
$5.40 Dic.13-14540-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un automóvil "Chevrolet".
En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, con la base de cien pesos al contado, un automóvil "Chevrolet", doble faeton, matriculado con el número 4752, por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección en los autos "Rosa Balboa con Manuel L. González".
Pago inmediato. Comisión: 5 o|o.
$4.50 Dic.13-14558-v.dic.22.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

El 23 de Diciembre, a las 17 horas, en la calle Ituzaingó 1332. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, procederá a la venta de una radio - mueble en perfecto estado, marca "Zenith", por las dos terceras partes de su tasación, o sea, $ 150.00.
Seña: 25 o|o.
$4.00 Dic.12-14487-v.dic.22.

ARNO R. LABORDE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 28 de Enero próximo, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A las 16 horas: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones de Pocitos y del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa y compuesto de quinientos setenta y dos metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 3 centímetros al Nordeste, con el solar número 2; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 14 y 15 de otro plano y 40 metros 90 centímetros al Sudoeste, con los solares 25 y 21; 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número .. en el plano del agrimensor Gomensoro Correa, compuesto de quinientos setenta y cuatro metros catorce decímetros, deslindados así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 17 centímetros al Nordeste, con los solares 28, 5 y 6 de otro plano; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, con los solares 14 y 15 y 50 metros 3 centímetros al Sudoeste, con el solar 1. Estos inmuebles están empadronados con el número 31.150 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00 A las 17 horas: Diez solares de terreno situados a inmediaciones de la playa de los Ingleses y de Punta Gorda, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos de setecientos metros cuadrados, según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1930, con catorce metros de frente sobre la calle Caramurú, por cincuenta metros de fondo. Estos solares se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de siete mil metros y deslindada así: 140 metros de frente al Norte, sobre la calle Caramurú; igual dimensión al Sud, confinando con el Banco Popular J. Rodríguez y A. Soiza Reilly; al Este, con don León Lansac, en cincuenta metros y al Oeste, igual extensión, con el Banco Popular. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64.508 a 64.514 y están aforados en conjunto en la suma de $ 2.800. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, serán de cargo de los compradores: 3.o Que el pavimento de los solares de la calle Echevarriarza está abonado y el correspondiente a los terrenos de Punta Gorda, que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$72.00 Dic.9-14449-v.dic.23. En.26-v.en.27.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Antonio Mosquera y María Antonia Mosquera. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintitrés de Diciembre próximo a las diecisiete horas y subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T. Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carnevaro, el seis de Junio de 1930, compuesto de una superficie de seiscinetos veinticinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con doña Francisca Trigo de Mosquera; diez metros al Noreste, con el solar 60 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 56. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número 56 en el plano referido, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 55; diez metros al Noreste, con el solar 59 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 57. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 57 en el plano citado, de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 56; diez metros al Nordeste, con el solar 58 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con don Francisco Berrutti. Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 58 en el plano referido, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, teniendo diez metros de frente al Noreste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 84 centímetros al Nordoeste, con Francisco Berrutti; diez metros al Sudoeste, con el solar 57 y cincuenta y seis metros 91 centímetros al Sudeste, con el solar 59. Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 59 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe): cincuenta y seis metros 91 centímetros al Noroeste, con el solar 58; diez metros al Sudoeste, con el solar 56; y 56 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 60.
Los solares de terreno mencionados están situados en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y los señalados con los números 55, 56 y 57 están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en setecientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 466.67, y los señalados con los números 58 y 59, su aforo es de seiscientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en

el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los derechos de escrituras, como pago del pavimento que se adeuda, correrán de cuenta del comprador: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a m. cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$75.00 Dic.7-14401-v.dic.23.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 2738, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 98 de la vieja ciudad de esta Capital, con frente a la calle Colón, por donde la entrada del edificio está señalada con los números 1521 y 1523, entre las de Cerrito y Piedras, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros y veinte milímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Pelegrino Parodi; al Norte, con Pablo Cochi y Estanislao Díaz y al Sur, con la sucesión Juan Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Mujome, en fecha 22 de Octubre de 1926, ante el escribano señor Ospitaleche; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 4.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de cordón, pavimento y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 131, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $50.000, siempre que esa suma no exceda del 80 olo del precio que se obtenga en el remate. En caso contrario se rebajará proporcionalmente.

(Cuenta corriente) Dic.7-14402-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Benjamín Umpierre", se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: A) Una fracción de campo y sus accesorios, empadronada con el número 6881, ubicada en Cararsco "Rincón de Pando", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1895, se designa con el número 4 y tiene una superficie de ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 1 prima, de Cipriano Abreu; por el Sur, con la fracción número 5, de Gregorio Umpiérrez; por el Este, con el arroyo Estero Bellaco o de Escobar y por el Oeste, con la fracción número 2, de Francisco Umpiérrez; B) Los derechos de propiedad y posesión que puedan pertenecer al causante señor Benjamín Umpiérrez en una fracción de terreno contiguo al descripto precedentemente, ubicado sobre los bañados de Carrasco, del "paso de Escobar" que según diligencias de mensura practicada por el agrimensor Manuel Serby, con asistencia del Juez de Paz de Pando, en fecha 16 de Marzo de 1871, por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, tiene una superficie de 19 hectáreas 1108 metros que lindaban: por el Este, en unos 530 metros, con los médanos, que pertenecían a José Zás; al Sur, en 350 metros, camino vecinal por medio, con Doroteo García; a Oeste, en unos 530 metros, con los demás terrenos que fueron de Romualdo Umpiérrez (entre ellos, la fracción descripta precedentemente) y por el Norte en, 384, con María Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, regulación de títulos respecto de la segunda fracción, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 4.o Que el bien a venderse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.186. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.7-14392-v.dic.23.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Laguardia", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil pesos, importe de las dos terceras partes del avalúo efectuado por la Dirección General de Avalúos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 33, situado en el paraje denominado "Aldea" de este Departamento, empadronado con el número 33.591, compuesto de una superficie de 295 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Ignacio Núñez); igual extensión al Oeste, por donde limita con el solar 28; 34 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 34 e igual extensión al Sur, lindando con los solares 29 y 32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador; que es por cuenta del comprador las obras de saneamiento y caño colector, estando pagado el pavimento; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Dic.6-14353-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El vapor "Devonier".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Dix y Compañía contra Antonio Simone y Mario F. Delfino. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El casco del vapor "Devonier" y los accesorios que pertenezcan y se encuentran en ese mismo vapor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido vapor se encuentra encallado en la costa José Ignacio (Departamento de Maldonado) de esta República; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Actuario.

$27.00 Dic.2-14242-v.dic.22.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Mitila García da Rosa de Martínez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento, empadronado dentro de mayor área con el número dos mil ciento noventa y cuatro, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, doscientos veintidós metros, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deslindada así según mensura practicada por el agrimensor don José Berleta en Noviembre de mil novecientos veinticinco: por el Norte, con Anacleto Jacques Cornelius Manuel da Silva; por el Sur, con Arminda A. de Ferreira y, en parte, Ana Josefina García da Rosa; por el Este, también Anacleto Jacques Cornelius, Juan Ferreira, Francisco Román y Almanzor Vázquez y por el Oeste, con Ana Josefina García da Rosa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Diciembre 1.o de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Dic.6-14331-v.dic.22.

ROGELIO POGGIO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1934 próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Rogelio Poggio, asistido del sucripto y del Actuario ad hoc, Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: 1.o La mitad de gananciales, que por fallecimiento de su esposa doña Matilde Florentina Martínez tiene y le corresponden al causante don Luciano Caraballo en un terreno ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones (Santa Rosa), empadronado con el número 7444, compuesto en su totalidad de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, lindando: al Este, con Antonio González; al Sur, fracción cuatro, de Luciano Caraballo; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, María Luisa Martínez; 2.o Un terreno ubicado en la misma décimatercera sección de Canelones, empadronado con el número 7445, compuesto de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, deslindado así: al Este, con Antonio E. González; al Sur, Cándido Martínez; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, con Félix Felipe Martínez (hoy Luciano Caraballo); 3.o Una fracción de terreno ubicada en la décimatercera sección judicial de Canelones que es parte de la empadronada con el número 7446, compuesta de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y deslindada así: al Norte, con sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez (hoy Luciano Caraballo); al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., según Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la realización de esta venta se habilitó la feria judicial mayor. — Sauce, Noviembre 30 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$48.00 Dic.13-14538-v.dic.30.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, según resolución recaída en los autos caratulados "Fernanda Lemus contra Juana P. de Taboada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate pública y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto y del Escribano don Rafael Frías Pérez, del inmueble cuya descripción, según la escritura respectiva, es así: Todos los derechos y acciones a una fracción de terreno compuesta de una superficie de 12 hec-

táreas, 9659 metros y 7 decímetros en un terreno en mayor área, ubicado en la costa del arroyo del Tala, empadronado con el número 12726, entre los siguientes límites: al Norte, Juan de la Cruz Lemus; al Sur, Florencio Lemus; Este, Juan Lemus, Martín Auza y Jacinta Acosta y al Oeste, Marcon Juana Paz de Taboada, Carmen Martínez de Alvarez y María Rojas de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en garantía, en el momento de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Noviembre 30 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$33.00 Dic.9-14426-v.dic.24.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en autos "Domingo S. Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos. Medidas preparatorias", se hace saber que el día veintitrés del mes en curso, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate de las tres fracciones de campo embargadas en estos autos, ubicadas en esta sección judicial, empadronadas con los números 6070|6, 630 y 621, las que forman, en conjunto, seiscientas cinco hectáreas 7839 metros, por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento siete pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor, una vez aceptada su oferta, consignará el 10 o|o de la misma. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$25.20 Dic.2-14259-v.dic.22.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Lorenzo Marengo. Quiebra", se hace saber que los días 2 de Enero entrante y siguientes, de la hora 9 en adelante, el rematador Enrique García de Zúñiga, a presencia del Alguacil, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías y existencias, de esta quiebra, cuya venta se realizará en el local de la calle Antolín Urioste esquina Gallinal, de esta ciudad, al mejor postor y dinero de contado, habiéndose habilitado la feria. — Florida, Diciembre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

Informes: General Flores, 572 (Florida).

$10.00 Dic.18-14668-v.dic.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Narciso S. Borges contra Juana N. Grecco de Correa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la demandada: Una fracción de campo empadronada con el número ochocientos sesenta, ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de tres hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, Guillerma H. G. de Herrera; Sur, María M. G. de Rijo; Este, camino público y Oeste, la zanja de Chaves. Los derechos y acciones que le corresponden en otra fracción empadronada con el número mil ochocientos cuatro, ubicada en la sexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil quinientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, José Linares; al Sudeste, cañada Bellaca; al Sudoeste, Modesto y Jacinto Chocho y al Noroeste, camino Departamental a Rocha, en cuya fracción le corresponde a la demandada un área de ocho hectáreas ocho mil ochocientas trece centiáreas. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, y que al serle aceptada ésta al mejor postor, el mismo deberá consignar el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Dic.7-14377-v.dic.23.

OSCAR J. BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Orsino de León, contra Elauterio Suárez. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oscar J. Barragán, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor Elauterio Suárez. Dos fracciones de campo situadas en Yaguarí y Amarillo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas tres hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta metros y se deslinda así: al Norte Claudina Borges y Domingo Suárez: al Sur, y Oeste, Anelio Rodríguez y Benito da Rosa y al Este, la sucesión de Severo Rodríguez: y la segunda fracción, por estar separada, consta de setenta y una hectáreas seis mil metros, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y linda por la sucesión de Rodríguez Porcilio y Severo López, por un costado, por los otros, con Hortencia Rodríguez Pereira y Juan Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Noviembre 7 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$44.00 Dic.1.o-14192-v.dic.23.

ELBIO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Julio Atanasio Silvera. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, que linda: al Norte, camino vecinal, por medio, con Julio F. Silvera; al Sudeste, este mismo señor; al Sudoeste, con el mismo señor Silvera y al Noroeste, sucesión Benjamín Graña (hoy sucesión Otegui). Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a ejecutarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador. — Rocha, Diciembre 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Dic.18-14683-v.dic.23. En.26-v.feb.8.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Serafín Pose contra María Gabina Casterá de Tantardini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno y demás mejoras que contiene, en la manzana número 22 de esta ciudad, empadronada con el número 398, teniendo el terreno en sus líneas Norte y Sur, 29 metros 50 centímetros y, en las líneas Este y Oeste, 17 metros 75 centímetros, linda: al Norte, Luis Guggeri; al Sur, Juan Cossio; al Este, calle Lavalleja y al Oeste, Adela Vila; 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y mejoras que contenga, ubicada en la manzana 17 y 1|2 de esta ciudad, empadronada con el número 249, de 7 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, según títulos, lindera al arroyo Sauzal; por el Oeste, una línea de 30 metros linda con más terreno de la señora Casterá de Tantardini y por el Este, una línea de 27 metros, linda con la Usina Eléctrica. Tiene un área superficial, según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas, de 199 metros 50 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Dic.9-14443-v.dic.23.

PEDRO GALLINO

Juzgado Ltdo. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1934 a las 10 horas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas), en remate público, los siguientes bienes: Primero. Sin base y al mejor postor. Dos fracciones de campo sitas en Laureles, 10.a sección judicial de Salto, que se deslindan así: A) Una fracción de 3 hectáreas 7880 metros 8322 centímetros, empadronada con el número 1562, lindando: Norte, Cuchilla de Salto; Sur, David Machado; Este, Cándido Machado; y Oeste, Juan Delgue; y B) Otra fracción de 147 hectáreas 5761 metros 8333 centímetros, empadronada con el número 1566, lindando: Norte, sobrante fiscal; Sur, Gregoric Cabrera; Este, Sucesión Machado; y Oeste, Sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Segundo. Que el día 6 de Febrero de 1934, hora 10 y en el mismo lugar que el anterior, el mismo martillero, asistido de los funcionarios nombrados, procederá a vender, con la base de cuatrocientos pesos, un terreno compuesto por los solares 13 y 14 de la manzana letra A, de la segunda sección de esta ciudad, padrón 3312, abarcando un conjunto de 900 metros cuadrados que lindan: 20 metros al Este frente a calle Antonio Invernizzi; 40 metros al Norte, con solares 8 y 12 30 metros al Sur con lote 15 y 10 metros al Oeste, de fondo, lindando con lote 6, de aquí forma un martillo y sigue diez metros de Oeste a Este. De este punto arranca la otra línea de fondo, que mide diez metros y lindan ambas con solar siete. Se previene: Primero, que esta venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Aniceto Ricker, radicados en este Juzgado. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: que no se aceptará oferta en cuanto a los lotes de terreno, que no exceda a las dos terceras partes de la base antes indicada; cuarto: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; quinto: que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$48.00 Dic.9-14444v-dic.23.
En.26-14444-v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Isidro Fynn contra José Moura y Anacleta Pardías de Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Enero de 1934, a las 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc don Miguel Etulain, asistido del suscrito Escribano, procederá a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, empadronado con el número 1965, compuesto de diez metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Branco; 39 metros 28 centímetros al Este, lindando con pasaje de Juan Smitd, por medio con Antonia Saldaña de Rivero; 8 metros 76 centímetros al Norte, linderos con pasaje del mismo señor Smitd, por medio con Marcelina y Francisca Colón, y 38 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con Juan Smitd. 2.o Un inmueble rural, ubicado en Coloió, 10.a sección judicial de este Departamento, con todas sus mejoras, empadronado con el número 4816, compuesto de cinco hectáreas y lindando: al Norte y al Nordeste, con Sandalio Zárate; al Este, Floro Agapito Díaz y Juana Busquiazo Andújar; al Sur y Sureste, Zenón Gareta, Octavio y Feliciano Sosa, y al Oeste, con Francisca Arana. 3.o Un inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1186, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, en extensión de 42 metros 95 centímetros, con Cayetano y Santiago Turuani; al Este, sucesión Magallanes y al Oeste, calle Rincón. Y 4.o El inmueble empadronado con los números 3455 y 436, en esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú, por igual extensión de fondo, lindando: al Sur, con Bartolo Herrera y Margarita Henderson; al Este, calle Misiones y al Oeste, Juan Matosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su ofer-

ta al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido: y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de las personas que deseen examinarlos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso y de la realización de la almoneda. — Mercedes, Diciembre 15 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$44.80 Dic.19-14738-v.en.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo recaído en los autos "Cipriano May contra Andrea Saturnina Cuevas. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el Alguacil de este Juzgado. asistido del suscripto Escribano, en el vestíbulo del mismo, calle Florida número 670, y el día 30 del corriente mes, a las 10 horas. va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de un campo que la demandada posee en la 13.a sección judicial de este Departamento. empadronado con el número 2137, compuesto de ciento cincuenta y ocho hectáreas, 8588 metros 66 decímetrs cuadrados y limitado: al Norte, con Ignacio y Juan Raffo: al Este. el arroyo Grande; al Sur, con Dominga Cuevas y al Oeste, con Juan Cayetano Cuevas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta. al serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones y de este remate. — Mercedes, Diciembre 9 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 Dic.12-14507-v.dic.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha de hoy y ante el escribano Silverio Dinardi, he prometido vender las máquinas de la Sociedad Uruguaya de Felpudos, hoy de mi propiedad, como asimismo ceder los derechos del privilegio número 30 en favor del señor Enrique Gispert. Todos los que tengan créditos contra mí deberán presentarse en el estudio del señor Dinardi, 25 de Mayo número 707, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Delfino Armagno.

$5.00 Dic.16-14635-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Luisa Figueredo Vila ha prometido vender a don Andrés Castro y éste comprar el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecido en esta ciudad, calle Larravide 73 y 75. En consecuencia, se cita a quienes tengan algún derecho quieran acudir al local indicado. — Montevideo Diciembre 7 de 1933. — Luisa Figueredo Vila. — Andrés Castro.

$5.00 Dic.9-14433-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha diez de Enero del año en curso hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que teníamos contraída bajo la razón social de "Grysa y Yutronich". con negocio de bar y restaurant en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio el señor Julio Grysa — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Julio Grysa. — Tadeo Yutronich.

$5.00 Dic.11-14463-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chirbao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367. he contratado vender a favor de don Enrique Cuesta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Galicia número 2052. esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.5-14303-v.dic.25.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 horas, en el local Rondeau 1982, para tratar la orden del día siguiente: Memoria anual del Directorio, Informe Comisión Cuentas, Balance y cuentas, Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — El Secretario.

$4.50 Dic.19-14745-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Carlos Menéndez el negocio de panadería y anexos establecido en la calle Rivera número 2150, denominado "La Fuerza del Destino" (sucursal). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio. — Montevideo, Diciembre de 1933 — Basilio García.

$5.00 Dic.19-14741-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Estero Bellaco número 2600 al señor Guillermo Buero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Oscar Maresca.

$5.00 Dic.19-14715-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Odella el establecimiento comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Azconegui", que tengo instalado en esta Capital, camino Maldonado esq. camino Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribano Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Manuel Azconegui.

$5.00 Dic.15-14623-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Belo y José Fernández, el café, billar, cancha de pelota con bar y alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 70 (Paso del Molino) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en en indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Sieira.

$5.00 Dic.5-14287-v dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de los vinos marcas "Colombina", "Campeones del Mundo" y "Puritano" y otros productos, entre los señores Luis Orlando Cleffi y Domingo Mantero, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores del señor Luis Cleffi podrán presentar sus cuenta dentro del término legal en la calle Doctor Luis Piera número 1965. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — L. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Dic 5-14282-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Enrique Risso la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3045, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 2 de 1933. — Andrés Cambón.

$5.00 Dic.5-14285-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender a don Natalio Suaya la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rocha, Noviembre 29 de 1933. — José Suaya.

$5.00 Dic.6-14319-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar, hacemos saber que por vencimiento de plazo se disolvió la sociedad que habíamos constituído para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de "O. Larralde y Compañía", con establecimiento en el pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, habiendo quedado el activo y pasivo social a favor y cargo de los señores Aquiles y Alfredo Elorza Arrieta, en cuyo domicilio en la ciudad de Mercedes atenderán los reclamos procedentes. — Oscar Larralde. — Aquiles Elorza Arrieta. — Alfredo Elorza Arrieta.

$5.00 Dic.21-14785-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la razón "Amorín y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de joyería, relojería, bazar y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 985. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en mi citada casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Enrique Sau.

$5.00 Dic.21-14783-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Fábrica y Acosta los muebles de la peluquería "La Lina", instalada en esta ciudad. Por lo tanto, los que se crean acreedores del suscrito deberán acudir con los comprobantes de sus créditos antes de treinta días, puesto que me hice cargo del pasivo. — Eduviges Silva.

$5.00 Dic.21-14784-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio celebrado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de López y Macchi", con domicilio en la calle Santa Ana número 4084, con taller mecánico, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Raúl López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Raúl López. — Cirilo V. Macchi.

$5.00 Dic.11-14464-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar el garage del señor Leonardo del Caso, sito en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, por circunstancias considerada en el compromiso de compraventa realizado por intermedio del peritocontador Arnoldo R. Stoppa, 25 de Mayo 417, legalmente ha sido imposible la transferencia de este establecimiento a mi favor, dejándose, por lo tanto, sin efecto, la promesa de compraventa efectuada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Aquiles Arioni.

$5.00 Dic.9-14418-v.dic.28.

DISOLUCION Y VENTA

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender a la razón social "Crocker y Compañía" todo el activo de la "Usina Resinera del Uruguay, Acevedo y Compañía", y resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Acevedo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de Esteban Bacigalupi, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso (doctor Fenes).

$5.00 Dic.20-14763-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Regino Llanos el 24 de Enero de este año, vendí a Enrique L. Oribe el hotel que giraba en esta plaza, a mi nombre, denominado "Hotel Español", habiéndome quedado a cargo del activo y pasivo de dicho hotel. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Melo, Diciembre de 1933. — Luis Ponzoni.

$5.00 Dic.13-14518-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Galicia número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el mismo señor Francisco García Tofé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.14-14549-v.en.3.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio que, con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor Valentín García el establecimiento que para la venta de carne tengo en esta ciudad, calle Estivao número 2019. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Valentín García, en su domicilio, calle Resistencia número 1625, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Teijeiro.

$5.00 Dic.20-14767-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Abel Pérez la casa de comercio en el ramo de reparto de huevos setablecida en la calle José Revueita número 144 ,de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Alvarez.

$5.00 Dic.20-14764-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el camino Cerrillos (Colorado), Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Nicanor Fernández y retirándose el socio don Alberto Menta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 12 de 1933. — Nicanor Fernández. — Alberto Menta.

$5.00 Dic.20-14762-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Angel Ferrero Río ha prometido vender a don Ennio Bandilari la casa de comercio de su propiedad ubicada en la avenida 8 de Octubre número 3790, de esta Capital, en el ramo de provisión, despacho de bebidas y anexos, conocida por "Provisión Zamora". Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la casa citada. — Angel Ferrero Río.

$5.00 Dic.20-14749-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con la intervención del escribano Bernardo Pérez Fourcade, hemos disuelto, previa cesión del rubro del activo denominado "Varios deudores", a favor de los empleados de esta firma señores Horacio Zubillaga y Gabriel San Juan. La sociedad comercial que integrábamos y que giró hasta el día diez del corriente mes bajo la razón de "Pla, Gibernau y Compañía", con sede en la calle Piedras número 441. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — (Firmados): Pedro Gibernau. — Gabriel Pla. — Orfilia Risso de Zubillaga. — Orfilia Zubillaga de Risso. — Nelson Raúl Risso. — Elida E. Zubillaga de Coelli. — Antonio César Coelli. — Odilia Zubillaga. — Hilda Zubillaga.

$8.00 Dic.20-14761-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de 28 de Octubre de 1923, autorizada por el escribano Julio Bayardo, y que era propietaria de la casa de bazar y juguetería radicada en la ciudad de San José, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Hermida, incluyéndose existencias, derecho de llave, activo, pasivo, quedando desligado de ella definitivamente el señor Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Francisco Pinto. — Juan Hermida.

$5.00 Dic.7-14389-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lo efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mouro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La principal", sita en esta ciudad, calle Rocha número 2763. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — Ceferino García. — Francisco Ferreira.

$5.00 Dic.15-14605-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido vender a don Ricardo Marenales mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en Carrasco, 7.a sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso. — Canelones, Diciembre 7 de 1933. — Vendedor: Domingo Juan Theoplile. — Comprador: Ricardo Marenales.

$5.00 Dic.9-14434-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Néstor Alonso el establecimiento que en los ramos de bar y restaurant poseo en esta ciudad, en la calle Andes número 1381, el cual se denomina "El Tropezón", debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Carlos Imbriaco.

$5.50 Dic.14-14561-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Ma. Calvo y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Manuel Vizoso. — José Ma. Calvo y Hermanos.

$5.00 Dic.14-14550-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he contratado vender a favor del señor Gilberto Martínez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Eduardo Plada.

$5.00 Dic.14-14596-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Juan Cabrera Lerete y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en mi comercio en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Santa Rosa, Diciembre 1.o de 1933. — J. María Rodríguez. — Juan Cabrera Lerete y Compañía.

$5.00 Dic.5-14271-v.dic.25.

"TALLERES METALURGICOS EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de al memoria del Directorio, balance general correspondientes al 3.er ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1933; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Granaderos 5140 o Cerro Largo 1996, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$9.00 Dic.12-14521-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Heleodoro María Díaz y Eduardo Ramudo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Jesús María López y López.

$5.00 Dic.5-14283-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Dic.6-14355-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rinderknecht y Kuhne", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Otto Rinderknecht, debiendo pasar los acreedores por la sede del establecimiento en la calle 8 de Octubre 2041, para hacer efectivos los créditos. — Salto, Noviembre 24 de 1933. — Otto Rinderknecht. — Mauricio Kuhne.

$5.00 Dic.6-14334-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1150, he contratado vender a favor de don Clemente Caller la provisión de comestibles situada en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Nicolás De Paola.

$5.00 Dic.6-14352-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunican que la sociedad "Darias y Compañía", compuesta por los socios Rudecindo Aparicio Darias y Juan Carlos Tirelli, ha resuelto vender al señor Tomás Viera el comercio que en el ramo de almacén tiene instalado en la calle Guadalupe número 1510, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Rudecindo Aparicio Darías. — Juan Carlos Tirelli. — Tomás Viera.

$5.00 Dic.6-14346-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Lima número 1448. El señor Osías Wolf Safern se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con la expresada casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Boris Blansky. — Osías Wolf Safern.

$5.00 Dic.6-14354-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 5 de 1933. — José R. Curras.

$5.00 Dic.6-14351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Cirilo Jorge Fernández la casa de comercio que en el ramo de agencia de lechería tengo establecida en la calle Rosell y Rius número 1599. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Antonio Uset. — Cirilo Jorge Fernández.

$5.00 Dic.6-14357-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manfredo Manfredi la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Juan Cobas.

$5.00 Dic.5-14266-v.dic.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A..ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
L...etti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa v Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
..alán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría v Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas v Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico v Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulín. Tonarelli v C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobét y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto. Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López.

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zegismundo Graf y Adalberto Hauser la provisión de comestibles situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Noviembre 27 de 1933. — P. Pizzanelli.

$5.00 Dic.5-14286-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Benito Valverde y Eugenio Casás el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colón número 1613. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo Inzúa.

$5.00 Dic.9-14417-v.dic.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Angel Piñeiro y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Valparaíso números 1114 y 1116, retirándose los socios colectivos Manuel Piñeiro y Arturo Reboredo Piñeiro, continuando la Sociedad en los ramos y firma con los socios Camilo Santín Carballo como comanditario y Angel Piñeiro como solidario. — Montevideo. Noviembre 25 de 1933. — Angel Piñeiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-14363-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Félix Tonolli el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2037, entre las calles Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — José Carbone.

$5.00 Dic.15-14622-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Roseilo.

$5.00 Dic.18-14678-v.en.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Vicente Salinas la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle General Flores, de esta ciudad, y que los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle General Flores número 526. — Rosario, Diciembre 12 de 1933 — Leopoldo Borge.

$5.00 Dic.18-146.0-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al presbítero don Félix Pellerey, las existencias y útiles de la "Tipografía Comercial", establecida en esta ciudad, calle Manuel Oribe esquina Manuel Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1933. — Gil Silvera Méndez

$5.00 Dic.18-14664-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Santiago Pouso Romero toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Centro América", sito en esta Capital, calle Candelaria número 1806, entre la avenida Italia y el arroyo Malvín, quedando, por lo tanto, también, disuelta la sociedad que existía entre ambos y, por consiguiente, a cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el referido socio Pouso Romero, todo, a contar del 1.o del mes en curso. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — José Muiño.

$5.00 Dic.18-14650-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Isaac Cozugonche el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 984. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados, en la calle Defensa esquina Colonia. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carol Stern.

$5.00 Dic.18-14649-v.en.6.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. —

$7.80 Dic.18-14651-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Juan José Marini y Almanzor Olivera, el café y fonda sito en la casa calle Aurora números 160 y 162, esquina Manuel Herrera y Obes, de esta ciudad emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Enrique Bellenda.

$5.00 Dic.14-14547-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con motivo de la terminación del contrato quedó disuelta la sociedad que en esta plaza y en el ramo de taller mecánico y anexos giraba bajo la razón de "Sarlo Hermanos", y prevenimos a los que tengan cuentas a cobrar que deben reclamar el pago a los señores Onofre y Juan Sarlo, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880. — Paysandú, Diciembre 6 de 1933. — H. y J. Sarlo. — Sarlo Hermanos.

$5.00 Dic.14-14572-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Reynaldo Fariña ha prometido vender a su socio don Antonio Peluffo la parte que le corresponde en el "Laboratorio Athena", establecido en la casa número 1524 de la calle Uruguay, del cual son únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento el dicho señor Peluffo. Y a los efectos de la operación se ha convenido en emplazar a todos los acreedores del mencionado establecimiento "Athena" y a los de la farmacia que también les pertenece, que gira con la firma de "A. Peluffo y Compañía", de la avenida General Rondeau número 1450. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal y presentar los comprobantes en el "Laboratorio Athena", calle Uruguay número 1524, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Reynaldo Fariña. — A. Peluffo.

$7.00 Dic.7-14367-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Ernesto Lens la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mendoza número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre de 1933. — José Veiga.

$5.00 Dc.5-14284-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 5 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano Juan Daquó, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Giambruno y Engelbrecht", quedando a exclusivo cargo de don Carlos Bartolomé Engelbrecht la dirección de todos los negocios que explotaba la extinguida Sociedad. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Inés E. de Giambruno. — C. B. Engelbrecht.

$5.00 Dic.9-14435-v.dic.28.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13, para adquirir 285.200 kilos de pan y 89.000 kilos de galleta para el consumo de las Unidades del Ejército y la Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Dic.22-14807-v.en.4.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 y 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento de Aduana, de 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de una pieza enchapada en oro que contiene la pieza redefenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Interino de Aduana, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 14803.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según costa en la diligencia de fojas 3 vuelta y 4, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y .20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos enchapados en oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 6 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General Interino de Aduanas, Contador don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a primero de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover. Escribano.

(Cuenta corriente) 14804.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinente establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduanas, de 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos esta Dirección General, resuelve.

Declarar el comiso de las dos piezas enchapadas en oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derecho se impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expdiente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 14805.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduana, de 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en niguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve.

Declarar el comiso de un par de gemelos enchapados en oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 3, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Dierctor de Aduanas, don José P. Fort, en la ciuda dde Montevideo, a veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 14806.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CABLES ARMADOS, DE ALTA TENSION, DE BAJA TENSION Y CABLES TELEFONICOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 21 de Marzo de 1934, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 metros de cables armados, para alta tensión, 19.300 metros ídem ídem para baja tensión y 27.000 metros cables armados telefónicos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.22-14801-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25016

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WILLIAM MITCHELL

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas metálicas, no comprendiendo plumas de metales preciosos o sus imitaciones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-14815-v.en.10.

ACTA N.o 25017

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HINKS WELLS & CO

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero y lapiceras). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-14816-v.en.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3900

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago R. Soler, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cristalotecnia de azúcares incristalizables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-14718-v.en.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN OTERO, de 31 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Ituzaingó 1276, y doña JUANA GIGLIOTTE, de 47 años, viuda, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6685-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933 ,a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA ALVAREZ TORRES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Itacabó 2584, y doña MARIA TERESA BATTIONE LINARDI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1282 (2.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6686-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RUFINO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña MERCEDES SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6687-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IRIBARNE, de 24 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado en Reconquista 584, y doña RAMONA BEVILAQUA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6688-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSA LEMOS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1216, y doña SARA FASANA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6689-v.dic.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO PARADA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 438, y doña ISIDRA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6690-v.dic.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENTORE SCAGLIONE, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Peñarol, y doña VICENTA REINOSO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 6693-v.dic.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTANISLAO IMAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 792, y doña FLOR DE LIS SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lacio 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 6691-v.dic.27.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GONZALEZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en camino Cuchilla Grande 990, y doña CLARA ESTHER CODINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6692-v.dic.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PARDIÑAS, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en camino Cibils sin número, y doña MARIA MERCEDES MARIÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina ,en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.

(Gratis) 6695-v.dic.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA COSTA, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Carapé 2154, y doña DOLORES VARELA COUSILLAS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6694-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO RAMIREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Masini 3303, y doña ELIDA CELIA ORTIZ, de 21 años ,soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6684-v.dic.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OSCAR PEREZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2263, y doña PAULINA CARBONE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6697-v.dic.29.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VILLARDEL (hijo), de 32 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Propios 18 a, y doña MARIA HERNANDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 6696-v.dic.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BARRETO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 27, y doña JUANA MIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 6657-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Tardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar

que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.22-14810-v.en.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Calpino de Calveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-14800-v.en..4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Maurer, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-14802-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lertado Departamental de Cerro Largo doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Retra Amabilia Pereira contra Alejandro Ladislao da Silva. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes dotales y gananciales de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Melo, Diciembre 18 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Dic.22-14809-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guazú Bulla solicitando su rehabilitación en mérito a haberse prescripto la pena que le fué impuesta como fallido culpable. Y a los efectos de lo dispuesto por el atrículo 1776 del

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.00 Dic.22-14812-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Aritgas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día seis del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a once y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el bien siguiente, de propiedad del señor Pedro Pintos Pereyra: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, formadas de dos porciones unidas, ubicada, una, en "Cuchilla de Belén", novena sección del Departamento de Salto, y la otra, en la sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, empadronadas, respectivamente, con los números quinientos nueve y mil setecientos sesenta y dos, el cual campo, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos doce, por el agrimensor don Aquiles Rezendes y plano respectivo, se compone de una superficie de siescientas cuatro hectáreas, setenta y cinco áras, dieciocho centiáreas y cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con Celestino Menezes y doña María Lorda de Gómez Cruz, cuchilla de Belén por medio; por el Sur, con el doctor Pompeo de Souza; por el Este, con Celestino Menezes, José Honorio Aleja (a) da Cruz, y doña Isabel Alves de Menezes, y por el Oeste, con José Austt Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de la dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador: y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón [illegible], Actuario.
$52.00 Dic.22-14808-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano E. Gambín y Blanc hemos prometido, con esa fecha, vender a don Modesto Alfonso Matilla Lago la casa de comercio en el ramo de industria de pieles, denominada "Patagonia", situada en la calle Maturana número 931. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Guillerma Vanrell. — Julio Braga. — Modesto A. Matilla Lago.
$5.00 Dic.22-14795-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Anselmo Dalso y don Luis Motali el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Alberto Cassina.
$5.50 Dic.22-14813-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Delmiro Feijón y don Justo Taboada, la provisión de comestibles en general situada en la calle Cololó número 2793, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Fulgencio Magallón.
$5.00 Dic.22-14814-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Miguel Ignacio Escola el comercio de almacén con todos los muebles y útiles situado en la calle Carlos P. Puig número 82, de la ciudad de Dolores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en Dolores, calle Carlos P. Puig entre San José y Río Negro, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Dolores, Diciembre 16 de 1933. — A ruego de Pascual Cantarella, por no saber firmar: Estanislao A. Beguine.
$5.00 Dic.22-14815-v.en.10.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional